TOMO XCVIII — Montevideo, Jueves 23 de Enero de 1930 — Núm. 7066

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Internacional del Carbono, Carburante, etc. a realizarse en Bruselas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1930.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Bélgica para que el Uruguay se haga representar en el Congreso Internacional del Carbono, Carburante y Exposición, Concurso de Carbonización y Gasógenos que ha de realizarse en Bruselas en la segunda quincena del mes de Junio del corriente año; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Julio Principalle Delegado oficial en el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor Alfonso Pacheco Agregado a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en los Países Bajos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor ingeniero Luis Santayana Agregado a a Legación de la República en los Países Bajos.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Portugal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor Benigno Paiva Agregado Científico a la Legación de la República en Portugal.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Se advierte a los funcionarios y subscriptores que encuadernan colecciones que están al dia los indices de "Diario Oficial", habiendo aparecido en los números 7057 y 7062 los que corresponden al cuarto trimestre de 1929.

5

Decreto. Se acepta la renuncia de un Auxiliar de Consulado

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1930.

Vista la renuncia que del cargo de Auxilair de Consulado ha presentado el señor Juan Carlos Milhas en virtud de haber dado término a sus estudios universitarios,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de Consulado ha presentado el señor Juan Carlos Milhas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Auxiliar de Consulado

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de Consulado al señor César Castro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior

7

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra el Comisario de la 1.ª sección de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.—Número 2179|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por don Delfino da Costa contra el Comisario de la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Eduardo Bentancur;

Resultando: Que el denunciante imputó al Comisario Bentancur haberlo insultado y amenazado, haciendo ademán de sacar el revólver, por el hecho de haber atravesado en un automóvil la cancha en que se realizaba una carrera de caballos, en momentos en que ésta era largada; que salvo las declaraciones de Serafín de los Santos que ocupaba el automóvil del denunciante, y del testigo Domingo Olivera, que confirman los términos de la denuncia, los demás testigos declaran que, como al atravesar el automóvil que guiaba da Costa la cancha en que se realizaba la carrera, y uno de los caballos se desviara por ese motivo de los trillos, el Comisario Bentancur hizo detener al referido automóvil, observando al conductor que si volvía a hacerlo lo conduciría a la comisaría, pero que no lo insultó ni amenazó, no habiendo hecho tampoco ademán alguno de sacar arma;

Considerando: Que si bien está probado en estos obrados que el Comisario Bentancur observó justificadamente al denunciante da Costa, no lo está que lo haya hecho en términos insultantes ni que lo haya amenazado, en cuyo mérito procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.° Archivar la presente información sumaria.

2.° Que se comunique y publique.—**CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

8

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra la Secretaría del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Número 1662|929.

Vista la presente información sumaria, instruída a fin de esclarecer denuncias formuladas por el periódico "La Oposición" contra el Secretario de este Ministerio;

Resultando: Que el expresado periódico formuló su denuncia bajo los títulos de "Para los que gusten de platos fuertes.—En el Ministerio del Interior también se hacen acomodos.—Y las coimas están a la orden del día"; y al ser invitados a concretar esas denuncias sus directores, Miguel A. Magaldi y Pedro A. Pena, declararon "que con fecha 22 de Mayo próximo pasado los declarantes recibieron una carta firmada por una persona de su conocimiento, cuyo nombre y apellido se reservan por el momento, aun cuando en el caso de que los cargos contenidos en su carta no se comprobaran debidamente no tendrían inconveniente en revelarlo para descargo de la responsabilidad que pudiera caberles como periodistas por la publicación de la denuncia, siendo además entrevistados personalmente por el autor de dicha carta a fin de solicitarle la publicación del texto de la misma en el periódico "La Oposición"; que los declarantes no accedieron a la publicación del texto de la carta, pero en cambio creyeron de interés publicar un extracto de la misma, al buen deseo de que el señor Ministro del Interior adoptara medidas conducentes a subsanar las irregularidades que se imputaban a funcionarios de su depedencia, ya que la denuncia se presentaba como una versión seria cuya responsabilidad no había tenido a menos de afrontar el autor de la misma, al firmar el documento que la contenía. Que en este momento no tienen inconveniente en dar lectura a los párrafos que conceptúan de interés de la expresada carta, a fin de que quede constancia en esta actuación; que los párrafos referidos dicen lo que a continuación dicta: " que los expedientes desaparecen se puede probar por esto: hay un Jefe de Sección (se omiten varias palabras) que, autorizado por el Subsecretario, se lleva los asuntos del Ministerio, so pretexto de estudiarlos, a su casa, en una cartera comprada a tal efecto por el mismo Ministerio, y que en su casa muestra los asuntos a los interesados que concurren a verlo, mediante una bonificación; el doctor Reta, Director de Secciones, en varias oportunidades denunció al Subsecretario esta irregularidad y le hizo ver lo grave del asunto, pues le dijo que había llegado a sus oídos que dicho empleado había mostrado asuntos en trámite en el cafe "Giralda"; el doctor Reta no negará eso, lo dijo delante de todos los empleados de este Ministerio. En otra oportunidad se denunciaron allí dentro la falta de los sellados en los expedientes. En una ocasión el doctor Reta mandó comprar de su bolsillo un sellado que había desaparecido, para evitar un escándalo; el portero que fué mandado a esto puede decirlo. Cuando se expedían por el Ministerio las cartas de ciudadanía, desaparecían los sellados y a pesar de saberse quién era el causante de esa falta no se tomaron medidas. Al contrario, el Subsecretario hizo poner cerradura en el cajón del pobre empleado encargado de esa tarea y le dijo textual: "si ahora faltan los sellados, los tendrá que poner de su bolsillo", sabiéndose que ese empleado es un modelo de corrección. Hay un empleado, señor Abella, que reclamó $ 180.00 por diferencias y el expediente se escondió, para sacarlo de su escondite tuvo que darle la mitad a un empleado coimero. El Subsecretario sabe esto. El Jefe de Archivo denunció al Subsecretario la desaparición de una cantidad que había remitido una Jefatura de campaña por concepto de una multa; no se tomaron medidas y la cosa quedó en la nada"; que el autor de las denuncias les ha manifestado verbalmente a los declarantes, ampliando los términos de su carta, que el Jefe de Sección cuyas irregularidades se denuncian es un tal Belén, agregando el expresado autor de las denuncias que ese señor Belén se vale de un intermediario de apellido Amejeiras, que se sindica como rompe huelgas, para la tramitación de estas irregularidades en beneficio propio; que en esa misma declaración personal del autor de la denuncia, éste le manifestó a los declarantes que por orden del Subsecretario del Ministerio, doctor Varzi, se prestaba dinero a varios empleados y que no habiendo algunos de éstos devuelto los dineros que le fueron prestados no se sabe cómo habían sido descargados. Que el mismo denunciante les ha manifestado personalmente y por carta a los declarantes, lo siguiente, qué tienen especial interés en dejar constancia en esta acta: "en lo referente al nombramiento de comisiones periciales por licitantes, es público que en la reciente licitación de impermeables para la policía de Montevideo, el representante del señor Manuel Queirua, un señor Paravis, as del riverismo, concurrió a la mencionada licitación por dicho Queiruga, y para colocarse en situación de "trabajar" no firmó el acta de apertura de propuestas. Véase el expediente y se notará esta anormalidad. Colocado en ese terreno "trabajó" dentro de la Jefatura para que se designara al señor Jefe de Bomberos, Coronel Munar, en la comisión. El señor Paravis dijo a cuantos quisieron oirlo que en representación de Burberrys iría él";

Resultando: Que interrogados en esta información sumaria, todos los empleados de la Secretaría declararon

contestes que si bien es cierto que el señor Jefe de Sección Belén suele llevar a su domicilio particular expedientes y asuntos que se tramita ante este Ministerio por la sección a su cargo, con el fin de estudiar y proyectar los y asuntos que se tramitan ante este Ministerio por la sección a su cargo, con el fin de estudiar y proyectar las respectivas resoluciones, no tienen conocimiento de que esa práctica haya dado lugar a las irregularidades denunciadas, no teniendo tampoco el menor motivo para poner en duda la corrección de procederes del precitado funcionario, y que el Director de Secciones doctor Reta informa "que es absolutamente incierto que haya observado en ningún momento esa práctica (la de que el señor Belén llevara los expedientes a su casa), como un hecho irregular, no teniendo conocimiento de que el señor Belén haya exhibido nunca los expedientes en ningún café ni lugar público ni privado alguno, y que a pesar de la categórica afirmación de los denunciantes, es absolutamente incierto que haya denunciado esa práctica al Subsecretario doctor Pablo Varzi ni haya hecho manifestaciones en ese sentido ante el personal subalterno ni ante persona alguna. En cuanto al hecho en sí, es perfectamente cierto. El señor Belén acostumbra llevar a su domicilio los expedientes de los asuntos que se tramitan por la sección a su cargo, con el fin de proyectar sus resoluciones, debido a que muy a menudo se ve imposibilitado para ello en el local de este Ministerio, reclamada su atención por una infinidad de detalles y circunstancias que le privan de la tranquilidad que requieren el estudio y la redacción de resoluciones. Lo que ocurre con el señor Belén ocurre con todos los Jefes de esta Secretaría, el suscripto inclusive, que nunca ha visto otra cosa en esa práctica que una digna preocupación por el mejor cumplimiento de sus deberes funcionales"; que en cuanto a las imputaciones formuladas contra el señor Belén en el sentido que cobrara coimas para despachar asuntos, sólo los empleados Juan Pisani y José Pedro Bastita declaran haber oído murmuraciones en ese sentido; el primero declara "que ha oído decir, no sabe por quién ni en qué circunstancias, que el señor Belén cobra por tramitar asuntos, pero no sabe si esa tramitación es fuera o dentro de este Ministerio; que no puede responder con precisión a las preguntas que le formula el suscripto funcionario sumariante para que precise bien lo que ha oído en el sentido expuesto, ya que como no ha prestado atención a lo que oyó, tiene un concepto confuso de lo que en realidad ha oído, así como si ha oído por personas a este Ministerio o por los empleados del mismo: que fuera de eso, el deponente no tiene motivo alguno para creer ni sospechar siquiera de que haya ocurrido ni ocurran las irregularidades a que se refiere la pregunta", y el empleado José P. Bastita declara "que lo único que puede manifestar respecto a lo que se le pregunta es que hace mucho tiempo viene oyendo entre los empleados de este Ministerio murmuraciones respecto a la conducta del señor Belén, a quien se atribuye recibir coimas de personas interesadas en asuntos que se tramitan ante este Ministerio, no pudiendo precisar ningún caso concreto a que se refieren esas murmuraciones, fuera del caso que le refirió muchas veces al deponente, el extinto empleado de este Ministerio don Eugenio M. Abella, según quien el señor Belén le habría cobrado una determinada contidad de dinero para hacerle despachar una gestión que venía tramitando con mucha demora por quebrantos de caja, cuando desempeñaba el cargo de Oficial 1.o de la Sección Inspectores, no teniendo el deponente otro dato suministrado al respecto que el dicho por el señor Abella; que como lo ha expresado, fuera de ese caso concreto, no ha oído ningún otro a no ser murmuraciones imprecisas, que el deponente no sabe si responden a realidad de hechos sucedidos o a simple mala voluntad para con ese Jefe de Sección. Que en cuanto al señor Amejeiras, a que se refiere la pregunta, es la primera vez que lo oye nombrar, y por lo tanto nada puede decir de él". Que en cuanto al hecho relacionado con el ex empleado Abella a que se refieren los denunciantes y el empleado Bastita, el funcionario sumariante informa: "el expresado señor Abella falleció mientras se instruía la presente información sumaria, habiéndose enfermado antes de iniciarse ésta, gozando por tal causa de licencia, y no habiendo concurrido a la citación que le hizo el suscripto para que compareciera a declarar, siendo esas las razones de que no haya sido interroga lo al respecto. Sin embargo, del expediente de la gestión que, según los denunciantes habría dado lugar a la irregularidad imputada al señor Belén, y cuya copia testimoniada corre agregada a fojas 48 a 50 de estos obrados, se desprende que es absolutamente inexacto que la tramitación de ese asunto haya sufrido demora alguna. El señor Abella se presentó, en efecto, a este Ministerio solicitando el pago de una cantidad por concepto de quebrantos de caja mientras desempeñaba el cargo de Oficial 1.o de la Sección Inspectores, con fecha 16 de Diciembre de 1926; al día siguiente 17, el señor Ministro Domínguez dispuso que esa gestión pasara a informe de la Inspección General de Hacienda; esta Oficina se expidió con fecha 21 de Diciembre y con fecha 24 del mismo mes el señor Ministro dispuso que pasara a informe de la Contaduría General, la cual se expidió con fecha 13 de Enero, y en vista de los informes favorables producidos, la Presidencia de la República con fecha 19 de Enero, resolvió mandar librar orden de pago a favor del señor Eugenio M. Abella por la cantidad de $ 190.00 por concepto de pago de quebrantos de caja, de conformidad con su pedido. Como se ve, la gestión no sufrió demora alguna, habiendo empleado solamente poco más de un mes para ser resuelta desde la fecha de su presentación, a pesar de haber intervenido en la misma dos oficinas agenas a este Ministerio. Al declarar sobre esta imputación, el señor Belén manifiesta "que es absolutamente incierto que haya ocurrido tal cosa; que lo que ocurrió fué que estando el señor Abella en una situación absolutamente precaria de dinero, con cuyo motivo le confió intimidades que no cree caballeresco revelar, el deponente prestó al señor Abella una cantidad de dinero, que le fué devuelta por ese señor una vez que cobró la cantidad que se le mandó pagar por el concepto expresado. Que quiere dejar constancia, además, que es de conocimiento de los superiores de este Ministerio, las dificultades de orden económico por las cuales pasó en esa época el señor Abella, y por otra parte, quiere dejar constancia que el señor Abella antes de iniciar su gestión reclamando esos quebrantos de caja, le manifestó que si promovía esa gestión era porque lo habían aconsejado que lo hiciera tanto los dos Inspectores de Hacienda, que habían intervenido en la inspección de contabilidad practicada en la Sección Inspectores cuando él entregó la caja de dicha Sección, como el Jefe de la Contaduría General Baetghen, fundándose principalmente en la circunstancia de que tanto el funcionario que lo había precedido en sus funciones de cajero, señor Francisco Ferro, como el que lo sucedió señor Isaac Vicens Thievent, habían gozado de una asignación mensual por concepto de quebranto de caja que él no había percibido, tanto más mediaba la circunstancia de que por medio de un decreto se le había confiado a él toda la contabilidad del Ministerio, y que es absurdo que con esos antecedentes y la buena voluntad que han tenido siempre los superiores de esta Secretaría para con sus subordinados, y a quienes les era tan fácil recurrir para evitar la pretendida coacción del deponente, se haya podido desprender de una cantidad de dinero que tanta falta le hacía por los motivos conocidos, que constituye otra presunción contraria a esa imputación, el hecho de que el señor Abella fuera una persona acostumbrada a luchar en la vida y de ilustración más que sobrada para saber defenderse ante la acción dolosa que hubiera constituído la exigencia del deponente"; y el funcionario sumariante agrega que "el suscripto se cree en el deber de dejar constancia, corroborando lo declarado por el señor Belén, que le consta que efectivamente cuando hizo la gestión de la referencia el señor Abella pasaba por un momento económico muy difícil, y que no le extraña que haya recurrido a ese superior jerárquico para que lo aliviara momentáneamente de su afligente situación, estimando, por otra parte, muy acertadas las manifestaciones hechas por el señor Belén en descargo de la imputación, por fundarse en hechos perfectamente ciertos". Que el funcionario sumariante informa también que "ante las graves imputaciones formuladas contra el señor Belén, y en conocimiento que dentro del Ministerio se murmuraba respecto de la corrección de sus procederes, el suscripto, vivamente interesado en cualquier hecho que pudiera reflejar desprestigio sobre funcionarios de esta Secretaría, creyó conveniente no limitarse a aclarar los hechos denunciados y practicó averiguaciones privadas, buscando la clave de tales murmuraciones. Interrogó al efecto en forma confidencial, a empleados de esta Secretaría cuyos dichos podían merecerle confianza, y a personas de su amistad que tuvieran motivo para estar enterados de irregularidades que en el sentido denunciado pudieran haberse producido. El resultado fué negativo, informándosele que si bien era cierto que se murmuraba de la corrección de procederes del señor Belén, no se concretaba ningún hecho fuera del relacionado con el señor Abella. Unicamente una persona, en forma muy confidencial y reservada, le informó que se comentaba que con motivo de una gestión de los señores Senatore Hnos., proveedores de rancho a la Jefatura de Policía de Montevideo, realizada en este Ministerio por espacio de varios años, el señor Belén haba sido beneficiado por esa firma social, que lo había provisto de carne en una forma gratuita en recompensa de servicios que le prestara en esta Secretaría para urgir los asuntos en que se hallaba interesado. Que investigado el grado de veracidad de ese cargo, de lo obrado se desprende que si bien el señor Belén fué provisto de carne varios años por una carnicería de la vecin-

dad de su domicilio, de propiedad de Antonio Senatore, hermano de los integrantes de la fisma Senatore Hnos., sin tener nada que ver en sus negocios con los de esta firma, dicho funcionario pagó esas provisiones, según lo expresó en la declaración el carnicero y como resulta de una libreta relacionada con las mismas que aquél exhibió, de cuyo contenido se dejó constancia en autos;

Resultando: Que todos los elementos de convicción que obran en estos obrados desvirtúan la veracidad del hecho denunciado que se relaciona con la desaparición de una cantidad recaudada por concepto de multas y que habría sido remitida por una Jefatura de campaña; como así también respecto al extravío de sellados, no teniendo conocimiento los empleados de la Secretaría que hayan ocurrido tales extravíos, sino dos veces, la primera hace 10 o 12 años, cuando se tramitaban las cartas de ciudadanía por este Ministerio, en que se extraviaron tres o cuatro sellados de $ 0.25, provocando una medida del Subsecretario a fin de que ese hecho no volviera a ocurrir, y otra vez, hace dos o tres años, en que se extravió un sellado de $ 0.25, que fué mandado reponer de su peculio particular por el Director de Secciones; y que todos los empleados que depusieron en esta información niegan que el Subsecretario haya autorizado préstamos en dinero, y sólo recuerdan que hace muchos años, el extinto empleado Julio Fearon, encargado de la caja, solía prestar a sus compañeros de oficina, de su peculio particular y sin interés alguno, pequeñas cantidades, de un peso a dos, que le eran devueltos tan pronto como aquéllos cobraban su sueldo, sin que nunca haya ocurrido ninguna irregularidad en los fondos a cargo del expresado empleado, y manifiesta que no sólo esos préstamos no eran autorizados por el Subsecretario sino que hasta suponen que nunca llegaron a conocimiento de éste;

Resultando: Que está probado en autos que con motivo de una licitación practicada por la Jefatura de Policía de Montevideo, para proveer de impermeables al personal de su dependencia, el representante del proponente Manuel F. Queiruga, Julio Paravís, omitió firmar el acta de apertura de propuestas; que el señor Paravís declara que se retiró del acto antes, debido a haber sido aquél muy largo y tener quehaceres que atender, pero que previamente en presencia de todos los licitantes y en voz alta, preguntó al contador señor Carlevaro que la presidía, si era necesario que firmara el acta a labrarse, a lo que aquél funcionario contestó que no era necesario que firmara, por cuanto el acta sería firmada por los restantes licitantes: que don Luis I. Carlevaro, ex Contador de la Jefatura de Policía, que presidió el acto de la apertura de propuestas, declara no recordar a qué se debió esa omisión y "que no conoce ni al señor Manuel Queiruga ni al señor Paravís, no recordando cómo fué presentada la propuesta del señor Queiruga"; que el licitante señor Manuel Liponeski, declara que recuerda que antes de terminarse el acto de apertura de propuestas y firmarse el acta respectiva, el representante del señor Queiruga se retiró y "que el Contador de la Jefatura estaba presidiendo el acto, pero que el deponente no recuerda que la persona que se retiró lo haya consultado nada respecto de si podía retirarse". Que el señor Juan Carlos Donoghue, gerente de la casa licitante Chas-Macintosh y C.a, declara "que recuerda que todos los proponentes permanecieron en el local donde se celebró el acto hasta último momento, es decir, hasta que se firmó el acta labrada, sin haber advertido que ninguno de los proponentes se haya retirado sin firmar el acta"; y que el señor José A. Silva, que concurrió al acto en representación de la casa licitante Crocker y C.a declara "que concurrió a dicho acto y que si bien tiene una idea vaga de que alguien se haya retirado del local donde se efectuaba el acto de apertura de propuestas, antes de terminado, no puede precisar ni quién fué ni en qué circunstancias se retiró esa persona, siendo sus recuerdos muy vagos al respecto, por cuya causa no puede agregar nada más sobre lo que se le pregunta"; y que no existe en estos obrados ningún elemento de convicción que confirme la denuncia en el sentido de que esa omisión del representante del proponente Queiruga, haya sido debido al propósito deliberado de facilitar manejos dolosos ni obran tampoco elementos de convicción que confirmen la existencia de tales manejos;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de la minuciosa información sumaria instruída con respecto a las irregularidades que se habrían cometido en la Secretaría de este Ministerio procede desestimarse la denuncia formulada en este sentido;

Considerando: Que en cuanto a la falta de la firma de un proponente constatada en el acta labrada con motivo de la apertura de propuestas en la licitación de impermeables destinados al personal de la Jefatura de Policía de Montevideo, si bien constituye una omisión no existe en autos elemento de convicción alguno que confirme la denuncia en el sentido de que esa omisión haya respondido al propósito deliberado de facilitar manejos dolosos,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.
2.° Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY**. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Industrias

9

Mensaje. Se comunica una resolución referente a la extación del lino

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 16 de 1930.—Número 2250|929.

A la Asamblea General:

La ley promulgada con fecha 18 de Diciembre de 1929 exonera de toda clase de impuestos, tasas, derechos aduaneros y patentes la exportación de cereales y sus subproductos.

Técnicamente los efectos de la ley no alcanzan al lino, pues no es éste un cereal sino una oleaginosa, y de sujetarse, por tanto, estrictamente a la letra de la ley, la exportación del lino no estaría liberada de los gravámenes citados.

El Consejo Nacional de Administración, en el convencimiento de que el espíritu del legislador ha sido de que el lino estuviera dentro del mismo régimen que la ley referenciada, impuso para los cereales en general, desde que se trata de un fuerte renglón exportable de nuestra producción para el cual nada justificaría un procedimiento de excepción, ha dictado con esta fecha la resolución de que se acompaña copia.

Cumple, pues, el Consejo Nacional con dar cuenta a la Asamblea General de la resolución referenciada, con la cual considera haber interpretado fielmente el sentir del Cuerpo Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — Por el Consejo: GABRIEL TERRA. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que alcanzan al lino las exoneraciones acordadas por ley a la exportación de cereales y subproductos.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1930.—Número 2250|929.

Vista la ley de 18 de Diciembre de 1929 que exonera de toda clase de impuestos, tasas, derechos aduaneros y patentes la exportación de cereales y sus subproductos;

Resultando: Que refiriéndose la ley exclusivamente a cereales no alcanzarían sus efectos, dentro de la letra estricta del articuado, al lino, desde que técnicamente no es éste un cereal sino una oleaginosa;

Que, en cambio, no puede haber duda de que el espíritu del legislador ha sido que dicha franquicia comprendiera al lino, desde que es éste un fuerte renglón de nuestra producción agrícola con destino a la exportación;

Que de los mismos antecedentes de la ley surge igual interpretación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que alcanzan al lino los efectos de la ley del 18 de Diciembre de 1929 que exonera de impuestos, tasas, derechos y patentes la exportación de cereales y sus subproductos.
2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de esta resolución.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **TERRA**. —EDMUNDO CASTILLO.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 21 de Enero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría

Se reunió esta mañana el Consejo Nacional de Administración. con asistencia de los Consejeros señores Cima, Sorín, Herrea, Sánchez, Lussich y Martínez. El señor Secretario, señor Rodríguez, hizo saber que el Presidente en ejercicio, doctor Terra, había solicitado licencia, por cuya causa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, correspondía designar Presidente provisorio. Tomada la votación. sufragaron a favor del doctor Cima los Consejeros Sorín, Herrera, Lussich y Martínez. El doctor Cima lo hizo por el doctor Sorín y el doctor Sánchez por el señor Consejero Lussich.

Al darse cuenta de la votación, manifestó el doctor Herrera que habiendo sido el primero de su sector en sufragar, había votado por el señor Consejero Cima pues era equitativo por ser el representante de la mayoría de la corporación y tratarse de una designación accidental. Hace esta aclaración a fin de que no pueda suponerse que ha negado su voto al doctor Lussich, muy digno, también, de ocupar el cargo.

El doctor Martínez dejó constancia de que se encontraba en el mismo orden de ideas. Tras otras consideraciones, el doctor Cima pasó a ocupar la Presidencia, agradeciendo la distinción de que era objeto.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el cual se le hizo saber la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación de Delegado Oficial al Congreso Internacional del Carbono Carburante, a celebrarse en Bruselas.

—Al Ministerio de Industrias.

La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Soriano comunica la elección de Mesa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Laudelino Silva. ex Guarda 3.o de la División Receptorías de Aduanas. solicita se reconsidere la resolución por la cual fué declarado cesante del cargo de la referencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Ramira Hamilton Callorda, Oficial de Estafeta de 2.a clase del Correo Nacional, solicita se reconsidere el nombramiento hecho por la referida repartición a favor del señor Carlos García para Oficial de Estafeta de 1.a clase.

—Al Ministerio de Industrias.

Julio Sandos, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos en comisión, solicita se reconsideren los nombramientos para Auxiliares 2.os efectivos recaídos a favor de los señores Federico Saroldi y Alberto Mazzuco.

—Al Ministerio de Hacienda.

Innumerable Costa solicita se reconsideren los nombramientos de los señores Rosendo Mattos y Jacinto Cruz para Guardas de 3.a clase de Receptorías.

—Al Ministerio de Hacienda.

Sl Vicepresidente del Consejo en ejercio, doctor Gabriel Terra, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y, es concedida.

El Consejero don Tomás Berreta solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendivil.

Cuestiones previas

Solicitó el doctor Herrera informes sobre el estado del sumario instaurado en la Oficina de Encomiendas Postales. Recuerda que, a fin de que ese sumario se haga con toda eficiencia, se acordó el traslado temporario de todo su personal a otras reparticiones. Pregunta si así se ha cumplido.

Dijo el Ministro que el sumario de la referencia se instruye con toda regularidad, hallándose alejado de la Oficina los empleados que intervenían en las operaciones que realiza aquella Oficina.

A esta altura de la sesión. concurrió a Sala el señor Consejero Caviglia.

Dijo el doctor Herrera que en su proyecto imponiendo la venta de licores en envases cerrados, a fin de proteger la industria nacional, había sido favorablemente informado por las dos reparticiones llamadas a informar. Pide, por tanto, que se traiga el asunto en un próximo acuerdo, pues el envase cerrado impedirá que se desnaturalicen los productos del país que, en materia de licores, son ya excelentes, mereciendo ser defendidos contra las falsificaciones. Dijo el Ministro que traería el asunto en el acuerdo próximo siempre que estuviera pronto.

Dijo el doctor Herrera, que, según manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, ya estaba disponible el depósito de inflamables. Sólo se necesita ahora que la Administración del Puerto se haga de él cargo. Es lo que encarece.

Refirió el doctor Herrera a la inconveniencia de que integren la Comisión Enotécnica los miembros del propio gremio que debe ser controlado. Para garantía de todos, lo acertado sería que fueran personas desinteresadas en el asunto las que dictaran resoluciones en cuanto a la calidad de los vinos. Esplicó el doctor Martínez el procedimiento que se había seguido en distintas oportunidades para la constitución de dicha comisión, creyendo que debía regir el mismo sistema establecido para las comisiones Aduaneras Aforadoras en las que se hallan en mayoría los funcionarios del Estado, teniendo un Delegado los comerciantes. Por su parte, el señor Ministro expresó que la Comisión Enotécnica había sido integrada con un representante de los viticultores.

Recordó el doctor Herrera sus críticas a los procedimientos, a menudo arbitrarios, que usan los Inspectores de Impuestos. Insiste en que. no es posible que, a título de comprobar defraudaciones, se viole el domicilio de los comerciantes. Refiere especialmente, a las casas de comercio de campaña.

Sabido es que ellas, por lo general, están instaladas en el mismo edificio donde tiene asentado su hogar el comerciante rural. Esta circunstancia, no justifica, de ningún modo, la violación del hogar en que suelen incurrir los Inspectores, llevando el sobresalto al seno de las familias, con el conocido acompañamiento de lamentables excesos.

Acaba de oir, en el Departamento de Rocha, la queja de varios comerciantes, que han debido soportar verdaderos asaltos a su domicilio por fiscales que se exceden en el cumplimiento de su deber. Cita, al efecto, lo ocurrido con el comerciante de Las Lagunitas, señor Eufronio Pereyra.

También, el caso de la firma Silvera y Rodríguez, del paso de Los Talas. quienes, inducidos por el propio Inspector, a tomar una patente de menor valor de la que sacaban, a los pocos días, recibieron la visita de éste con la policía y sufrieron un registro en la forma más abusiva, como si se tratara de descubrir un crimen. Tiene también, a la vista, una carta del estimado comerciante de Capilla Farruco, señor Alberto Roselló, quien le entera del atropello de que acaba de hacérsele víctima.

Así lo relata: "El día 25 del mes último, llegó un Inspector acompañado de dos personas más y un policía, habiendo dicho empleado, revisado abusivamente todo el comercio; y, no conforme con ello violó mi domicilio particular, a la hora de la siesta, cuando dormía mi familia, a la que tuve que hacer levantar, pues éste, como digo, imponiéndose con amenazas, así como sus acompañantes, insistieron en revisar toda la casa, no obstante estar el Juzgado a 50 metros, y pudiendo, en consecuencia, hacer el allanamiento en forma. Abrieron todos los muebles, dando vuelta hasta los colchones y, por último, me hicieron firmar un papel, diciéndome que era la constancia de su visita y que hoy, más sereno, pienso no era así.

Me consta que en igual forma procedieron en la casa de comercio del señor Matías Rosa, de esta localidad, llegando al extremo de penetrar en su hogar que está en casa distinta del comercio". Como el señor Roselló me autoriza para enterar al señor Ministro de este suceso, así lo hago. ratificándome en que, para comprobar una defraudación de timbres no es aceptable que se ataquen los derechos fundamentales del ciudadano, expresamente garantidos por la Constitución de la República.

El Ministro declaró que según sus informes, la Dirección de Impuestos Internos entiende que la ley dió a los Inspectores libertad absoluta para llevar a la práctica sus cometidos.

En Montevideo, esos funcionarios proceden previa orden de allanamiento concedida por los Jueces de Paz; pero, en campaña, la situación es distinta, porque con frecuencia, se observa que la misma pieza destinada al negocio, sirve de dormitorio al comerciante, lo que, al practicarse las inspecciones, motiva protestas de distinto orden. No obstante estas consideraciones, el señor Ministro quedó en tomar en cuenta los informes facilitados por el doctor Herrera, a los efectos que hubiere lugar.

El doctor Sorín recordó que en el anterior acuerdo de Hacienda se había designado al Inspector de Hacienda señor Juan B. Flandiño, para efectuar la revisión, intensificación y gestiones para el cobro de impuestos en los Departamentos del litoral e interior, creyendo que esos cometidos debían confiarse a todos los Inspectores de Hacienda que desempeñan tareas similares a las del doctor Flandiño.

El señor Ministro tomó en cuenta estas indicaciones, quedando en someter oportunamente el asunto a consideración del Consejo.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número 30.

El asunto conteniendo el presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado para el ejercicio 1929-30, se aplazó para la sesión del jueves, a efecto de considerarlo cuando el Consejo se encuentre en pleno.

El doctor Herrera dijo que él estaba dispuesto a votarlo a libro cerrado, pues comprende los inconvenientes de enterar

al detalle; pero, hace una excepción en cuanto a los Habilitados, pues se apercibe de que no sólo se mantiene ese anticuado sistema sino que todavía se aumenta el personal.

Cree que las Usinas debieran, imitando el ejemplo convincente de otras reparticiones, confiar los pagos a la Caja Nacional de Ahorros. Está probado que el sistema de los Habilitados está lleno de defectos y de inconvenientes y una repartición rica como las Usinas Eléctricas debiera introducir esa reforma, como lo ha hecho el Correo.

Solicita informes al respecto, ya que todavía se está en tiempo, y también pide que se acompañen los cuadros sintético de las ganancias y pérdidas de las usinas de campaña, como se ha hecho con anterioridad, a fin de tener la sensación exacta de las ganancias y pérdidas que da ese servicio. Finalmente, se hace eco del pedido, que considera justo, del Jefe de Servicios, señor José Luis Rava, quien cree merece un aumento más equitativo.

Jubilaciones y pensiones

Se aprobaron 47 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

Al darse cuenta del informe de las Usinas sobre el uso del cinturón de seguridad, que fuera solicitado por el doctor Herrera éste manifestó que lo sorprendía el aserto de que ese cinturón, usado en todas partes, no tuviera aquí aplicación práctica. Debe aceptarlo así, desde que la Oficina del Trabajo así lo afirma; ella debe saber lo que dice.

Pero, de cualquier modo, cree que hay que ir a la suspensión radical de las escalas compañías tranviarias.

No es admisible que un operario esté encaramado a gran altura, corriendo el riesgo de que un accidente del tráfico le cueste la vida.

Cree, pues, que debe hacerse obligatoria la escalera firme y con plataforma, dotada de baranda, al igual de las que usan las Compañías tranviarias.

Se trató un escrito presentado por varios peones efectivos de la Administración Nacional del Puerto, relacionado con el pago de jornales extraordinarios y con el sueldo que se les abona en casos de accidentes del trabajo.

El doctor Sorín sostuvo que era injusto que cuando un obrero no puede trabajar por hallarse accidentado, que es cuando más necesita todos sus recursos, se le abone solamente el medio jornal establecido en la ley de Accidentes del Trabajo. Igual cosa ocurría con los obreros de Obras Públicas y el Consejo, comprendiendo que esa no era una solución de equidad, buscó el medio de que el jornal a abonarse fuera íntegro. En su concepto debe, pues, reformarse la ley y propone que se dirija un mensaje en ese sentido al Parlamento. El Consejero Sorín analizó otros puntos comprendidos en el escrito de los obreros y se mostró contrario especialmente a que aquellos obreros que falten medio día de trabajo se les descuente no solamente el jornal respectivo, sino también se les supriría parte de la licencia anual.

El Ministro expresó su opinión favorable a algunas de las aspiraciones de los obreros, declarando que estaría dispuesto a transmitirlas al Directorio del Puerto. En cuanto a la reforma de la ley, indicada por el doctor Sorín, entiende que debe ser estudiada por el Ministro de Industrias.

Siguió una breve deliberación en la que los señores Cima, Herrera Sorín, Sánchez y Martínez expusieron su opinión favorable a la reforma de la ley y en cuanto a las sanciones por faltas al trabajo, hubo discrepancia respecto a los procedimientos que deben adoptarse para mantener la organización sin perjuicio de que los obreros puedan gozar de su descanso anual.

Por consiguiente, se resolvió pedir al Ministro de Industrias que estudie la proposición del doctor Sorín sobre reforma a la ley de Accidentes del Trabajo.

Fué considerada una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la designación de un delegado ante el Comité Fiscal del Consejo de la Sociedad de las Naciones. Ese Comité tiene el cometido de cuidar las cuestiones de impuestos y especialmente lo relativo a la doble imposición y a la evasión fiscal. Aquellos países que no poseen miembros permanentes en ese Comité, caso en que se halla el Uruguay, podrán nombrar miembros correspondientes con los mismos cometidos que aquéllos. Se accedió a lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y fué designado miembro correspondiente del Uruguay el Director General de Impuestos Internos.

Se levantó la sesión a la hora 11.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance del trimestre Setiembre a Noviembre de 1929

Activo —

Caja y Bancos	$	2.138 63
Propiedades	"	126.230 88
Máquinas y mercaderías	"	27.754 45
Liebig's (Londres)	"	93.875 99
	$	250.000 —

Pasivo —

Capital	$	250.000 —
	$	250.000 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6380.

"Minas Uruguayas" S. A.

Balance del trimestre Junio a Agosto de 1929

Activo —

Caja	$	5.000 —
Propiedades en Bow Bell	"	45.000 —
Varios deudores	"	1.837 92
	$	51.837 92

Pasivo —

Capital	$	50.000 —
Varios acreedores	"	1.837 92
	$	51.837 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6381.

"Minas Uruguayas" S. A.

Balance del trimestre Setiembre a Noviembre de 1929

Activo —

Caja	$	5.000 —
Propiedades	"	45.000 —
Varios deudores	"	2.229 44
	$	52.229 44

Pasivo —

Capital	$	50.000 —
Varios acreedores	"	2.229 44
	$	52.229 44

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6382.

"Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1929

Deudores —

Deudores varios	$	1:073.086 58
Plantel	"	89.201 81
Caja	"	2.962 78
Movimiento	"	35.335 61
Materiales diversos	"	41.071 61
Cauciones	"	58.435 96
Cauciones bancarias	"	182.911 76
Títulos	"	12.883 35
	$	1:495.889 46

Acreedores —

Capital	$	300.000 —
Acreedores varios	"	1:011.032 08
Títulos avales	"	182.911 76
Fondo de reserva legal	"	1.945 62
	$	1:495.889 46

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5462.

"Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1929

Deudores —

Deudores varios	$	974.999 58
Plantel	"	92.177 77
Caja	"	1.467 06
Movimiento	"	35.517 43
Materiales diversos	"	34.708 08
Cauciones	"	60.012 96
Cauciones bancarias	"	162.701 76
Títulos	"	5.707 97
	$	1:367.292 61

Acreedores —

Capital	$	300.000 —
Acreedores varios	"	902.645 23
Títulos avales	"	162.701 76
Fondo de reserva legal	"	1.945 62
	$	1:367.292 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5463.

"Compañía Uruguaya de Cemento Portland" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1929

Activo —

Propiedades	$	4:948.846 17
Inventarios de almacenes, etc.	"	743.252 42
Deudores varios	"	495.687 75
Pagos adelantados	"	26.133 40
Caja y Bancos	"	173.642 95
	$	6:387.562 69

Pasivo —

Capital integrado	$	4:500.000 —
Acreedores varios	"	1:887.562 69
	$	6:387.562 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6296.

"Francesco Cinzano y Cía. Ltda." S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1929

Activo —

Caja	$	160 37
Materias primas, accesorios y mercaderías fabricadas	"	50.200 55
Maquinarias e instalaciones	"	15.637 24
Gastos generales	"	3.365 47
	$	69.363 63

Pasivo —

Capital	$	40.000 —
Casa Matriz. — Bs As.	"	29.363 63
	$	69.363 63

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6300

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 15 de Enero de 1930.

1—Concédese la liberación de derechos de Aduana solicitada por la Dirección del Observatorio Astronómico de la Universidad, para un objetivo que será colocado provisoriamente en la ecuatorial de ese Instituto.

2—No se hace lugar a la gestión de la empresa pavimentadora Enrique País y Cía., sobre pago de intereses, que dice ha devengado, el importe total de su cuenta en concepto de pavimento y cordón de vereda construído frente al edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

3—Mensaje a la Asamblea General reiterándole el pronunciamiento solicitado el 12 de Diciembre de 1924 en la cuestión planteada y que se relaciona con el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre cátedras libres y sueldos progresivos a los profesores universitarios.

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Alfredo Delgado.

5—Acuérdase al Actuario del Juzgado de lo Civil de segundo turno, la suma de $ 400.00 destinada a la adquisición de mobiliario y útiles para sus oficinas con cargo a la ley de 9 de Noviembre de 1926 (artículo 12).

6—Confírmase por un mes más en el cargo de enfermero de la Clínica Dental escolar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al señor Alfredo Ferrara Paulos, designado para reemplazar al titular en uso de licencia por enfermedad.

7—Concédese jubilación escolar a don José M.a Raffaele, Subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

8—Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 22.00, destinada a abonar los gastos de inspección efectuada en la obra de la Escuela Rural número 5 de San José.

9—Idem ídem idem la suma de $ 31.50 importe de gastos de inspección efectuada en varias escuelas del Departamento de Colonia.

10—Concédese personería jurídica a la sociedad denominada "Misión Evangélica Bautista", con sede en Montevideo.

11—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura, $ 60.00, importe de gastos de inspección de la obra de la Escuela para Niñas, de Dolores (Departamento de Soriano).

12—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para entregar a la Dirección de Arquitectura, la suma de $ 36.00 importe de gastos de inspección de la obra Escuela de Dolores (Departamento de Soriano).

13—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de $ 614.00 adeudada en concepto de pensiones atrasadas al pensionista vareliano Ricardo Alfonso Eliseo Ledesma.

14—Acéptase la propuesta del señor José Notari, presentada para la construcción de ventanales de hierro en el edificio de la Escuela de 1.er grado número 3 de Florida.

15—Declárase jubilado escolar a doña Petrona Rubert, Ayudante de la escuela rural número 43 del Departamento de Rocha.

16—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Cuestas.

17—Mensaje a la Presidencia de la República expresando la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración respecto de la adhesión del Uruguay a la Convención Internacional, relativa a la esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de Setiembre de 1926, por iniciativa de la Sociedad de las Naciones.

18—Nómbrase a la señora Juana E Begue y señorita Dolores Yrigoyen Saráchaga, para desempeñar los cargos de Inspectoras de las cuatro cargos creados por ley de 15 de Diciembre, para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

19—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer a disposición de la Dirección de Arquitectura, la suma de $ 26.00 para el pago de los gastos que demandó la inspección efectuada en la obra escuela de 2.o grado número 5 de Libertad (Departamento de San José).

20—Dispónese la liquidación de las sumas de $ 171.66 y $ 163.33, adeudadas en concepto de diferencia de sueldos, a los porteros del Ministerio de Instrucción Pública Vicente Cairo y Carlos Cencio, respectivamente.

21—Se manda librar orden de pago a favor del señor Froilán Medina por la suma de $ 180.00 en concepto de reintegro de lo pagado por alquiler de la casa que ocupaba la escuela de Villa Conciliación en Sayago.

22—Nómbranse becados de la Escuela Superior de Comercio por el término de diez meses, a los profesores de la misma. Contadores Peritos Mercantiles señores Horacio Cristonal y José Domínguez Noceto, a fin de que sigan el curso correspondiente al Seminario que funciona en la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires.

23—Declárase pensionista del Estado a doña Atilia de Marsilio, en su carácter de hija soltera del ex maestro vareliano don Cayetano de Marsilio.

24—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para adquirir los herrajes necesarios para los seis edificios actualmente en construcción con destino a escuelas públicas.

25—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de las economías que realice en su presupuesto hasta el 31 de Marzo próximo, en el pago de servicio de licencias.

26—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la construcción de las obras del edificio de la escuela número 14 de Rincón de Las Piedras.

27—Nómbrase por el término de quince días, al señor Alejandro Padilla para ocupar el cargo de portero de las oficinas escolares de Montevideo, en reemplazo del titular que se encuentra con licencia por enfermedad.

28—Decreto reglamentando la ley de 18 de Diciembre último, que crea el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

29—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor del Comité Ejecutivo Internacional de Biología del Centenario, la suma de $ 2.000.00, para atender las erogaciones que ocasionará la organización de ese Congreso.

30—Nómbrase para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría el cargo de guardián a los suplentes señores Adhemar Saracho, Augusto Luján, Juan B. Pérez, Camilo Silveira, Eduardo Carralon, Miguel B. López y Gualberto Balparda.

31—Nómbrase con carácter de interino Contador Tesorero de la Facultad de Agronomía, al señor Auxiliar de Comisiones don Mariano Ruiz.

32—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Secretaría del Instituto Internacional de Protección a la Infancia por el importe de 500 dólares destinados al pago del 20 por ciento de la cuota anual correspondiente al trimestre Enero-Marzo del año en curso, acordada a aquel Instituto por ley de 21 de Agosto de 1925.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Enero de 1930.

Pedro Taborda, argentino.

(Duplicado)

Grigori Kopilowsky, ruso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Causa al soldado Mario Feliciano Artuche Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 30 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al soldado Mario Feliciano Artuche perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, a quien el señor Fiscal Militar de primer turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, acusa del delito de deserción y pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión fojas 71 y 72);

Resultando: Que el día 1.o de Mayo de 1928 Artuche ingresó a la unidad citada firmando un contrato por el término de un año (fojas 3 y 22);

Resultando: Que Artuche el día 10 de Setiembre de 1928 salió con licencia ordinaria no regresando al cuartel al terminar ésta y faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 9 de Diciembre del mismo año en que fué aprehendido y restituído al cuartel por el Sargento Fernando Olivera (fojas 1, 2, 16, 12, 12 vuelta, 17 vuelta, y 19);

Resultando: Que dice que se fué por que le dió vergüenza regresar al cuartel al notar que había extraviado el capote y las botas (fojas 12 vuelta);

Resultando: Que conoce las leyes penales militares (fojas 11 vuelta);

Resultando: Que su conducta anterior ha sido buena, apesar de figurar en su hoja de hechos como mala y que no tiene

antecedentes judiciales (fojas 6 vuelta, 20, 27, 63, 65 y 37 vuelta);

Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales en el contrato firmado por Artuche (artículos) 9 y 1261 respectivamente de los Códigos Militar y Civil);

Considerando: Que el delito cometido por Artuche está configurado y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que la causa que alegá como motivo por qué no regresó al cuartel no constituye atenuante;

Considerando: Que Artuche tenía plena conciencia de sus actos y pleno conocimiento de sus deberes de soldado;

Considerando: Que por su buena conducta anterior le asiste la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto por los artículos 945 inciso 1.o, 946 primer parágrafo; 752, inciso 19 y las reglas del 813 y 821 todos del Código Militar; este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Mario Feliciano Artuche como reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Manuel Olavo

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

Vista en juicio público esta causa seguida por el delito de deserción al soldado Manuel Olavo, perteneciente al Batallón de Infantería número 2 y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 76 y 77);

Resultando: Que el prevenido firmó un contrato de servicio militar el 1.o de Mayo de 1929, por el término de seis meses. (Contrato de fojas 5, ratificado a fojas 7 y 47);

Resultando: Que salió con licencia ordinaria de su cuartel sito en Mercedes el día 6 de Mayo del año en curso, no presentándose a su vencimiento y faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de más de cuatro días, siendo aprehendido y restituído a su Cuerpo por el Sargento Félix Angel Aguirre el día 11 del mismo mes, dándose comienzo a este sumario. (Partes de fojas 1 y 2, ratificados a fojas 8, 9, 44 vuelta y 45 vuelta; confesión de fojas 9 vuelta, a 11; declaraciones de fojas 13 vuelta, 14 vuelta, 15 a 16, 17 a 18, 18 vuelta, a 20, 21, 22 vuelta, 24 vuelta, 25 vuelta, 27, 29, 46 a 53 y 54 a 65);

Resultando: Que manifiesta: "Que habiéndose dormido a la hora de presentación de su licencia, le dió vergüenza presentarse": que como no tenía intenciones de desertarse solicitó del Agregado Acosta, le trajese el uniforme que el mismo había llevado al cuartel" (fojas 47);

Resultando: Que el prevenido declara no se le ha hecho conocer de nada, recibiendo todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de soldado y que se le han leído las leyes penales (fojas 10 vuelta, 4 vuelta, 59 vuelta y 60);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena. (Testimonio de fojas 7 vuelta; hoja de servicios y hechos de fojas 4 vuelta);

Considerando: Que se han cumplido los requisitos indispensables legales y esenciales para la validez del contrato de servicio militar, firmado por el procesado, respectiva de la defensa, su intención de Civil;

Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al prevenido está probado en autos y se encuentra previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no son motivo de atenuación las manifestaciones hechas por el prevenido, ni la argumentación respectiva de la defensa su intención de presentarse al mandar buscar su ropa está desmentida en el careo de fojas 65 que el mismo presunto delincuente acepta y la declaración del Agregado Acosta (fojas 49);

Considerando: Que es perfectamente responsable del delito que se le imputa, por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que por su reconocida buena conducta anterior le corresponde la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a los artículos 945 inciso primero, 946 primera parte, 752 inciso 19 y reglas del 813 y 821 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando al soldado Manuel Olavo, como reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva ya cumplida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Heraclio Fernández

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

Vista en audiencia pública la causa seguida por deserción al soldado Horaclio Fernández, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 y para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 69 y siguientes);

Resultando: Que Fernández al ingreso en la citada unidad firmó un contrato de servicio militar por el término de seis meses el 1.o de Diciembre de 1928. (Contrato de fojas 15, reconocido a fojas 24);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 2 de Febrero de 1929 no se presentó a su vencimiento, faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de más de cuatro días, siendo restituído a su cuartel el día 20 de Marzo del mismo año, por una comisión de su cuerpo, enviado al efecto a la ciudad de Melo, donde fué aprehendido el día 14 de Marzo, al presentarse al Regimiento de Caballería número 8, pasándosele a la Comisaría de la 2.a sección policial. (Partes de fojas 1 y 2, ratificados a fojas 8 vuelta y 20 vuelta; declaraciones de fojas 9 a 12, 15 a 17, 21 vuelta, a 23, 25 a 26, 38 a 39, 40 a 41, 42 a 43 y 44 a 45);

Resultando: Que se fué por haber recibido una carta de la madre de su novia en que lo llamaba con urgencia (fojas 10 vuelta);

Resultando: Que ha recibido todo lo que corresponde a su condición de hombre de tropa y se le han leído las leyes penales (fojas 9 vuelta y 10);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena. (Testimonio de fojas 33 vuelta y hojas de servicios y hechos de fojas 4 vuelta y 61 vuelta);

Considerando: Que se han llenado los requistos indispensables legales y esenciales para la validez del contrato de servicio militar firmado por Fernández, artículo 9 del Código Militar y 1261 del Civil;

Considerando: Que el delito de deserción incoado al procesado está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que las manifestaciones en descargo de su falta no constituyen motivo de disminución de pena;

Considerando: Que por conocer sus deberes de soldado es perfectamente responsable de la infracción penal en que ha incurrido;

Considerando: Que sus antecedentes de buena conducta, hacen le sea reconocida la causal número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por tales fundamentos y atento a los artículos 945 inciso primero, 946 primera parte, 752 inciso 19 y reglas del 813 y 821 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Heraclio Fernández, a la pena de nueve meses de prisión con descuento legal de la preventiva que lleva cumplida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 21 de Enero

Agustina Botta de Martínez, oriental, 56 años, viuda, Vecinal 7.
Justo Rufino Mutubarria, oriental, 40 años casado, Restauración 64.
Mirta Perla Cacet Aquino, oriental, 5 meses, Rafael Pérez 5b.
Juan Viscay oriental, 46 años, casado Justo Maeso 52.
Alcira Videvich, yugoeslava, 18 años, Hospital Pasteur.
María Mercedes Garí oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Bolivia Esther Martínez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Miramar Aída Martínez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Jovita Carmen Sanabria, oriental, 15 días, Casa del niño.
Walter Curattino, oriental, 8 y 1|2 meses, Casa del Niño.
Paula Aída Barrios, oriental, 8 años Maipú 4.
Eurospides Eamos, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Alberto P. Becú, oriental, 76 años, casado, Maldonado 1570.
Angel Picardo, italiano, 71 años, soltero, Hospital Italiano.
Ildefonsa Ballesteros de Barrios, oriental, 60 años, casada, Aldea 7.
Dolores Cortinas de Piñón, española, 80 años, viuda, Panamá 1223.
Juana Hernández, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Berardi, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.
Consuelo González de Valcarcel, española, 54 años, casada, Salto 1269.
Nicolás Fauli, italiano, 82 años, Hospital Vilardebó.
María Teresa Moreno de Mendoza, oriental, 25 años, casada, Rocha 2742.
Pedro José Chiovenda, italiano, 43 años, casado, Bompland 16.
Manuel Díaz Furtao, oriental, 36 años, casado, Junta E. Administrativa 1973.
Horacio León Machado, oriental 50 años, casado, Millán 3519.
Alfredo Gomars, oriental, 53 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1866.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

244.ª SESION ODRINARIA
DICIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7065 Poder Legislativo, página 148 B)

situación en que quedaban los maestros que habían ganado un puesto a concurso.

Señor Macció — El estado de ese asunto es el siguiente: yo no soy miembro informante de él, aunque lo soy en otro aspecto a que se ha referido el señor Diputado Grauert en este momento, que es el que está preparando el informe y están de conformidad con él todos los compañeros de la Comisión Especial. Parece que la mayoría de la Comisión es partidaria de que se prorrogue por todo el año que viene el derecho adquirido por los concursantes.

Señor Gómez — Yo desearía que se estableciera una sesión para tratar este asunto, porque en esa sesión promovería una cuestión.

Ahora pregunto, señor Presidente: ¿de qué día puede disponerse para tratar este asunto en que no haya pedida una sesión extraordinaria?

Señor Presidente — La Mesa no puede informarlo ahora a ese respecto.

Señor Gómez — Yo me ocuparé de leer de la lista de sesiones y lo pediré en la próxima.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Voy a formular moción, señor Presidente, para que se incorpore al orden del día 11 en la sesión de las 15 horas, en segundo término, el asunto referente a la construcción de pabellones en la Plaza de Deportes de la ciudad de Pando y de algunos otros pueblos, y si la Cámara me permite, voy a explicar en breves palabras la urgencia del asunto.

La Plaza de Deportes de Pando está instalada en un terreno donado con carácter precario por el señor Vidal. Este señor donó el terreno a la Comisión de Deportes con la condición de que la Comisión hiciera construir una calle que cruza frente a esa plaza y va a dar a una propiedad del señor Vidal. La Comisión no tiene recursos para hacer las adquisiciones y ahora el señor Vidal reclama el cumplimiento de ese compromiso, y a la Comisión de Pando que destine una cantidad para hacer esa calle. De manera que este asunto es de suma urgencia y sería indispensable que la Cámara lo tratara antes del 15 de corriente, que termina el período de sesiones.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y seis**).

5

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a proponer una cuestión que podría hacerla en la sesión que realizará la Cámara a las 22, pero me parece más oportuno plantearla ahora.

La Cámara está citada hoy para las 22, con el objeto de considerar el proyecto relativo al presupuesto del Poder Judicial. Ese asunto recién ha sido repartido en la noche de ayer. De manera que sólo hemos tenido el tiempo suficiente como para darle una lectura rápida. Se trata de un proyecto importante que introduce algunas modificaciones y creo que para dar el voto a conciencia, debe ser bien estudiado por los señores Diputados. Yo creo que no hemos tenido tiempo suficiente para haber podido formar criterio respecto de él, porque, como dije, recién ha sido repartido en la noche de ayer y, por lo tanto, voy a hacer moción para que se suspenda la sesión de esta noche, para cualquier otro día de la semana próxima. En consecuencia, formulo esa moción, porque me parece que es preferible hacerlo en este momento y no tener que hacerla luego a las 22, después de habernos incomodado en venir hasta aquí, sin que la sesión se realizase.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Bonnet.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — La moción del señor Diputado Bonnet, señor Presidente, como tuve oportunidad de manifestárselo, cuando él tuvo la gentileza de advertirme que iba a hacer la proposición, equivale a establecer que el presupuesto del Poder Judicial no se tratará sino después de la iniciación del nuevo período parlamentario. El presupuesto del Poder Judicial está en la Cámara, enviado por la Corte de Justicia, desde el mes de Julio. Va, pues, a demorar casi un año para su sanción.

La Comisión Especial tiene dos miembros informantes que, estoy seguro, podrán dar todas las explicaciones que los señores Diputados requieran en la sesión de esta noche; ha habido un repartido del presupuesto de la Corte; se han publicado y repartido todas las enmiendas y los proyectos correspondientes. No hay, con respecto al proyecto que propone la Comisión y, sobre todo, con respecto a las enmiendas al presupuesto enviado por la Corte, ninguna innovación fundamental.

(Interrupciones).

—Quiere decir que si luego, con las informaciones que se soliciten de los miembros informantes, no se considera suficiente para abocarse la Cámara al estudio de este presupuesto, será llegado el caso de tratar una moción de esta naturaleza; pero me parece que, por el momento, no debemos condenar al personal del Poder Judicial a esperar seis meses, o tres meses más, por lo menos, para sancionar su presupuesto. De manera que pediría que se votara negativamente la moción del señor Bonnet que en el fondo, equivale a lo siguiente: a dejar para después del 15 de Marzo el estudio del presupuesto del Poder Judicial.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Las razones que expone el señor García Selgas, no son convincentes. Manifiesta que, si no consideramos esta noche el presupuesto del Poder Judicial, transcurrirá un año antes de que ese Poder tenga su presupuesto, lo cual no me parece que sea bastante exacto. Aunque nosotros consideráramos esta noche ese presupuesto, es posible que esta misma noche no mereciera sanción. Es un pryecto que tiene que pasar al Senado. que tendrá que considerarlo, y el 15 se clausura el período de sesiones ordinarias. De manera que, por fuerza, tendrá que quedar en suspenso hasta el año próximo.

Por otra parte, es un proyecto innovador; tiene modificaciones de gran importancia, no sólo en la parte relativa a los sueldos de los funcionarios en la que se introduce un principio que recién por primera vez se ha incorporado en el presupuesto escoar el año pasado; — la cuestión de un aumento progresivo, que premia, no las aptitudes de los funcionarios, pero sí la antigüedad que tengan, aunque sean ineptos, — sino que también introduce una serie de creaciones. De manera que yo creo que los Diputados, para poder dar su voto a conciencia, deben, por lo menos, estudiarlo un poco.

Yo no tengo el propósito de hacer oposición a ese presupuesto; pero quiero darme una cuenta más acabada y más exacta de lo que se trata, y no es bastante con que los miembros informantes, en un asunto de esta magnitud, nos ilustren al respecto, sino que nosotros también debemos tener formada una convicción personal, individual.

Esto que estoy diciendo, lo podría decir esta noche a las 22; pero para evitar la molestia de que vengan los Diputados y promover entonces una cuestión de aplazamiento, es preferible promover esta incidencia ahora y saber si luego a la noche se realiza o no sesión.

Por eso insisto en mi moción de que se suspenda la consideración del presupuesto del Poder Judicial esta noche, no oponiéndome, a que se considere el lunes o el martes o el miércoles de la semana próxima; pero que se nos dén por lo menos, unas cuantas horas más para estudiarlo tan siquiera un poco.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Es reglamentario el pedido del señor Bonnet? Veinticinco Diputados pueden pedir una sesión y yo creo que no estando en esa sesión, la Cámara no puede decretar la nulidad de la sesión pedida.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo quiero manifestar que adhiero decididamente a la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Bonnet. No hay, a mi juicio, ninguna razón para ir a un estudio con tanta premura, del presupuesto judicial, sobre todo cuando se incorporan a él principios que innovan en la materia presupuestal de una manera altamente peligrosa. Creo, pues, que lo menos que puede pretenderse cuando la Cámara se encuentra agobiada por la continuidad de sus sesiones, es que no se celebre una sesión nocturna para tratar en condiciones precarias el presupuesto Judicial.

Señor Acevedo Alvarez — La cuestión que yo voy a plantear, es previa. Yo pregunto a la Mesa si es reglamentaria la proposición del señor Diputado Bonnet. A mi juicio no es reglamentaria, porque veinticinco Diputados tienen derecho a pedir una reunión de la Cámara, y no estando la Cámara en esa sesión no puede dejar sin efecto esa sesión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara puede dejar sin efecto la sesión pedida por veinticinco señores Diputados.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que no, y pido que la Cámara se pronuncie. Si no fuese así, sería completamente ilusorio el derecho de 25 señores Diputados a pedir una sesión. Quiere decir que veinticinco Diputados, por el Reglamento, tienen derecho a pedir que se trate el asunto contra una mayoría de legisladores que están en contra del proyecto. Se reunen y pueden celebrar sesión y los opositores a ese proyecto pueden venir a Sala a discutirlo y a rechazarlo; pero no puede de ninguna manera la mayoría de la Cámara impedir esa sesión, lo que se conseguiría por el procedimiento que se está preconizando ahora, porque sería un abuso de la mayoría contra un derecho que acuerda el Reglamento a veinticinco Diputados.

La Cámara podrá resolver eso en el momento en que se celebra la sesión; pero no en otra sesión. Pido que la Cámara se pronuncie.

Señor Cerdeiras — Me parece que es clarísima la solución del problema planteado por el señor Diputado Acevedo Alvarez en el sentido de que la Cámara no puede anular una sesión ya convocada en otra sesión. Vale decir, que una vez hecha la convocatoria para una sesión, especialmente cuando se hace a pedido de veinticinco señores Diputados, la Cámara no puede resolver en otra sesión anular la convocatoria. El Reglamento habla de que son mociones de orden: pedir el levantamiento de la sesión; pero no habla en ninguna parte de mociones de orden para dejar sin efecto una sesión extraordinaria para la cual se ha convocado. Lo que quiere decir que la oportunidad de continuar o no sesionando para considerar un asunto, debe considerarse en el momento en que la Cámara se ha reunido para tratar ese asunto. Este es el principio evidente: la oportunidad de si se debe o no considerar el asunto, debe establecerse en el momento en que la Cámara se halla reunida y convocada para tratar ese asunto y no en el momento en que la Cámara se halla reunida y convocada para tratar cuestiones absolutamente diversas.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La tesis del señor Diputado Bonnet llevaría a esta conclusión francamente absurda: a que veinticinco Diputados reunidos aquí le quitarían el derecho a otros veinticinco Diputados que lo tienen tanto como ellos, por cierto, a pedir una sesión nocturna. Eso no puede admitirse de ninguna manera, porque la tesis que aquí sostengan sesenta y dos u ochenta Diputados, tiene que valer lo mismo para el quórum mínimo de la Cámara, y de veinticinco Diputados trece pueden resolver la anulación de una sesión pedida en uso de un derecho reglamentario.

Yo creo que el problema es clarísimo, como decía el señor Diputado Cerdeiras; que la Cámara en esta sesión no puede anular la iniciativa de veinticinco Diputados que por escrito han pedido una sesión nocturna.

Señor Presidente — El señor Diputado Acevedo Alvarez ha planteado una cuestión de interpretación del Reglamento, en el sentido de si la Cámara puede resolver que no se efectúe una sesión pedida por veinticinco señores Diputados.

Se trata de una cuestión de interpretación del Reglamento que está expresamente prevista en el Reglamento.

Señor Acevedo Alvarez — No está prevista en el Reglamento. Lo que está previsto en el Reglamento es el derecho de veinticinco Diputados a pedir una sesión y que esa sesión se efectúe si hay quórum para ello.

Señor Bonnet — La moción que formulé tenía el propósito de hacerla en la sesión de las 22; pero como la comuniqué anticipadamente, entre otros señores Diputados, a los señores Diputados García Selgas y Antuña, estos colegas me manifestaron que si yo iba a plantear este asunto a las 22, era más conveniente que lo hiciese en la sesión de las 17 y 30, porque entonces nos evitaríamos el inconveniente de venir de noche. Basado en ese consejo que me dieron estos colegas, he promovido esta cuestión ahora, inducido, por otra parte, en que el caso no está previsto por el Reglamento, y conforme la Cámara tiene la facultad de resolver sesiones extraordinarias, como lo hace todos los días, puede también, en una sesión como la de hoy, declarar la suspensión de una sesión que ya estaba resuelta.

No tengo inconveniente, ante el debate que se promueve, de retirar la moción que formulé para que se suspendiese la sesión de la noche, y luego, cuando se celebre esa sesión, la haré nuevamente.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Bonnet retira su moción?

Señor Bonnet — Si hay ambiente en el seno de la Cámara yo mantengo la moción, para evitarnos de esa manera la molestia de venir esta noche.

Señor Presidente — El señor Diputado Bonnet no puede hacer mociones en esa forma: no puede decir que mantiene la moción si hay ambiente o no: debe mantenerla o retirarla.

Señor Bonnet — Mantengo la moción.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — No deseaba intervenir en este debate, esperando que el señor Diputado nos evitase tener que insistir sobre el carácter antirreglamentario de su moción.

Decía un señor Diputado—creo que el señor Presidente también—que el Reglamento no prevé esta situación, y que, por lo tanto, no indica procedimientos; pero el Reglamento dice expresamente que veinticinco legisladores tienen el derecho de pedir una sesión extraordinaria, y la Cámara no puede anular ese derecho de los legisladores a celebrar una sesión extraordinaria. Lo que puede hacer la Cámara, una vez en sesión, si considera que el asunto motivo de la convocatoria no es de entidad tal como para que la sesión se celebre, es pedir que se levante la sesión; pero no puede, en una sesión ordinaria, anular lo que es un derecho consagrado expresamente. Por eso invito al señor Diputado Bonnet, para no darle más largas a esta asunto, a que retire su moción.

Señor Bonnet — Estoy en una sesión ordinaria. Mi pensamiento fué formularla en la sesión de las 22, y siguiendo indicaciones de otros compañeros hice esa moción en esta sesión; pero en vista de las manifestaciones que se han hecho en Cámara la retiro y la repetiré en la sesión de las 22.

6

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Hago moción para que el miércoles próximo a la hora 17 se considere el asunto de que hablamos hace un momento que se refiere a la prórroga de los derechos de los concursantes escolares para el año 30.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Grauert.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y seis).**

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se cite a la Cámara el día viernes 13 a las 15 y 30 para tratar un asunto de gran urgencia, que es el refuerzo, por una sola vez, del rubro de 620.000 pesos que figura en la ley de 29 de Octubre de 1928, hasta la cantidad de 1.400.000 pesos para la construcción de puertos, embarcaderos y utilaje.

Este asunto vino a la Asamblea General con un mensaje del Poder Ejecutivo en donde hacía notar la urgencia de estas obras que han sido empezadas y falta en algunas de ellas, como en Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, una terminación que es ínfima comparada con el costo de las obras.

Es un asunto urgente, y si no se tratara en esta quincena, traería aparejada una situación grave, porque el puerto de Fray Bentos no podría ser terminado en las condiciones en que ha sido planeado. y también, señor Presidente, porque la no ejecución de esa obra traería como consecuencia una gran erogación al país. Hay miembros de la Comisión de Obras Públicas que pueden ratificar la necesidad de este pedido que hago.

Pido, pues, que se ponga a consideración esta moción.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Diputado Seuánez Olivera: para que el viernes próximo a las 15 y 30 se considere el asunto a que ha hecho referencia.

Señor Seuánez Olivera — Deseo hacer notar que el asunto ha sido informado por la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Seuánez Olivera.

(Se vota. — **Afirmativa treinta y ocho en sesenta y ocho).**

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — Está a consideración de la Cámara un proyecto de ley por el que se fija la cantidad de 2.000 pesos como subsidio para la realización de un congreso de periodistas del litoral e interior del país a realizarse en la ciudad de Durazno el 10 de Enero próximo. Si ese asunto no pudiera ser considerado y resuelto en las sesiones ordinarias de este mes, puede presumirse que desaparecería su finalidad.

Por estas razones, formulo moción para que se convoque a la Cámara a sesión extraordinaria el día miércoles 11 del corriente a las 16 y 30 para tratar el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Aldama.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y ocho).**

7

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Voy a ocuparme de un asunto relacionado con el orden interno de la Cámara.

Como es de pública notoriedad va a finalizar el período legislativo sin haber éste presentado al país una obra eficaz de trabajo. Esto, naturalmente, es desagradable decirlo en este recinto; pero tengo en cuenta la forma cómo trabaja la Cámara, y quiero referirme, por ejemplo a la sesión de hoy en que la Cámara de Diputados presenta un orden del día compuesta de quince sesiones.

Voy a presentar el cuadro gráfico para que se vea en qué forma desordenada encaramos los asuntos. A las catorce y treinta la Cámara está citada con dos sesiones distintas para tratar cutro proyectos de ley.

Señor Zavala Muniz — Creo que estamos tratando el salario mínimo y no las sesiones de la Cámara.

Señor Mendiondo — Esto es previo, señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — No es previo. Pido la palabra.

Señor Mendiondo — Tengo la palabra yo y no le permito al señor Diputado...

Señor Zavala Muniz — Tengo entendido que la Cámara ha sido citada hoy para tratar el salario mínimo. El señor Mendiondo nos va a decir lo que todos tenemos por delante: cuáles son las sesiones para que ha sido citada la Cámara y va a hablar sobre el régimen de trabajo de la Cámara. Yo llamo a la cuestión al señor Diputado.

Señor Mendiondo — Precisamente, para ver si encarrilo el trabajo.

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado Mendiondo solicitó la palabra para ocuparse de una cuestión de orden interno de la Cámara y tiene derecho a hacer uso de ella.

Señor Mendiondo — A pesar de la interrupción del señor Zavala Muniz, voy a puntualizar la verdad de los hechos porque éstos saltan a la vista de todos los presentes.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Decía, por ejemplo, que a las 14 y 30 la Cámara estaba ctiada para celebrar dos sesiones a fin de considerar cuatro proyectos de ley; a las 15 y 30, una sesión con dos proyectos; a las 16, dos sesiones con tres proyectos; a las 16 y 30, una sesión con tres proyectos; a las 17, una sesión con tres proyectos; a las 17 y 30, otra sesión con diez proyectos...

(Interrumpe el señor Zavala Muniz)

—... a las 18 y 30 una sesión para tratar pensiones y cómputos de servicios. Según se me informa por Secretaría hay una nómina de doscientos proyectos acordando pensiones. Tenemos otra sesión a las 20, figurando en ella tres asuntos; y por último, tenemos sesinó a la hora 22 en la que figura el asunto relacionado con el Presupuesto del Poder Judicial.

Aún cuando algunos Diputados crean que esto es incorrecto, debo decir, apesar de considerar que es tarde — puesto que faltan solamente diez días para finalizar el período — que si la labor de la Cámara no ha dado todo el fruto que estaba en nuestro espíritu que diera, fué debido a esta sucesión ininterrumpida de sesiones diversas en las que se tratan proyectos de toda índole; y no solamente se tratan y se presentan a la consideración de la Cámara proyectos de toda índole, sino que a dos por tres, por cosas sin importancia, empezamos con discusiones banales sobre reglamentarismo, y hace poco rato con el asunto relacionado por el señor Guichón en el que hacía cargos al Senado de la República y a la Alta Corte de Justicia. Yo creo que en esta forma no se va a ninguna parte.

Si es cierto que finalizará dentro de poco el período legislativo, debemos encarar nuestra acción de trabajo para que en el próximo período del año entrante la Cámara trate a conciencia los proyectos; que no vengamos aquí con el desaliento de no poder aportar nuestro voto y nuestro concurso a los distintos proyectos, puesto que aquí, señor Presidente, no sabemos cuándo se tratarán esos proyectos. Figuran en el orden del día, pero no tenemos la seguridad de que sean tratados. Venimos a improvisar opiniones dentro del recinto y esto no lo podemos hacer en lo sucesivo.

Para finalizar mis palabras, yo, sin presentar ninguna moción de orden, llamo la atención de los compañeros de la Cámara para que, si ya a esta altura del período no podemos encarrilar nuestra acción legislativa, tratemos en lo sucesivo de encauzarnos o encuadrarnos dentro del verdadero orden de trabajo. Es en esta forma, señor Presidente, como la Cámara de Diputados podrá hacer obra para el país y para todos los partidos.

He terminado.

8

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Hago moción, señor Presidente, para que el día 13 a las 14 y 30 se trate un proyecto de ley sobre subvención al Club de Cazadores y el Club Atlético El Defensor.

(No apoyados).

—Voy a fundar brevemente mi moción.

El Club de Cazadores, señor Presidente, está llenando una alta finalidad patriótica en nuestro país, porque en ese club hay un campo de tiro donde concurren muchos jóvenes de nuestra población que han ido después a triunfar brillantemente a Buenos Aires, midiéndose con grandes tiradores de aquella ciudad. Es un centro digno de la consideración de esta Cámara, por el alto espíritu de sociabilidad que reina en él. Creo que esta Cámara lo menos que puede hacer es votar una sesión para que se trate este asunto.

No insisto en otras argumentaciones, porque me parece que con esto basta.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera: para que el próximo día 13 a las 14 y 30 se trate el proyecto de ley a que se ha referido.

(Se vota. **Negativa: dieciocho en sesenta y ocho).**

Señor Viera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Batlle Berres — Deseo preguntar a la Mesa si esa proposición se ha presentado por escrito.

Señor Presidente — Es una moción que se acaba de formular.

Señor Batlle Berres — Entonces no se puede tratar. El Presidente no se ajusta al reglamento al ponerla a votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar a votación.

(Se vota. **Negativa: quince en sesenta y seis).**

Señor Viera — Pido que la rectificación de la votación se haga en forma nominal. Quiero que quede en la tabla de los que se oponen a esta iniciativa y de los que hacen un desaire. no sólo al Club de Cazadores, sino al Diputado que hace esta moción. Aquí se están haciendo mociones sobre distintos asuntos de diversas importancias.

(Interrupciones).

—Por esas razones hago moción, reglamentariamente, para que la votación se haga en forma nominal.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera: para

que la votación se haga en forma nominal.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Pero ese asunto está en Comisión? ¿Está informado?

Señor Viera — Está informado.

Señor Batlle Berres — ¿Está repartido el informe?

Señor Viera — No está; pero estará para esa fecha.

Señor Batlle Berres — Pero, ¿cómo se va a pedir sesión para determinado día? Yo creo que lo procedente, lo que dispone el reglamento es que se pida una sesión especial con veinticinco firmas, pero no que se altere la discusión de la sesión ordinaria. A mi juicio, todo lo que estamos haciendo es antireglamentario. Yo llamo la atención del señor Presidente para que haga cumplir el reglamento en toda su extensión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Este asunto, señor Diputado, la Mesa lo ha puesto a discusión y a votación como todos los demás que se han presentado esta tarde. Efectivamente: el mocionante no se ha ajustado al Reglamento, porque no presentó su moción por escrito; pero como con ninguna se ha hecho, la Mesa no consideró del caso hacerla con ésta.

Señor Batlle Berres — La culpa fundamental no es de los Diputados sino del señor Presidente, que debió haberlo hecho con todas las mociones.

Señor Presidente — Muy bien.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Viera: para que la votación se efectúe en forma nominal.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en sesenta y cinco**).

9

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — El señor Diputado Quijano solamente dispondrá de cinco minutos para empezar su disertación.

Sería una lástima que un discurso que todos esperamos con verdadero interés, se iniciara en condiciones tan precarias.

(Apoyados).

—Propongo, pues, que pasemos a un intermedio, por cinco minutos, hasta que llegue la hora de la sesión destinada a pensiones o, de lo contrario, que entremos ahora a tratar pensiones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado García Selgas.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Esto que está sucediendo en la Cámara más o menos todos los días, cuando se va a discutir el asunto relativo a salario mínimo, es verdaderamente extraordinario.

Se pierde el tiempo sin entrar al fondo de la cuestión hasta que faltan diez o doce minutos para terminar la sesión, y entonces se sigue perdiendo el tiempo declarándose que el que falta no es suficiente para tratar el salario mínimo. Yo creo que esta es una manera de desplazar el asunto, y creo que la Cámara...

Señor García Selgas — ¿El señor Diputado se refiere a lo anterior?

Señor Batlle Pacheco — Me refiero a lo anterior, y no a la moción que acaba de hacer el señor Diputado.

Creo que hay que tomar alguna medida. No es posible que el salario mínimo figure eternamente en el orden del día sin que nunca vaya a votación.

Yo, señor Presidente, propongo que, si faltan diez minutos para que pasemos a considerar pensiones, se suprima la consideración de pensiones y se siga con la del asunto relativo a salario mínimo.

(No apoyados).

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—Se me dice, señor Presidente, que para tratar pensiones se destina una hora por semana; pero yo veo que para tratar el salario mínimo desde hace varios meses no se ha destinado ninguna.

(Interrupciones).

—De manera qué formulo moción para que se entre a la consideración del salario mínimo, dejando sin efecto la sesión destinada a pensiones.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Cuántos votos se necesitan, señor Presidente, para que triunfe esa moción?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende que por simple mayoría se puede tomar esta resolución, porque no se modifica la resolución anterior, sino que se resuelve para el caso de la sesión de hoy.

Señor Batlle Pacheco — Es declarar sesión permanente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco; para que en la sesión de hoy no se traten las pensiones y se continúe la discusión del salario mínimo.

Señor Antuña — ¿No es previa la del señor Diputado García Selgas? Cronológicamente, lo es sin duda alguna. El señor Diputado García Selgas propuso que se traten las pensiones de inmediato.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que no es del todo aceptable el procedimiento por el cual, dos minutos antes de tratarse pensiones se dejará sin efecto la única sesión que semanalmente se dedica a esos asuntos. Por eso propuse que se pasara de inmediato a tratar las pensiones y mantengo la moción.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado García Selgas es una manifestación que no hay necesidad de votarla.

Se votará la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, que es complementaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco; para que en la sesión de hoy no se traten las pensiones, entrándose de inmediato a considerar el salario mínimo.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en sesenta y dos**).

10

Se va a entrar a considerar las pensiones.

Señor García Selgas — Yo desearía que me informara la Mesa sobre cuántas pensiones hay en el orden del día.

Señor Macció — Creo que son once, nada más.

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — Pero hay votadas con preferencia.

Varios señores Diputados — Es la hora.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora para tratar pensiones se entra a considerarlas.

Se va a dar lectura de algunos pedidos de preferencia presentados a la Mesa.

(Se lee):

Del señor Representante Rospide: "Para que el petitorio de doña María Ortiz de Cultuveiro sea incorporado al orden del día de pensiones."

—Está a consideración.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Este proyecto no puede alcanzar a los que han han sido colocados en forma privilegiada en el orden del día. Lo más que se puede hacer con él es ponerlo a continuación de los otros.

Señor Presidente — La Mesa entiende que estas preferencias irán a continuación de las otras.

Señor Macció — Pero convendría que el señor Diputado Rospide diera la razón por la cual propone eso.

Señor Presidente — El señor Diputado Rospide no está en sala.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide.

(Se vota. **Negativa: treinta en sesenta y cuatro**).

Señor Díaz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Díaz — Voy a hacer moción para que se trate en primer término un proyecto de ley que está entre los de pensiones, pero que no es realmente una pensión. Me refiero a un proyecto venido con sanción del Senado que autoriza al Profesor Robles para jubilarse de acuerdo con los años que pueda justificar. De manera que no se trata de una pensión graciable, sino de otorgarle el derecho de jubilación de acuerdo con los años que tenga de servicios

Hago moción, pues, para que se trate en primer término ese proyecto en la sesión de hoy.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo creo que eso se puede votar pero a continuación de las privilegiadas del orden del día, eso sí, a continuación de esos once o doce viejecitos mayores de setenta años; y digo más: los señores Diputados podrían reservarse los pedidos de preferencia para entonces, porque lo que estamos haciendo es nada más que insinuando a los que tienen interés en otros para que se vayan preparando a pedir.

(Interrupciones).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo creo que a la moción del señor Diputado Díaz no puede darse ese lugar de preferencia por la circunstancia de que en la última sesión en que nos ocupamos de pensiones quedó en suspenso el debate referente a la de la señora Pastora Gadea de Espalza, anciana de 80 años. Yo creo que debe merecer la preferencia de la Cámara en esta sesión. Ahora no tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Díaz en 11.o o 12.o término como lo propone el señor Diputado Macció después de las preferencias acordadas.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo voy a decir también que voy a votar la moción del señor Diputado Díaz siempre que la aplace para después o que se vote ahora, pero respetando el orden establecido para esos diez o doce viejecitos de que se ha hablado, porque no se trata, en realidad, de un pedido de pensión, sino de la jubilación del señor Robles por años de servicios efectivamente prestados a la causa de la educación popular. Por esa razón voy a votar la moción del señor Diputado Díaz.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Díaz acepta la modificación propuesta?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de preferencia del señor Diputa-

do Díaz: para que se trate después de las preferencias ya votadas.

Señor Macció — Pero de las preferencias privilegiadas.

Señor Zavala Muniz — De esas de las personas mayores de 70 años.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se coloque entre las preferencias especiales, de acuerdo con el temperamento ya adoptado por la Cámara, la pensión a la señora Juana Rodríguez de Figuerido. La Cámara votó doce preferencias para asuntos de pensiones referentes a personas que tuvieran más de setenta años de edad y ésta tiene ochenta y cinco. De manera que propongo que se coloque este asunto dentro de esas preferencias especializadas.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Solicito, señor Presidente, que después de las preferencias votadas se incluya el aumento de pensión solicitado por la señora Elvira Olaondo de Vázquez.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo no quería plantear la cuestión porque creía que iban a terminar estas proposiciones. Pero, a mi juicio, lo que debe hacerse no es engrosar la lista de personas, sino resolver algunas de estas pensiones.

(Apoyados).

—Entiendo que lo que se debe hacer, es entrar de una vez a considerar el orden del día, porque con este procedimiento vamos a tener tanto trabajo acumulado como la perspectiva de no terminar nunca de acumular.

(Apoyados).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Yo he formulado por escrito, reglamentariamente, una moción de preferencia y pido que se dé lectura de ella. He visto que se están haciendo pedidos de preferencias en forma verbal, y eso no es lo reglamentario. Creo que lo que hay que considerar son las mociones presentadas por escrito. Yo he presentado una moción que se relaciona con la señora Eulogia Gutiérrez de Bosch, hija del donante del terreno en que está construído este palacio, y además es nieta de un soldado de la Independencia. Es una señora que tiene setenta y ocho años de edad, de manera que está casi comprendida en estas doce primeras perrferencias.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer notar que hay doce mociones presentadas por escrito...

Señor Cerdeiras — Hago moción para que se entre al orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdiras.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres**).

Se va a entrar al orden del día con la consideración de la primera preferencia resuelta: pensión a la señora Gadea de Epalza, que había quedado pendiente en la sesión anterior.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Pastora Gadea de Epalza una pensión de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú. — Francisco Bustillo. — Carlos M.a Ibarlucea. — Eofelio de Dovitiis."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con el asunto referente a Alejandrina González.

(Los antecedenets de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 9 de 1929.

Señor Presiednte de la Cámara de Representantes.

Alejandrina González, domiciliada en el Pantanoso, 20.a sección de Montevideo, ante esa Cámara se presenta y expone: Que hace 42 años que tiene a su cargo una escuela particular, que ha funcionado sin interrupción alguna, ni siquiera para descansar un mes de vacaciones. Esto que expongo podría atestiguarlo con todo el vecindario del Nuevo París y del Pantanoso. Mi escuela, por su ubicación especial, durante los 20 años primeros, ha llenado verdaderas necesidades, al congregar en un centro carente de comunicaciones, a varias generaciones que han recibido instrucción bajo mi dirección. Así he pasado esos cuarenta y dos años consagrando mi vida, exclusivamente, a la enseñanza primaria, concurriendo de 40 a 45 niños de ambos sexos, hasta hace pocos años, siendo actualmente la concurrencia más reducida. Mi escuela fué siempre visitada desde los primeros años por personas mandadas por la Dirección de Instrucción Primaria y actualmente por el señor Inspector de Escuelas Privadas doctor Ledesma, y por el doctor S. Rodríguez, médico escolar, y de quienes adjunto certificados. No es mi ánimo impresionar, ni distraer la atención de esa Cámara, ya que si lo hago es para solicitar como "gracia especial" una modesta pensión, que me permita descansar, contando con algo que asegure los años que me quedan de vida. Creo que al decretar favorablemente esta pensión graciable se practicará, con quien va a cumplir "setenta años" un acto de verdadera justicia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de la Cámara con mi consideración más distinguida.

Alejandrina González.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Esta Comisión hace constar que en las pensiones vetadas en conjunto, está la de la exponente, en la que ha estudiado lo que aduce la peticionante.

Está comprobado que hace 36 años que ejerce, en parajes alejados, el profesorado, teniendo actualmente una escuela particular que presta verdaderos y reales servicios, como así lo han reconocido las autoridades escolares y el vecindario de Canelones.

La peticionante es de avanzada edad y la pensión que le fuera votada en aquella oportunidad se extingue con ella, considera, esta Comisión, que debe ratificarse la sanción aludida, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Alejandrina González una pensión de treinta pesos mensuales, en mérito a los servicios prestados a la educación popular.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1929.

Carlos A. Ros. —Saviniano Pérez. — C. Urioste Olivera. — Aurelio Carámbula."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Pérez (don Silvestre) — Esta peticionante tiene cuarenta y dos años de servicios en escuelas particulares del Pantanoso y del Nuevo París.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con el asunto siguiente:

Pensión a las señoritas de Lagomarsino.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1927.

JACINTO CASARAVILLA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones, ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Senado, por el que se acuerda a las señoritas Ermilia y Carolina Lagomarsino, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito a los importantes servicios que han prestado a la causa de la educación.

Ya el Cuerpo Legislativo, en 1919, acogió favorablemente el petitorio de las señoritas Lagomarsino, no llegándose a convertir en ley la decisión del Parlamento, en virtud de que el Consejo Nacional en aquella oportunidad por razones que son notorias, opuso el recurso del veto a todas las sanciones acordando pensión.

El caso de las señoritas Lagomarsino, no debe ser considerado como uno de los tantos petitorios de pensión más o menos bien fundado, — es en realidad un caso excepcional; en efecto: las peticionantes prestaron servicios a la educación popular durante cincuenta años, habiendo

sido sus alumnos destacadas personalidades de nuestro medio. Cuentan actualmente setenta y setenta y seis años de edad respectivamente y se encuentran en el mayor desamparo.

Estas circunstancias hacen que vuestra Comisión al aceptar en todas sus partes el proyecto sancionado por el Senado, os aconseja prestéis preferente atención a dicho petitorio.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

Agustín R. Ungo. — Francisco Bustillo. — Carlos Ma. Ibarlucea. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Pérez (don Saviniano) — Estas peticionantes tienen setenta y setenta y seis años respectivamente, y han ejercido el magisterio durante cincuenta años.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa el orden del día con el asunto siguiente:

Pensión a la señorita Sara Batifora.

(Los antecedentes de esto asunto, son los siguientes):

"Cámara de Representantes:

Sara Batifora, ante la Cámara respetuosamente expone:

Que ha prestado sus servicios profesionales como partera. durante diez y seis años gratuitamente en el Hospital Maciel, en una época (1885) en que esa tarea era abrumadora no sólo por la gran cantidad de enfermos, pues existían pocas profesionales, sino por las muchas dificultades con que era preciso luchar por faltas de comodidad e instrumentos apropiados, y en que el establecimiento sólo contaba con dos salas generales, teniendo que asistir sin remuneración a aquellas enfermas que por insuficiencia del local no se les podía admitir, siendo necesario asistirlas a domicilio.

Hoy contando con 62 años de edad, precaria salud y en la mayor miseria recurro al Parlamento, en la esperanza de que toda mi labor desinteresada en favor de la salud pública realizada en un establecimiento oficial, me sea tenida en cuenta para acordárseme una pequeña pensión que me permita atender a las más apremiantes necesidades de la existencia.

Es justicia que esepra merecer.

Sara Batifora.

Comisión de Peticiones.

Cámara de Representantes:

La señorita Sara Batifora prestó servicios profesionales en el Maciel, como partera en épocas difíciles para ese ejercicio y con una pobre remuneración, cuando había pocas profesionales y se luchaba con el prejuicio de las causas liberales para la mujer, allá por los años de 1885.

Tiene ahora 62 años, sin familia y sin amparo, pide se le tenga en cuenta los trabajos de entonces para concedérsele una pequeña pensión graciable y esta Comisión, aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Sara Batifora una pensión graciable, alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1929.

Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — Carlos Ma. Ibalucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular.—**Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta y seis**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y seis**).

—El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Continúa el orden del día con el asunto siguiente: pensión a la señrita Corina Franco Lons.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

"Montevideo, Octubre de 1924.

Cámara de Representantes:

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Corina Franco Lons, uruguaya, soltera, nieta del extinto teniente coronel y cirujano mayor del Ejército doctor don Lorenzo Lons, como lo comprueba con los documentos que acompaña, ante la Cámara, solicita:

Que como gracia especial, como un deber de humanidad, se le acuerde transferencia de la pensión que con fecha 24 de Abril de 1890, esa Cámara concedió a mi difunta abuela doña Rosalía R. de Lons, como viuda del teniente coronel doctor Lorenzo Lons. En esa fecha, al acordársele a mi abuela una pensión de las 2|3 partes del sueldo que gozaba su difunto esposo, la Comisión de Peticiones de esa Cámara, informaba (según consta en el Diario de Sesiones de la misma, al folio 207, año 1890): "Después de examinar con acierto, esta Comisión aconseja solicitud de doña Rosalía Rodríguez, viuda del teniente coronel y cirujano mayor del Ejército, doctor don Lorenzo Lons, y de haber verificado algunos otros datos que eran indispensables para dictaminar con aciert, esta Comisión aconseja a V. E., le prestéis aprobación al proyecto de decreto sancionado por el Senado, concediendo a la viuda del teniente coronel Lons, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su difunto esposo Servicios militares y profesionales prestados al país, dentro y fuera de sus fronteras, com asiduidad durante medio siglo, le han parecido bastante título para merecer su esposa un pequeño aumento en el sueldo que goza. — Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1890. — Angel R. Méndez, Martín Usabiaga, José F. Díaz, Pablo V. Otero, Luis Carve." — Puesto en discusión particular, el señor Diputado Bauzá decía: "No puedo dar informes completos respecto a los servicios generales del doctor Lons, por no ser miembro de la Comisión informante, ni especialmente conocedor de la foja detallada de ellos; pero por la amistad que me ligaba con ese caballero y el conocimiento público que existe de los servicios prestados, como conozco algunos que por ser de pública notoriedad no necesito recordarlos a la Cámara. El doctor Lons no tenía edad ni tiempo para ser de la Independencia, pero había prestado servicios importantes en guerras nacionales; él estuvo fuera del país acompañando fuerzas, porque era cirujano militar, y prestó servicios en diversas epidemias habidas. (Apoyados), no solamente como médico militar, sino como médico espontáneo, como en el caso del Departamento de Soriano, de la ciudad de Mercedes, cuando nadie quería ir, cuando la epidemia diezmaba a la gente... (Apoyados), él fué, etc." A continuación el señor miembro informante, diputado don Luis Carve, dijo: "Poco más tengo que agregar a lo que ha dicho el señor Diputado Bauzá. El doctor Lons empezó a servir en el año cuarenta y tres; estuvo en Caseros, en la guerra del Paraguay, en su principio. Aquí son los servicios militares, y los profesionales en Mercedes, como lo ha recordado el señor Diputado Bauzá. Durante la guerra del general Flores, fué nombrado y desempeñó las funciones de cirujano director de un hospital de sangre, nombrado por el Gobierno del señor Berro: el decreto nombrándolo está firmado por el señor Acevedo, y hay nota agradeciéndole los grandes servicios prestados a los militares y a los ciudadanos heridos, creo que en la batalla de Las Piedras, que tuvo lugar entre el general Flores y el general Moreno, etc." Terminó el señor Diputado Idiarte Borda, diciendo: "Con respecto a los servicios que prestó como médico el doctor Lons, me constan, a mí personalmente, pues cuando el cólera del setenta y siete flagelaba al país, la ciudad de Mercedes era víctima en una proporción aterradora de ese flagelo. Esa población de nueve a diez mil almas, quedó reducida a seiscientas; en esos momentos, ni los médicos de esa localidad querían prestar auxilios y huían de esa localidad. El doctor Lons, me consta a mí porque no salí de esa ciudad, concurrió con el señor coronel Ignacio Evia, y prestó servicios eminentes a aquella población. Ese sólo título para mí es bastante para acordarle a su viuda las dos terceras partes que solicita, sin perjuicio de los otros servicios que han enumerado los señores Diputados Bauzá y Carve, que constan oficialmente, etc.". Después de votado, quedó sancionado el aumento de pensión a las dos terceras partes del sueldo.

Ahora bien: la solicitante, nieta soltera del teniente coronel doctor don Lorenzo Lons, y encontrándose en un estado precario, tanto pecuniario como de salud, completamente desamparada, al extremo de tener que vivir a expensas de la caridad de algunas personas, cree poder invocar los merecimientos de su difunto abuelo, para solicitar la transferencia de la pensión concedida a su viuda, o una parte de ella, siquiera lo suficiente para atender con decoro las más perentorias necesidades de la vida.

Como decía en el año 1890 el señor Diputado Bauzá, en el recinto de esa Cámara, los servicios prestados por mi abuelo fueron tan notorios, que eran en ese entonces bien conocidos; ahora, pasados más de treinta años, ya no se recuerdan sino documentándolos y como, desgraciadamente, la organización y métodos de las oficinas encargadas de su contralor no era muy eficiente en aquellas épocas en que actuó, motivo por lo que no me es posible hacerlo con muchas comisiones y servicios, agunos de los cuales no conozco y otros porque no

existe constancia oficial de ellos, siendo esta la causa de que me refiera al testimonio del "Diario de Sesiones" del año 1890, fecha en que los primeros prohombres de ese Parlamento honraron e hicieron justicia a los méritos y servicios de mi abuelo, testimoniándolos en un debate del mismo; esto en cuanto se refiere a los servicios como cirujano militar, y según consta en los documentos adjuntos, sirvió en la "Legión de Vascos Franceses" durante la Defensa de Montevideo, en Caseros y en el Paraguay, y siempre prestando abnegadamente sus servicios profesionales, además del gesto filantrópico que tuvo cuando el cólera del año 1867, y que mencionaba el señor Diputado Idiarte Borda, gesto que no es sino la repetición del que tuvo cuando la División Oriental, al mando del general César Díaz, se aprestaba a marchar contra el tirano argentino Rosas, y que ningún médico quería ir, entonces mi abuelo, sin temer nada, se prestó a sacrificarse si le tocaba en suerte, y en cuyo triunfo fué condecorado por el Gobierno Uruguayo, por su valor y abnegación en el sacerdocio de su profesión y sus ideales de justicia y libertad, como después en el año sesenta y siete, no le intimidó el cólera y así hasta que murió con ese desprendimiento de su "yo", ejerció y prodigó su ciencia al extremo de morir pobre, en una época en que el título de médico equivalía a una fortuna, necesitando su viuda de una pensión para vivir, y hoy su nieta, pobre, enferma y desamparada, solicita lo mismo por creerlo un derecho de justicia y filantropía, un deber de humanidad y agradece a la Cámara que por un sentimiento de altruísmo, despache pronto esta petición por encontrarme en una situación extrema. — Corina Franco Lons.

Comisión de Peticiones.

Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el petitorio que os formula la señorita Corina Franco Lons, la que, con los documentos públicos que acompaña, justifica acabadamente, que es nieta de un servidor muy meritorio del Estado, que prestó servicios médicos y de militar en épocas en que se consolidó — puede decirse — la independencia nacional.

En efecto allá por el año de 1890, la autorizada voz del doctor Francisco Bauzá, se elevó en este mismo recinto para justificar una pensión a la viuda del teniente coronel, médico cirujano doctor don Lorenzo Lons, pensión que fué concedida de inmediato.

Pero, su calidad de graciable, prohibía la transmisión a sus descendientes, y es así que, en la actualidad, su única nieta, la señorita Corina Franco Lons, se encuentra en la mayor indigencia y a una edad avanzada que la imposibilita para subvenir a las apremiantes necesidades de la vida.

Esta Comisión cree que sería un acto de estricta equidad conceder a la expresada señorita una pequeña pensión graciable, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Corina Franco Lons, como nieta del extinto teniente coronel cirujano del Paraguay y Caseros, doctor Lorenzo Lons, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1925.

Carlos A. Ros — Luis Fígoli— F. Aragón y Etchart — Daniel Herrera y Thode.

Comisión de Peticiones.

Ratifícase el informe que precede

Agosto de 1928.

Francisco Bustillo — Eofelio de Dovitiis—Narciso A. Machado. — Saviniano Pérez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la adiscusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y seis).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Senado.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Sin ánimo de hacer obstrucción a las pensiones, pero conviene hacer resaltar la forma en que la Cámara las está votando.

Tengo la seguridad de que el 90 por ciento de los Diputados ni siquiera saben el nombre de la pensionista.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Continúa el orden del día con la pensión a Concepción Mestre de Silva.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay ,reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Maestra vareliana, doña Concepción Mestre de Silva, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

La señora Concepción Mestre de Silva fué una de las más decididas colaboradoras de la obra vareliana.

La reforma escolar la encontró en plena labor con tendencias modernas.

El año 1875 era su colegio particular el primer centro de educación de la ciudad de Melo. Colegio que mereció la subvención de la Junta Económico de la época, para tener carácter de público con un determinado número de alumnos.

Es el reformador don José Pedro Varela que firmó el título de Maestra de la señora Concepción Mestre de Silva y su acción educativa se desarrolló tomando el período más culminante de la escuela del Uruguay, es decir, de 1875 a 1884.

La ley para maestros varelianos no admite más que la constatación de las estadísticas escolares dentro de un período determinado, período en que la señora Mestre de Silva está comprendida, y que certifican las actas de la Junta de aquellos años.

No prevé la ley que la reforma se ejerció con más influencia en Montevideo y Departamentos más próximos a él, —que las distancias de Cerro Largo, Treinta y Tres y otros Departamentos fronterizos y lo descuidado de la reciente oficina escolar que debía ligar todos los actos de la escuela primaria,—son causas de que los verdaderos luchadores de aquélla, la más grande jornada patriótica, no pueden estar dentro del texto rígido de la ley que les debía amparar, en tanto que los que de paso, sin vocación y como por simple acaso tuvieron un asomo de funciones en la reforma, tienen para sí toda la bondad de la ley.

La señora Concepción Mestre de Silva es una de esas servidoras por convicción y por vocación, por altura de pensamiento patriótico y por impulso de su destacado valor intelectual.

Andrés P Mata. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — L. Macedo. — Febrino L. Vianna. — Alberto Demicheli. — A. González Vidart. — **Carlos M Ibarlucea. — Miguel Argenzio.**

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

La reforma escolar encontró a la señora Concepción Mestre de Silva al frente de una escuela que subvencionaba la Junta Económico de Cerro Largo para admitir 30 niños pobres.

Firmó el título de Maestra de Instrucción Primaria el mismo reformador don José Pedro Varela.

Estos hechos fueron probados en el expediente de solicitud de la citada señora, para acogerse a la pensión vareliana, la que fué denegada por no estar con toda justicia dentro del período que determina la ley especial.

Los pocos elementos que envió la señora Concepción Mestre de Silva sirvieron como base de segura colaboración a Varela, no tienen dentro del marco de la ley Vareliana, entrada cuando fueron ellos los más eficaces puntales de la reforma. Hay que ir, pues, al caso de gracia, nunca tan bien justificado como ahora.

La Comisión entiende que la señora peticionante tiene todos los derechos para gozar de una pensión vareliana, porque antes y dentro del período reformador, fué un destacado **elemento de progreso** escolar.

Por eso aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Concepción Mestre de Silva una pensión graciable, igual al monto de la que debía gozar como Maestra vareliana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Bustillo. — C. Urioste Olivera. — Saviniano Pérez. — Narciso A. Machado."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bellán — ¿Pero es Maestra vareliana?

Señor Macció — Es Maestra vareliana por todos los antecedentes, pero no hay documentos para probar. Por eso se da por gracia especial.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y ocho).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Senado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, propondría que el miembro informante nos dijera, por lo menos sumariamente, en cada caso, los motivos de la pensión, porque advierto que tratándose de hijas o nietas de militares, yo voy a proponer invariablemente un artículo análogo al que se estableció para las hijas y nietas de los guerreros de la independencia, que se refiere a la falta de todo medio de fortuna, porque no sería justo que si a las hijas y nietas de los guerreros de la independencia se les exige, para poder gozar de una modestísima pensión, que justifiquen su carencia absoluta de medios de fortuna, a las hijas y nietas de los militares que prestaron en general servicios ordinarios, se les exima de ese requisito.

(Interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — No voy a ocuparme del asunto que plantea el señor Diputado Cerdeiras, sino de la pensión que estamos discutiendo.

He oído por ahí que la beneficiada es Maestha vareliana, y me sorprende enormemente que siendo Maestra vareliana no se haya presentado ante el Poder Ejecutivo a hacer valer sus derechos y, por consiguiente, obtener la pensión que se da por una ley especial.

Desearía conocer cuáles son los motivos por los cuales esta señora ha tenido que recurrir a la gracia especial, cuando tiene un derecho perfectamente reconocido por una ley.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Ya he explicado el caso muchas veces La ley Vareliana no encaja para muchas maestras dentro de los términos precisos de la ley y que no obstante, han actuado en el período vareliano.

Señor Prando — Con ese criterio, hay muchas que estarían en las mismas condiciones y que el Poder Ejecutivo las ha rechazado.

Señor Pérez (don Saviniano) — La señora Mestre de Silva en el año 75 ejercía el magisterio en Cerro Largo. Varela la encontró en la escuela. Varela le dió el título y le pidió su colaboración.

Señor Prando — Entonces ella debería tener la documentación.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pero era una escuela particular.

Señor Bellán — ¡Permítame:...

Observe el señor Diputado que no todas las maestras que Varela encontró en la escuela, son maestras varelianas. No hay que confundir; no se refiere a la época, sino a las que contribuyeron en la obra de Varela.

Señor Pérez (don Saviniano) — Ha colaborado en la obra de Varela por insinuación del mismo reformador.

Señor Prando — Con respecto a la ley de maestros varelianos, el Poder Ejecutivo procedió con un criterio de gran liberalidad para juzgar la prueba de la actuación de estas maestras en el período de Varela. A veces bastaba simplemente que su nombre figuraba en la Memoria escolar de la época para que eso se considerara una prueba suficiente que justificaba su actuación como maestra vareliana. Si esta maestra ni siquiera ha logrado una referencia en la memoria escolar y dos testigos, es muy sospechoso que haya podido actuar en el período de Varela.

Yo llamo la atención de la Cámara, porque la situación de esta maestra puede ser la de otras que, habiendo sido rechazadas por el Poder Ejecutivo, en forma indirecta referencia en la Memoria escolar y los gracia especial lo que no pueden obtener dentro de la ley.

Señor Pérez (don Saviniano) — Voy a explicar el caso, otra vez.

La señora Mestre de Silva ejercía ya el ta, vendrían al Parlamento a obtener por magisterio en el año 75. Varela la encontró ejerciendo el magisterio y continuó la obra de Varela en su escuela particular; escuela que subvencionaba la entonces Junta Económico. Como esa subvención es lo que hace valer la señora Mestre de Silva, el Consejo de Administración entendió que no era una escuela pública, y que la señora Mestre de Silva había actuado en un colegio particular. Sin embargo, todos sabemos que estuvo ejerciendo sus funciones hasta el año 84.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz—Quería decir, nada más, que comparto en absoluto los términos del informe porque conozco la persona para la cual se va a votar esta pensión, y son rigurosamente exactos los datos que se acaban de dar sobre su actuación al frente de una escuela en Cerro Largo.

Nada más.

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la señora Matilde B. de Vigo Maeso.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Matilde B. de Vigo Maeso, ante el señor Presidente respetuosamente se presenta y expone:

Que como lo probó con la minuciosa documentación presentada al Consejo Nacional en su gestión solicitando ser incluída en los beneficios de la ley de 13 de Noviembre de 1924, que acordó pensión a los Maestros Varelianos, — prestó servicios como Ayudante de la Escuela de Niñas de Pan de Azúcar, durante los años comprendidos en la época de la Reforma. Dichos servicios fueron prestados honorariamente en un establecimiento público y de su eficiencia da fe el informe del examinador de las escuelas del Departamento, señor Frade, que corre también agregado a dicho expediente.

El Fiscal de Gobierno, se expidió favorablemente en mi gestión, pero el Consejo Nacional con una interpretación literal de la ley, no hizo lugar a ella, entendiendo que la circunstancia de no haber sido remunerados esos servicios, no me encontraba comprendida en la ley de la referencia.

Se me ha creado así, una situación de desamparo e injusta, puesto que si la ley ha querido premiar a los que lucharon por la educación popular en épocas difíciles, con sueldos mezquinos ¿cómo no ha de comprender a quienes en las mismas circunstancias prestaron idénticos servicios, sin obtener por ellos, remuneración oficial alguna, y a la espera de fe un mejoramiento de la situación en que se les asignara sueldo?

La simple comprobación de la "gratitud" de los servicios debió ser considerada como circunstancia especialísima en mi favor, y no como determinante de un pronunciamiento contrario.

En tal circunstancia me presento al Cuerpo Legislativo solicitando se me acuerde una pensión graciable, ya que por imperfección de la ley, han sido desconocidos mis legítimos derechos.

Hago presente también, en apoyo de mi petitorio, que mis padres doña Juliana Cabrera de Baco y don Justo Baco, ambos fallecidos, prestaron servicios durante la Reforma, como consta en las Memorias de José Pedro Varela, y que no disfruto de pensión en tal concepto, no obstante ser viuda y tener una hija soltera a mi cargo.

Es justicia que espera merecer.

Matilde Baco de Vigo Maeso.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La petición que precede, formulada por la señora Matilde Baco de Vigo Maeso, merece a juicio de vuestra Comisión, ser considerada con el mismo espíritu altamente justiciero, que inspiró la sanción de la ley de Noviembre de 1924, por la que se acordó pensión a los Maestros que actuaron durante la Reforma. Y bien puede decirse que ella, está comprendida en el espíritu de la misma, ya que la voluntad del legislador, fué premiar a todos aquellos que hicieron posible la obra de Varela, a costa de innúmeros sacrificios, en el ambiente hóstil de la época.

Ha probado la peticionante, su actuación como Ayudante de la Escuela de Niñas de Pan de Azúcar, durante los años 1877, 1878 y 1879. El Consejo Nacional, ante quien se inició la gestión correspondiente, entendió, a pesar de la opinión favorable del Fiscal, que el hecho de no haber sido remunerados esos servicios, no daban derecho a la interesada a ser incluída por vía administrativa en los beneficios de la ley antes citada, razón por la que ha recurrido al Cuerpo Legislativo a fin de que se corrija esa imperfección, por la que le han sido desconocidos sus legítimos derechos.

Entiende esta Comisión, que corresponde al legislador — cumpliendo con un deber de equidad y de justicia, otorgar, a la peticionante — en las mismas condiciones determinadas por la ley de 13 de Noviembre de 1924, vale decir, acumulable a toda otra asignación y trasmisible, una pensión de cincuenta pesos mensuales, en recompensa a los valiosos servicios que ha prestado la peticionante, a la causa escolar, con tanto desinterés.

A más de los méritos personales invocados en favor de este petitorio, media otra circunstancia favorable que debe ser tenida en cuenta, la señora Matilde Baco, es hija de dos distinguidos maestros de destacada actuación en la época vareliana, don Justo Baco y doña Juliana C. de Baco. Es viuda, de avanzada edad y tiene una hija soltera a su cargo. Por tales fundamentos, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Matilde Baco de Vigo Maeso, en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1924 (Maestros Varelianos) una pensión de 50 pesos mensuales, en mérito a los servicios prestados como Ayudante de la Escuela de Niñas de Pan de Azúcar, durante los años 1877, 1878 y 1879.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 21 de 1929.

Saviniano Pérez. — Juan José Muñoz. — Carlos Ma. Ibarlucea. — C. Urioste Olivera"

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la señora Matilde Varela de Pérez.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"A la Cámara de Representantes:

Matilde V. Pérez, domiciliada en la ciudad de Melo, ante esa Cámara se presenta y dice:

Que mi extinto esposo José Nicanor Pérez fué empleado público por más de treinta años y habiendo fallecido con anterioridad a la ley de Octubre de 1904 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sus beneficios no me alcanzan.

El caso es que a su deceso dejó a su esposa e hijos en notorio estado de pobreza y esto se explica en razón de que los sueldos que se pagaban en aquella época eran tan pequeños que apenas alcanzaban para la subsistencia diaria.

Si pudiera acogerme a los beneficios de la ley de Jubilaciones vigente, tan sólo con los últimos dieciséis años de los servicios que prestó mi esposo, me habrían correspondido veinticinco pesos mensuales; pero en la imposibilidad de proseguir esa gestión, recurro ante esta Cámara solicitando por gracia especial una pensión que me permita atender siquiera regularmente a las necesidades más apremiantes para la subsistencia.

Compruebo el matrimonio con la partida adjunta, mi identidad y estado actual con un certificado del Juzgado de Paz de la localidad y justifico parte de los servicios prestados por mi esposo con el certificado expedido por la Intendencia Municipal del Departamento de Cerro Largo.

Por tanto, de esa Cámara espero que en mérito a las razones invocadas se sirva concederme la pensión graciable que solicito.

Es gracia que impetro a la Cámara.

Matilde V. de Pérez.

Comisión de Peticiones.

A la Cámara de Representantes:

En el caso ocurrente cree vuestra Comisión que por razones de equidad debe accederse a la gracia especial que solicita la señora Matilde Varela de Pérez.

En la solicitud que presenta manifiesta que su extinto esposo don José Nicanor Pérez prestó servicios a la Administración Pública durante más de 30 años, pero que no obstante estos servicios no le transmitió pensión, en virtud de haber fallecido con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, dejando, en consecuencia, a su esposa e hijos en una situación lamentable.

De los antecedentes que presenta sólo se comprueban 16 años, . meses y 8 días (desde el 16 de Enero de 1882 hasta el 24 de Agosto de 1898),, en que desempeñó las funciones de Secretario de la Intendencia Municipal del Departamento de Cerro Largo, según lo certifica la Secretaría de la misma.

Respecto de los extremos que en este caso deben justificarse, obran en la carpeta respectiva la partida de matrimonio y de defunción del esposo, así como también un certificado expedido por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento antes citado, por el que se conoce su estado de viudez, honestidad y pobreza.

Es indudable que el estado actual de las finanzas no es muy floreciente, no siendo, por consiguiente, muy adecuado el momento para crear nuevos servicios; pero vuestra Comisión entiende que está en el deber de dictaminar en los asuntos que la Cámara ha confiado a su estudio, y contemplar la situación en cada caso, siguiendo de esta manera la norma de justicia que sirve de regla a la Cámara para resolver los asuntos de esta naturaleza, y basada en estos justos precedentes aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Matilde Varela de Pérez, viuda del ex empleado público don José Nicanor Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo a 8 de Setiembre de 1920.

Eduardo Ferrería. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Carlos P. Colistro."

—Léase el proyecto

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete).**

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afiramtiva: cincuenta en sesenta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la señora María Bottero de Ottado.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 8 de 1926.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, cumpliendo con las disposiciones legales se encuentra en la imposibilidad de acordar la pensión solicitada por la señora María Botero de Ottado, madre viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra y Marina señor Luis Ottado.

Dicho ex funcionario, que había prestado servicios por espacio de más de veinte años, transmitió pensión a su esposa Josefa Orcese de Ottado, quien falleció el 5 de Agosto del año último, después de haber gozado durante dos años de la pensión de $ 357.89 anuales que le fué acordada. Al ocurrir el fallecimiento de dicha señora, la madre viuda del ex empleado Ottado, que no cuenta con recursos para atender sus necesidades, ha gestionado del Ministerio de Hacienda el traspaso de dicha pensión.

Como no es posible acceder a ese petitorio de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, el Consejo Nacional, considerando que es un caso excepcional que justifica el otorgamiento de dicho traspaso por gracia especial, presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que merecerá la aprobación de la Cámara.

Con este motivo, saluda a esa Cámara con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Botero de Ottado el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Josefa Orcese de Ottado, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra y Marina, señor Luis Ottado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1926.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

El Consejo Nacional de Administración y el Senado, han sancionado el traspaso de pensión, por gracia especial, a la señora María Botero de Ottado, madre del ex-empleado del Ministerio de Guerra y Marina, don Luis Ottado, pensión que disfrutó hasta su muerte su esposa doña Josefa Orcese de Ottado.

Por una deficiencia de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles no se han previstos estos casos, dando margen a que se cometan verdaderas injusticias, como en el caso presente, que una madre vieja y enferma no pueda gozar de esa modesta pensión, fruto del trabajo empeñoso y constante de un hijo que ha dado sus energías a la Administración Pública.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Peticiones, os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Consejo Nacional y aprobado por el Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

L. Daniel Vidart. — Francisco Bustillo. — A. Ponce de León. —C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la señora Isabel Sagrera de Falco.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Isabel Sagrera de Falco una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales que será transmisible a sus hijas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 25 de Junio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Estudiado en todos sus antecedentes la petición que viene con sanción del Senado, esta Comisión aconseja como acto de equidad y de justicia, el que sea sancionado el proyecto de la referencia, por el que se concede una pensión de 300 pesos anuales a la señora Isabel Sagrera de Falco.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión en el petitorio que antecede.

Sala de la Comisión, Setiembre 12 de 1928.

Francisco Bustillo. — Saviniano Pérez. — Eofelio de Dovitiis. —C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cinco**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al señor Luis María Robles.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial con derecho a jubilación al señor Luis María Robles y computables hasta el presente los servicios docentes que justifique.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Senado por el que se acuerda el derecho de jubilación a don Luis M. Robles, de acuerdo con los años de servicios prestados.

Los servicios prestados por el peticionante en institutos particulares habilitados por la Universidad, son computables de acuerdo con lo que prescribe la ley de 6 de Febrero de 1925, de modo, pues, que nuestra legislación reconoce a los efectos de la jubilación esos años de servicios, pero condiciona ese reconocimiento al reingreso a la Administración Pública.

Por el proyecto del Senado, se corrige un defecto de la ley de la materia, pues tal como está redactada, en muchos casos como el presente, el derecho acordado resulta ilusoria por la imposibilidad de reincorporarse a la Administración.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley tal como ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Octubre de 1928.

Francisco Bustillo. — M. Oficialdegui. — Narciso A. Machado. — Saviniano Pérez.

Comisión de Peticiones.

Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Ratifícase el informe que precede.

Carlos María Ibarlucea. — Saviniano Pérez. — Aurelio Carámbula. — Juan José Muñoz."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Grauert — Pido que el miembro informante nos explique el motivo de este proyecto.

Señor Pérez (don Saviniano) — El señor Diputado Díaz al pedir la preferencia, aclaró perfectamente la justicia de este asunto.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Díaz — Yo voy a dar brevemente las explicaciones que se solicitan. El proyecto tiene sanción del Senado. Lo único que se le otorga al señor Robles es el derecho a jubilarse de acuerdo con los servicios que tiene. El señor Robles encontraba el escollo de su jubilación en una disposición de la ley de jubilaciones por la que es necesario el desempeño de un cargo público para acogerse a los beneficios de la misma. Este señor no desempeña ningún cargo público. De manera que se le otorga el beneficio de jubilarse sin tener cargo público; pero sin otorgarle favor de ninguna especie, pues sólo tendrá derecho a la jubilacióna de acuerdo con los años de servicios que justifique en las condiciones perfectamente establecidas en la ley.

De manera que el proyecto es de evidente justicia.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — No pretendo hacer debate. Sé que el señor Robles es un maestro que dirige un liceo particular, en el que toma pupilos y externos para darles clases de enseñanza primaria y secundaria. No hago cuestión en lo que respecta a la jubilación del señor Robles. Pero creo que en la misma situación que él deben encontrarse en el país muchos cientos y quizá muchos miles de personas. Desde luego están en esa misma situación, indiscutiblemente, todas las maestras y todos los maestros de las escuelas privadas que ahora golpean las puertas del Parlamento pidiendo que se les incluya en los beneficios de la jubilación.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Dufour — El caso del señor Luis María Robles es especialísimo y a mí me interesa destacarlo en la Cámara para que no pueda inducir a error a los señores Diputados.

Se dictó una ley en el año 1924 estableciendo el derecho a la jubilación a todos los profesores de los institutos habilitados por la Universidad; pero al dictarse la ley, pensando que una vez instalados los liceos departamentales ya no eran necesarios los servicios de ese profesorado, se estableció en la ley la limitación "hasta el año 1912".

Bien: el señor Robles ha continuado trabajando en un instituto habilitado por la Universidad y ahora este proyecto de ley lo único que establece es que el señor Robles podrá computar los años de sus servicios hasta la fecha, es decir, mientras esté trabajando.

Señor Fusco — Lamento mucho tener que decir al señor Diputado Dufour que la aclaración no es todo lo definitiva que él esperaba, porque, repito, en la misma situación que el señor Robles pueden hallarse muchas personas; desde luego, varias decenas de profesores de colegios habilitados, y muchas centenas y quizás muchos miles de personas que dedican sus actividades a la enseñanza. Ya he hecho referencia, por lo pronto, a las maestras y maestros de las escuelas privadas que acuden al Parlamento pidiendo que se les otorgue el derecho a la jubilación.

Y bien: yo creo que todas estas situaciones se resolverán dictando una ley general, a la que debemos ir cuanto antes y que, en cambio, estas soluciones parciales no hacen más que consagrar la injusticia de un beneficio a favor de unos, en tanto que los otros, estando en igual situación, no lo tienen.

Por estas razones y sin perjuicio de reconocer todo lo que pueda haber de meritorio en la acción del señor Robles, voto en contra del proyecto.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Voy a adherir en absoluto y en pocas palabras, a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Dufour.

Creo que sus fundamentos son serios y muy atendibles y agrego que el señor Robles se ha sindicado en nuestro medio como un colaborador eficacísimo de la enseñanza universitaria. La situación de desigualdad que se produciría con él al negar la aprobación a este pedido, sería evidente, y la otra, a que se presenta frente a una cantidad de maestros y directores en circunstancias parecidas, puede asegurarse que no cuenta a millares de personas, sino a muy pocas, si hay acaso algunas excluídas de la ley.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y ocho**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa el orden del día con el proyecto de pensión correspondiente a la señora Juana Rodríguez de Figuerido.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"A la Cámara de Representantes.

Juana Rodríguez de Figuerido, a esta Cámara respetuosamente dice:

Que durante muchos años mi esposo don Juan Figuerido, médico español, ejerció su profesión en este país especialmente en los pueblos de Migues, Montes, Solís y Tala.

Mi esposo hizo de su profesión un verdadero apostolaado y así declaran las personas cuyas firmas van en las notas que adjunto como comprobación.

Como podría suponerse que esas manifestaciones obedecen a sentimientos de simpatía o de amistad, no tendría ningún inconveniente, y por el contrario me agradaría que se produjera una información y se vería que realmente mi esposo se consagró con verdadero desinterés, sacrificando su salud y no ha-

ciendo nunca cuestión de dinero, en el ejercicio de su profesión.

Yo lo acompañé con toda abnegación en su noble apostolado, y mi casa, como pueden decirlo los vecinos de Migues, era un verdadero sanatorio donde acudían ricos y pobres, encontrando botiquín, casa y comida.

Como es consiguiente, esta vida de abnegación no pudo traernos más resultados que la satisfacción íntima de haber hecho bien por el bien mismo; pero vivimos siempre en condición de no poder ahorrar, porque para mi esposo no había sacrificio cuando se trataba de socorrer a los enfermos o a los desvalidos. Muerto mi esposo, tuve que retirarme, y si he conseguido sostenerme hasta ahora ha sido por la ayuda de mis hijos, de los que uno, como es de pública notoriedad, ha fallecido hace dos años.

Cuando hace tres o cuatro años la Cámara asignó una pensión a un médico que había ejercido con desinterés su profesión, en Corrales, todas mis amistades me pedían para que me presentase haciendo igual petición, ya que podía invocar iguales derechos a los que podrían agregarse mis propios servicios, pero no quise hacerlo entonces creyendo que podría yo seguir sosteniéndome sin molestar al Estado.

Hoy recurro a él en demanda de una pensión por gracia especial fundándome en los servicios desinteresados prestados por mi esposo durante más de veinticinco años y a cuyos servicios deben agregarse los que yo también presté acompañándolo en todo momento en su obra bienhechora.

Sé que poco podré disfrutar de esa pensión, pues ya cuento con más de ochenta y siete años y mi salud está quebrantada.

Solicito, en consecuencia, que previo informe de la Comisión de Peticiones, se sirva la Cámara concederme la pensión que solicito y elevar esta petición al Honorable Senado.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Setiembre 3 de 1924.

Juana R. de Figuerido.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud y antecedentes presentados por la señora Juana Rodríguez de Figuerido, viuda octogenaria del extinto médico español don Juan Figuerido, quien consagró la mayor parte de su vida profesional, con abnegación, desinterés y altruismo al servicio de los habitantes humildes y desamparados de los pueblos de Migues, Tala y Solís, haciendo de su profesión un verdadero apostolado.

Los vecinos más destacados de los pueblos donde prestara tan humanitarios servicios el extinto doctor Figuerido, han suscrito testimonios certificando la consagración desinteresada de este médico, quien llegó a convertir su hogar en un verdadero sanatorio, donde los enfermos pobres encontraban asistencia, medicamento, casa y comida.

La solicitante, señora Juana Rodríguez de Figuerido, que acompañó a su esposo en esa noble tarea bienhechora, ha llegado al ocaso de su vida en un estado de pobreza, y falta de recursos que hacen difícil su sostenimiento.

Vuestra Comisión, en mérito a los servicios profesionales enunciados, del doctor Juan Figuerido, y teniendo en cuenta que la Cámara de Representantes en casos análogos al que nos ocupa ha prestado su aprobación, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana Rodríguez de Figuerido una pensión de treinta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1929.

C. Urioste Olivera. — Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez — Juan José Muñoz. — Carlos M. Ibarlucea."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Señor Presidente: el señor Diputado Etchepare y yo, en nombre de la bancada a que pertenecemos, hemos presentado un pedido de preferencia que se reduce a obtener de la Cámara el traspaso de la pensión de la viuda del señor Juan Paullier a su hija, también viuda.

Hemos considerado los mocionantes que el causante ha sido uno de los ciudadanos más meritorios que ha tenido el país y que, desde que en casos parecidos se han hecho constantemente transferencias como las que nosotros solicitamos, nos parece que es de estricta justicia que se proceda del mismo modo. Pediría que se diera lectura del asunto.

Señor Presidente — La Cámara había resuelto suspender el estudio de las preferencias hasta votarse...

Señor Arena — Perdón, señor Presidente. Todos los Diputados tenemos el derecho de hacer pedidos. La Cámara resolverá.

Nosotros pedimos que ese traspaso se trate inmediatamente después de las preferencias votadas para hoy, después de las viejas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Arena mociona para que su pedido se trate sobre tablas?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa cree, señor Diputado Arena, que habría que tratar por su orden las preferencias presentadas en la misma forma, salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

Señor Pedragosa Sierra—El asunto del señor Robles se consideró y fué votado así. Ahora hace la proposición el señor Diputado Arena.

Señor Arena — Yo someto el pedido a consideración de la Cámara: que ésta resuelva.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Arena: para que se trate en primer término el pedido de preferencia que conjuntamente con el señor Diputado Etchepare ha presentado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y seis).**

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: advierto que a la hora 20 hay dos órdenes del día, y temo que se produzca el conflicto frecuente de la disputa de cuál de ellas debemos considerar. Me parece conveniente, tratándose de asuntos sencillos, organizar desde ahora lo que debe hacerse en esa sesión. Hago moción para que se coloque en primer término del orden del día de la hora 20 el asunto referente a la administración de las Escuelas Experimentales. Pido que se vote esa moción.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Proseguiríamos el orden del día tal como está establecida, es decir, que en segundo término se colocaría el asunto referente a pago de las obras de saneamiento en varias capitales de los Departamentos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cuatro).**

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la pensión de doña Adriana de Mula de Paullier.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Octubre de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Como viuda del doctor Juan Paullier fallecido el 2 de Junio de 1916, siendo Senador, percibo una pensión por gracia especial de $ 125.00 mensuales.

Al fallecimiento de mi esposo, nuestra hija, la que acompaña esta petición era casada, pero la epidemia de encefalitis letárgica del año 1920, hizo que su esposo falleciera el ? de Julio de ese año (como consta en el Juzgado de la 3.a sección) tronchando del modo más imprevisto una existencia llena de vida y de deberes, pues a su muerte dejó tres hijitos. No dejando bienes, porque lo que es una pequeña renta no puede llamarse tal, con mi pensión hemos vivido las dos y mis nietos. Hacen más de nueve años que mi hija enviudó, pero ahora pido que se me aumente la pensión a $ 175.00 mensuales y que tengamos las dos el mismo derecho sobre ella.

Creo que sería este un acto de justicia, pues desde que las hijas casadas perciben las pensiones de sus padres, mucha más razón hay para que una viuda con hijos menores reciba los mismos beneficios.

Con la mayor consideración saludamos al señor Presidente

Adriana de Mula de Paullier. — Esther Paullier de Foglia y Cruz.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio formulado por doña Adriana de Mula de Paullier, y considera que debe accederse a lo solicitado, ratificándose así el criterio adoptado en casos análogos al presente.

En efecto: la peticionante disfruta de una pensión graciable, que le fué otorgada en mérito a los importantes servicios prestados al país por el doctor Juan Paullier. El carácter de "graciable" de dicha pensión, se debe a que el causante en la época de su fallecimiento ocupaba el cargo de Senador, servicios que la ley no tomaba en cuenta a los efectos de la jubilación o pensión correspondiente.

El doctor Paullier, prestó servicios al Estado por espacio de casi 30 años. Si fuera regulada la pensión de acuerdo con los preceptos de la ley de 1925, ésta, sería mucho mayor que la acordada por gracia especial.

Vuestra Comisión se considera eximida de reseñar toda la actuación del causante, ya que su mayor parte se desarrolló en

el Cuerpo Legislativo, donde se destacó por su vasta ilsutración y sus serenidad de juicio.

La justicia del petitorio que antecede no ofrece ninguna duda, ya que si la única hija de don Juan Paullier, doña Esther Paulier de Foglia, no hubiera contraído enlaace, con anterioridad al deceso de éste, por elementales razones de justicia hubiera sido comprendida en la ley especial que acordó pensión a la viuda. Ahora bien: habiendo fallecido el esposo. su situación de desamparo es evidente, y debe por lo tanto declararse que dicha pensión le es trasmisible.

No se trata pues, de lesionar derechos, sino de contemplar una situación de hecho, ya que la pensión es disfrutada en la actualidad en común por la viuda y la hija del referido servidor.

La Comisión propone que se declare trasmisible la referida pensión en sus dos terceras partes en favor de doña Esther Paullier de Foglia.

Por último hace constar que la peticionante, carece de recursos y que han quedado a su cargo tres hijos menores.

Por estas consideraciones aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada a doña Adriana de Mula de Paullier, en su carácter de viuda del doctor Juan Paullier, es trasmisible en sus dos terceras partes, a su hija doña Esther Paullier de Foglia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión Diciembre 4 de 1929.

Carlos Ros. — C. M. Ibarlucea. — C. Urioste Olivera. — Saviniano Pérez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor De Mula — Pido autorización para retirarme de Sala.

Señor Presidente — Muy bien. Está autorizado.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en seserta y cuatro**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Me consta que por una omisión involuntaria de la Comisión de Peticiones, no se incluyó el asunto que se refiere al maestro Luis Laplace. persona que tiene más de sesenta años, cuyo petitorio se pensaba hacer figurar en la sesión de hoy.

Señor Pérez (don Saviniano) — Tiene setenta años de edad y cuarenta de servicios el señor Laplace.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Bellán hace moción para que se trate sobre tablas?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Bellán.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y tres**).

—Se va a considerar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bellán, relativa a la pensión al señor Luis Laplace.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes.

"Trinidad, Abril 15 de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César G. Gutiérrez.

Señor Presidente:

Luis Laplace, educacionista, francés, de sesenta y seis años de edad, ante la Cámara de Representantes se presenta y expone que:

Ha prestado servicios a la causa de la educación popular desde el año 1888 hasta la fecha, como lo comprueban los certificados que se adjuntan suscriptos por mis ex-discípulos y los que actualmente son.

He obtenido remuneración mensual cuyo promedio es de treinta pesos, teniendo además casa habitación y mesa. Mi edad avanzada y mi salud precaria crean a mi espíritu la perspectiva poco halagüeña de quedar a merced de almas caritativas que me conceden solamente albergue sin exigirme la labor fatigosa del maestro de primeras letras.

Vengo por tanto a solicitar de la Cámara quiera tener en cuenta mi situación de educacionista y acordarme el beneficio de jubilarme computándoseme, por gracia especial, los años que llevo de sacrificios hechos en favor de la cultura popular.

Prometo pagar, si ello es necesario, el reintegro de montepío correspondiente.

Será, señores Representantes, obra justa y enaltecedora acordar a un viejo que ha deambulado por la República enseñando a multitud de niños, hoy hombres de provecho para el país el sustento que no puede ya ganarse debido a la acción natural del tiempo.

Es justicia que espero.

Luis Laplace.

Comisión de Peticiones.

Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones al considerar la solicitud del educacionista don Luis Laplace, ha podido comprobar con los certificados agregados al expediente, que desde el año 1888 hasta la fecha se ha dedicado a la enseñanza.

Si bien es cierto que la mayoría de los servicios prestados por el peticionante han sido en institutos particulares no es posible negar la importancia de ellos, desde el punto de vista de la utilidad que han prestado a la cultura e instrucción del pueblo.

Además, es justo y humano mitigar la miseria en que vive este meritísimo, educacionista, ya que siempre mal remunerado, jamás pudo hacer economías para pasar decorosamente sus últimos años y si el Parlamento no atiende su razonable pedido se verá en la dura necesidad de recurrir a un asilo o ampararse a la exigua pensión a la vejez.

El Parlamento siempre dispuesto a reparar injusticias y a protejer a los que se dedican a la enseñanza pública o privada prestará gustoso su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase en mérito a los servicios prestados a la enseñanza, al señor Luis Laplace, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

A. Ponce de León — Agustín R. Ungo — Eofelio de Dovitiis — C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Macció — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos mencionados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en seseuta y seis**).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Señor Presidente: me ha llegado un caso que me parece que es de verdadera excepción. Se trata de una vieja, que naturalmente no conozco, de noventa y siete años.

Podría decirse que es la pensión del centenario. Hay que votarle a la señora de Robinson, en nombre de sus noventa y siete años, un simple aumento de quince pesos.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite? Yo voy a votar con mucho gusto el pedido de aumento de pensión a que se ha referido el señor Diputado Arena; pero me voy a oponer a nuevas mociones de preferencia que están postergando la consideración de las pensiones que figuran en la orden del día.

(Apoyados. No apoyados).

Varios señres Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Hay otra pensión todavía que se resolvió tratar en la sesión de hoy. Después se pondrá a consideración la moción del señor Diputado Arena.

Se va a considerar el asunto relativo al traspaso de pensión a doña Francisca Zacheo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"Cámara de Representantes:

Francisca Zacheo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2353, ante la Cámara de Representantes se presenta y expone:

Que acaba de fallecer el 26 de Octubre del corriente año, mi señora tía Elisa Zacheo de Revello, quien en su calidad de hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Juan Zacheo, gozaba, como se acredita con el testimonio adjunto, desde 1918, de una pensión de trescientos pesos anuales, otorgada por el Cuerpo Legislativo.

A su fallecimiento, mi señora tía ha dejado dos hijas casadas, que gozan de buena posición pecuniaria, no necesitando pues, de la pensión de su señora madre para vivir.

En cambio, mi situación pecuniaria no puede ser peor. Soy de estado soltera, huérfana de padre y madre, de salud delicada, y vivo de los escasos recursos que me proporciona mi trabajo personal.

Solicito de la Asamblea, en virtud de mi calidad de nieta del servidor de la Defensa de Montevideo, don Juan Zacheo, el traspaso de la pensión de que gozó mi expresada tía doña Elisa Zacheo de Revello.

Otro si digo: Que acompaño mi parti-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DE [illegible] SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Jueves 23 de Enero de 1930 Núm. 7066

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

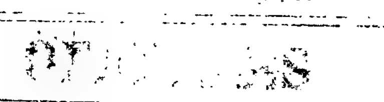
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959



INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 5028|23

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo con destino a la Escuela Militar de Aviación para el segundo semestre del ejercicio 1929-30 (Enero a Junio de 1930), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente a las 8 horas y 30, por el suscripto Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.13-6189-ven.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación. 2.o llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para las Cantinas Militares durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930: 80.000 kilos de azúcar molida, 15.000 bolsitas de azul, 12.000 kilos de fideos especiales, 12.000 kilos de grasa de caracú, 30.000 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, 110 cajones de sardinas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. — Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 5 de Febrero a las 8 y 30. por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga su veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.20-6334-v.en.30.

SECRETARIA DE LA OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los formularios y útiles referidos en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 24 del corriente a las 9 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. En 16-6287-v.en.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de ocho días a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero del año 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a dis[illegible] las 7 y [illegible] las [illegible] diente y en [illegible] lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto, el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 1[illegible] de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario. En.20-6336-v.en.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 102 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 27.o ejercicio; Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos; Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán conformarse a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1930. En.11-6154-v.En.27.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a los talleres, clases y oficinas de la Enseñanza Industrial, de los materiales, máquinas herramientas y útiles epecificados en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta las diez horas del doce de Febrero próximo y serán abiertas, acto continuo, en la Inspección Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — La Secretaría. En.21-6367-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Joaquín Villegas Suárez y Socorrito Morales de Villegas Suárez, uruguayos, domiciliados en la calle Mercedes número 1500 de esta capital, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales de las cuales son autores de letra y música, respectivamente "Carreras de sortijas", "Las campanas", "El río de mi pueblo" y "En la laguna Merim". Al efecto acompañan dos ejemplares impresos de cada una de las composiciones citadas. — Montevideo, Enero 14 de 1930 — Arturo Scarone, Director. En.21-6356-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Provisión de cuatro puestos de caldereros

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado decretó la realización del concurso para la provisión de cuatro puestos de caldereros para el servicio de Generadores en el Interior, de acuerdo con el artículo [illegible] de la ley de 20 de [illegible] próximo pasado. El plazo [illegible] el día [illegible]4 del presente.

[illegible] Secretaría [illegible] calle Bartolomé Mitre [illegible] hábiles. En.9-6110-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19545

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTOSINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (un alimento para aves de corral y para cerdos, compuesto de restos de carne y hueso). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.[illegible]-v.en.22

Los avisadores deben retirar los cliches antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 19629

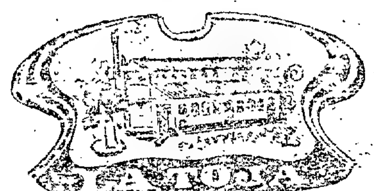
Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Joao Faria, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En. 21-6358-v.feb.6

ACTA N.o 19582

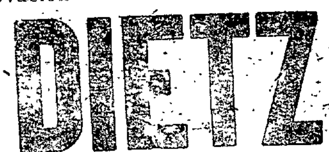
Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a 10.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.9-6110-v.en.25

ACTA N.o 19605

Montevideo, Enero 11 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.21-6362-v.feb.6.

ACTA N.o 19631

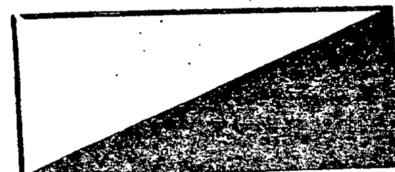
Montevideo, Enero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Castiglioni e Imperiale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
En.21-6366-v.feb.6.

ACTA N.o 19563

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a.—Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6260-v.en.31.

ACTA N.o 19588

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Aktiebolaget Separator, de las ciudades de Estokolmo, Suecia y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario
En.14-6212-v.en.30.

ACTA N.o 19598

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario. En.15-6261-v.en.31.

ACTA N.o 19560

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRACIOSA CRUSH"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6257-v.en.31.

ACTA N.o 19612

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Fabriek van Instrumenten y electrische Apparaten "Inventum", de Bilthoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"INVENTUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.15-6266-v.en.31.

ACTA N.o 19547

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6256-v.en.31.

ACTA N.o 19595

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"APERITAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario.
En.14-6211-v.en.30.

ACTA N.o 19604

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weber Costello Company, de Chicago Heights, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a, (pizarrones). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.17-6298-v.feb.3.

ACTA N.o 19561

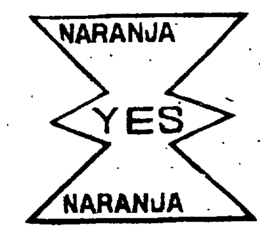
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6258-v.en.31.

Acta N.o 19063

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karalis, Tholoquidis y Sabaides, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.15-2115-v.en.31.

ACTA N.o 19600

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Trypsogen

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario
En.15-6263-v.en.31.

ACTA N.o 19540

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Lda., de Buenos Aires, República Argentina han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas, galletas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panadería). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.4-6044-v.en.22.

ACTA N.o 19603

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Julio Castro Feher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.14-6224-v.en.30.

ACTA N.o 19584

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EXIDE
ACCUMULATOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En 11-6156-v.en.28.

ACTA N.o 19589

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIGO-ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6158-v.en.28.

ACTA N.o 19585

Montevideo, Enero 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Chloride Accumulator.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6157-v.en.28.

ACATA N.o 19592

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha "Radio Anglo Uruguayan Corporation" del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"RAUCOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos, especialmente de radio y dínamos movidos a viento) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6169-v.en.28.

ACTA N.o 19593

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, cacaos, dulces). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6168-v.en.28.

ACTA N.o 19564

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith And Wesson, Inc., una corporación del estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas metálicas de desagüe). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6093-v.en.24.

ACTA N.o 19559

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.7-6064-v.en.23.

ACTA N.o 19594

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.13-6159-v.en.29.

ACTA N.o 19581

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air-Way Electric Appliance Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIR-WAY

para distinguir artículos de la clase 12.a, (limpiadores eléctricos a vacío). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6195-v.en.29.

ACTA N.o 19586

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Hyray

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6196-v.en.29.

ACTA N.o 19587

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Ironclad

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En 13-6197-v.en.29.

ACTA N.o 19599

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Salgueiro Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6160-v.en.28.

ACTA N.o 19601

Montevideo, Enero 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HORMOTONE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6264-v.en.31.

ACTA N.o 19613

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.16 6249-v.en.31.

ACTA N.o 19607

Montevideo, Enero 11 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Aliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MATINAL"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y bebidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.16-6281-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19619

Montevideo, Enero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Dental Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.21-6361-v.feb.6.

ACTA N.o 19558

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL ARMIÑO



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.7-5063-v.en.23.

ACTA N.o 19571

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu", Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6079-v.en.24.

ACTA N.o 19570

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6078-v.en.24.

ACTA N.o 19557

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (correas y diafragmas para cubas de fábricas de papel hechas de tela combinada con goma y mangueras hechas goma reforzada con tela o metal). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6092-v.en.24.

ACTA N.o 19583

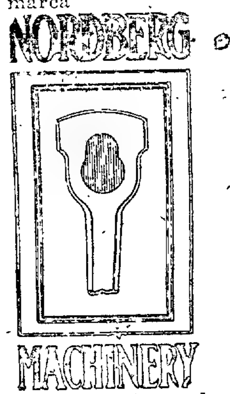
Montevideo, Enero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Nisivoccia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARDSMAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a y muy especialmente pañuelos de todas clases y calidades. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.9-6106-v.en.25.

ACTA N.o 19618

Montevideo, Enero 14 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nodberg Manufacturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.21-6363-v.feb.6.

ACTA N.o 19617

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Beldam - Werke Maschinen - Und Apparatefabrik Aktiengesellschaft", de Nürnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINATOR"

para distinguir artículos de la clase 19.a, (sillas y mesas para dentistas, peluqueros y para operaciones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.16-6280-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19569

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca

"EL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6028-v.en.23.

ACTA N.o 19565

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Co., una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la cuidad de Columbus, condado de Franklin, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales, dientes intercambiables anteriores y dientes intercambiables posteriores). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6262-v.en.31.

ACTA N.o 19580

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pratt y Lambert Inc, una corporación del Estado de Nueva York, con dimicilio en Buffalo, condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a. Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6132-v.en.27.

ACTA N.o 19579

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a, (pneumáticos de caucho y tejido para automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6131-v.en.27.

ACTA N.o 19578

Montevideo Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialties C.o, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8.a, (cemento para ladrillos a fuego). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6130-v.en.27.

ACTA N.o 19551

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (extractos de carnes concentradas). — Carlos Mandillo. Subsecretario.
En.7-6062-v.en.23

ACTA N.o 19608

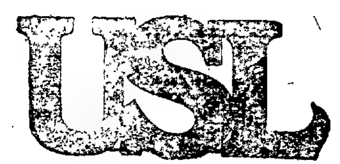
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Aliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NECTAR MATUTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario
En.16-6282-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19566

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. L. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a, (sistemas de iluminación para coches eléctricos consistentes en generadores; partes de generadores, suspensiones de generadores, tableros reguladores y de llaves, reguladores de lámparas, reguladores generadores, llaves automáticas y sus partes, arranques e iluminadores, automáticos para automóviles consistentes, etc.). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.9-6104-v.en.25.

ACTA N.o 19576

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.9-6105-v.en.25.

ACTA N.o 19577

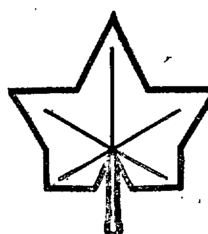
Montevideo, Enero 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich sobre el Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.9-6109-v.en.25

ACTA N.o 19628

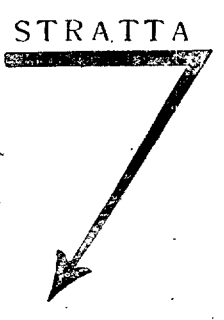
Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Societé Francaise de Filetage Indesserrable D. D. G.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.20-6346-v.feb.5.

ACTA N.o 19625

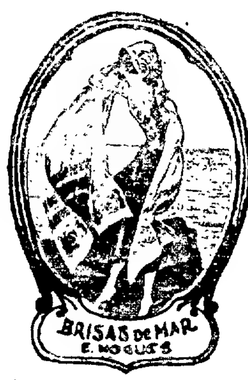
Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas eléctricas para preparar café y café express, para té, leche, etc., hervidores en general y calentadores para baños).— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.20-6339-v.feb.5.

ACTA N.o 19520

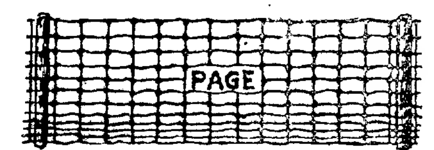
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Nogués, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.18-6319-v.feb.4.

ACTA N.o 19606

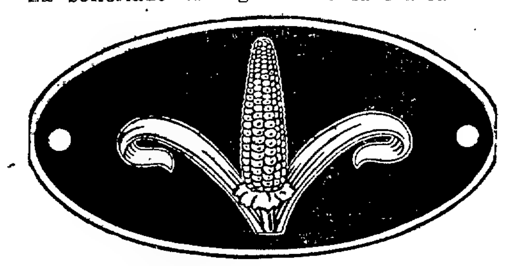
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Page Steel and Wire Co., de Bridgeport, Con. E. U. A. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres, cercos, postes, piquets, varillas y en general todo accesorio referente a cercos y alambrado en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.18-6320-v.feb.4.

ACTA Nlo 19546

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Gebrüder Eberhart, de Ulm, Alemania ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 11.a y 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.18-6255-v.feb.4.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 26 de Diciembre de 1929 y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca

"ETAM"

concedida bajo el número 16809 el día 10 de Marzo de 1927 a los señores Barbosa Caravia y Cía. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Secretario.
En.11-6161-v.en.28.

ACTA N.o 19621

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a y 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.17-6294-v.feb.3.

ACTA N.o 19620

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.17-6295-v.feb.3.

ACTA N.o 19602

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NEURO FOSFATO ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a, medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.17-6297-v.feb.3.

ACTA N.o 19556

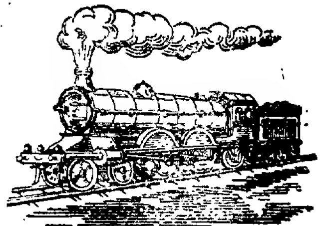
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mower, estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en conserva). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6091-v.en.24.

ACTA N.o 19479

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6031-v.en.22.

ACTA N.o 19609

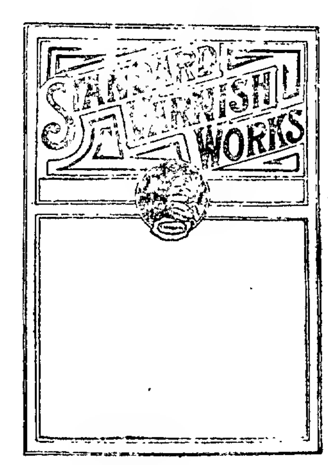
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.14-6225-v.en.30.

ACTA N.o 19610

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la Marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.20-6344-v.feb.5.

ACTA N.o 19615

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., apoderados del señor Charles Boutet, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"MARINOBIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.16-6279-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19572

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6080-v.en.24.

ACTA N.o 19562

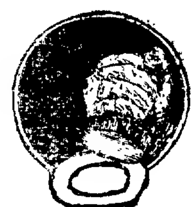
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"ETERNA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a (menos caños en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6259-v.en.31.

ACTA N.o 19611

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado la renovación de la Marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.20-6345-v.feb.6.

ACTA N.o 19622

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación de. Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ESSEX

par distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.22-6374-v.feb.7.

ACTA N.o 19623

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Conneticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



par distinguir los artículos de la clase 6.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.22-6375-v.feb.7.

ACTA N.o 19548

Motnevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Sugar Refining Company, of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.4-6046-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2973

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Wilkinson y Co. y Morris Wilkinson, residentes en Bradford, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Medios para asegurar puños desmontables sobre camisas y otras prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffa, Secretario.

En.18-6311-v.feb.10.

ACTA N.o 2971

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Generador eléctrico de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario

En.18-6305-v.feb.10

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, apoderado del señor Tranquilo Bardelli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de entrepiso hueco de cemento armado para edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.17-6304-v.feb.8.

ACTA N.o 2970

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frosted Foods Company Incorporated, de Dover, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.16-6283-v.feb.7.

ACTA N.o 2968

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The African Tin Recovery Company Limited, de Port Elizabeth, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento perfeccionado para recuperar el estaño de los desperdicios y recortes de la hoja de lata y demás materiales que contengan estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6271-v.feb.6.

ACTA N.o 2969

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., industriales de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo tipo de salivadera denominada "Hygienic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — C. Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, Secretario.

En.14-6228-v.feb.5.

ACTA N.o 2965

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de las chapas onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.13-6193-v.feb.4.

ACTA N.o 2966

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techados" adicional al acta N.o 2965, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.13-6194-v.feb.4.

ACTA N.o 2902

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Torniquete soldador eléctrico, sistema Schauer Szkalka", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secreario.

Dic.28-5894-v.en.22.

ACTA N.o 2957

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Demag Aktiengesellschaft, de Duisburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una instalación de trasbordo con transportadores de efecto continuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-6023-v.en.28.

ACTA N.o 2962

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Guzmán Arias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5970-v.en.25.

ACTA N.o 2967

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6133-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la Escuela Rural número 18, en Ombúes de Oribe (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6259-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela de Egaña, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6360-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción, suministro y colocación de puertas para los water closets de edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En. 21-6361-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela volante número 62 en Sauce del Yi, (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.

En.15-6243-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela de segundo grado número 47 de Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1930.—Carlos F. Bocage Secretario.

En.15-6244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, calle Canelones número 968, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.

En.15-6245-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones ra-

diotaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radio-faros, uno en la Isla de Lobos a 9 kilómetros de Punta del Este y el otro en el Cabo Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1118, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 27 de Enero de 1930 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. M. Burghetto.

En.16-6270-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.

En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Zoa Pereira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 7420 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Chamizo. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.21-6352-v.en29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Puente sobre el río Cebollatí en Picada de Corbo

AVISO — Se hace saber que por resolución del Ministerio de Obras Públicas y a pedido de varios interesados se ha dispuesto prorrogar por quince días más la apertura de propuestas de la licitación del puente en Picada de Corbo que debía efectuarse en esta Dirección (calle Durazno 1566) el día 25 de Enero corriente a las 10 horas, debiendo abrirse las propuestas el día 10 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.18-6328-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Catalina Latorre de Cordones o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9 hectáreas 4.860 metros 46 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Fray Marcos. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.17-6289-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fermín Sosa o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 hectáreas 9.672 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente del Paso de Averías del río Cebollatí. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.17-6290-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre la "Zanja de los Negros" en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

En.14-6236-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

AVISO — Se hace saber a los interesados en las licitaciones pendientes de esta Dirección para las obras siguientes: carretera Santa Rosa-San Ramón, puentes Picada de Corbo, Tala y Canelón Grande, arroyo Castillos, Zanja de los Negros, casilla de sobrestante en la carretera a Florida y transporte de balastro, que ha sido modificado el decreto del Consejo Nacional de Administración sobre jornal mínimo de fecha 21 de Noviembre último, por disposición del 9 del corriente y en la siguiente forma:

"Las industrias que se instalen para proveer de materiales a una obra pública abonarán el jornal mínimo a sus obreros, quedando además obligadas a cumplir todas las disposiciones contenidas en las resoluciones de 7 de Junio de 1927, 8 de Agosto y 19 de Setiembre de 1929. Esta disposición se incluirá en los pliegos de condiciones para los llamados a propuesta de las obras a licitarse y en licitación que aún no hubieran sido adjudicadas. Comuníquese y publíquese". — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Juan Pedro López, Secretario.

En.15-6272-v.en.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Tronco, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.

En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.

En.13-6187-v.ab.12.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.

En.4-6043-v.ab.4.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.

Nov.11-4380-feb.v.11

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.

Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.

Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Gratiana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.

Nov.13-4450-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 220, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.

2.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

En.16-2180-v.feb.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de echa de hoy se llama y emplaza por el érmino de noventa días a contar de esta echa a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el olar número 797 de la manzana número 149, egún plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará aducada la concesión que se le ha hecho en bril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 929. — Luis P. Balbiani, Secretario.

Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambeta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. —

Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario. Dic.31-5938-v.feb.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.

En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V GUARDONE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña ELIDA MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3119-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTANILLAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FERNANDA BICHOT, de 23 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de aYle et Villaine, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3114-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ DE LA TORRE de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA EUGENIA DE ELIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Argentina, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3113-v.en.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN SCHULTZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1543, y doña EMILIA GRAMS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Polen, domiciliada en la calle Colón número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3148-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASCIANO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña MARIA ELENA FRANCO, de 37 años, de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3112-v.en.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BITON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña ESTHER POLICAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3145-v.en.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Preckmurge (Yugoeslavia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña CAROLINA CHASAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Preckmurge (Yugoeslavia), domiciliada en la calle Recinto número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3144-v.en.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGAS TERES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Barcelona, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña EMILIA ELOISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor.

3077-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KAPILOW, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad lituano, nacido en Libau, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña MAY ITKIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Minski, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3076-v.en.23.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEJERIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 24 de Febrero del año 1906, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña BLANCA EMILIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Octubre del año 1909, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3134-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO P. MARTINEZ GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 31 de Mayo del año 1901, domiciliado en la calle Juncal número 1269, y doña CARMEN DANILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Noviembre del año 1906, domiciliada en la calle Juncal número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3133-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1893, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic 31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña GREGORIA CARNEVIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 3115-ven.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS MATULEVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Poneirel, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ANA SAMULYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevich, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3101-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAPIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Zaslyai, domiciliado en la calle Maldonado número 1092, y doña DORA ZIGART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sokohow, domiciliada en la calle Maldonado número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3100-v.en.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAYETANO CASALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña EMILIA NAPOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3099-v.en.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1577, y doña ISIDORA BERMUDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3092-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO LASKER, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ELSBETH FALKENSTEIN, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la cale calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3091-v.en.24.

Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1512, y doña MARGARITA GOYRET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3090-v.en.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

El Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña AMANDA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Durazno número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Conste. — Salterain. 3126-en.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BUSCASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1225, y doña PASCUALA D'ANGELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3127-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVESTRE AMARILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección del departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña FELIPA EUGENIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Saterain, Oficial de Estado Civil. 3129-v.en.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevieo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas número 2487, y doña TERESA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pallejas número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3137-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2310, y doña NATIVIDAD MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3136-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMESTOY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2165, y doña MARIA ESTHER MANZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta *ciudad*, domiciliada en la calle Martín García número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3135-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRAULIO TROMBOTTI, de 26 años de edad, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1328, y doña LEILA JULIETA CASTRO VANNELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bosnes Irigoyen número 5656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3108-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHARRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2218, y doña MARIA INES ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3093-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATYAS TASCHNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña BILMA VRECICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3085-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491 bis, y doña MARIA ELISA RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3084-v.en.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña CLARA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 3083-v.en.23.

En Colón, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLY CASPERSEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3082-v.en.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2902, y doña ROSA SAN MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3088-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ISASMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 17, y doña AIDA ROSALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3087-v.en.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 142 a, y doña LEONOR PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3086-v.en.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña GABINA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Enrique Aguiar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3129-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALVADOR PONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salustrio número 36, y doña MARIA ORESTA ALEMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3130-v.en.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNELIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés, número 4586, y doña ELVIRA SUBERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle doctor Copedehourat número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3073-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 224, y doña ORENCIA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3074-v.en.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PONCIANO CORREA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Güemes número 78, y doña MARIA LUISA RECOBA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Güemes número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 3075-v.en.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2607, y doña CARMEN CLOTILDE LANGLADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3152-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO MAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez número 21, y doña LUISA JULIA TESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3153-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENJAMIN MAGGI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1804, y doña JULIA CELIA CASSANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3154-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMERO BUCERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1946, y doña JUANA ODDONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3155-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle B. Araújo número 17, y doña MARIA ISABEL ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3118.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SABINO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgueño número 355, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wellington número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3117.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KLUKACH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rusa, nacido en Dewod, domiciliado en la calle Nacionales número 95, y doña ESPERANZA MICHAJLUKOWICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dewod, domiciliada en la calle Iberia número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3116

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2673, y doña FRANCISCA MARGARITA TENCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3107-v.en.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANDRADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Seco (España), domiciliado en el barrio La Paloma, y doña MARGARITA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial de Estado Civil.

3156-v.en.29.

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 350, y doña AMELIA ROCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliad en la calle Grecia número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3131-v.en.28.

En el Cerro y el día 18 de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MISIRIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Río Janeiro número 537, y doña MARIA TABAQUIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Río Janeiro número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3132-v.en.28.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAZZULI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña VIRGINIA IRAOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3047-v.en.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLANNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Coraceros número 3594, y doña MARIA TERESA BETBEDER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coraceros número 3594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

3128-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 2865, y doña CONCEPCION SALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

3097-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1380, y doña MARIA ANGELICA LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caridad número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

3098-v.en.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En oMntevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL CAETANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 3041, y doña BLANCA MARGARITA GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3158-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Sambucetti número 20, y doña EXALTACION ODILA GARDELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Sambucetti número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3159-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITTAMEGLIO ARECO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1812, y doña ANGELA ARACHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3111-v.en.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALEGRESA MOLINAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2266, y doña MARTA BLANCA MUSANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3110-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cabildo número 2023, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1309-v.en.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1814, y doña MERCEDES FERME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3081-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MIRABALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 31, y doña DELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3080-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REZZONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Cagiallo, domiciliado en la calle Victoria número 2138, y doña JULIA AGAPITA REISSIG VILIZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3079-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HORACIO AMORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1239, y doña MANUELA MONTANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3078-v.en.23.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 12 de Setiembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña BEATRIZ ELADIA GUILLEN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Octubre de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

3157-v.en.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA AMELIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

3141-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SILVERA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 484, y doña MONICA CIRIACA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3140-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DONNANGELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plateador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Obligado número 1303, y doña MARIA ANGELICA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3139-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. González número 271, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3138-v.en.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELHOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1595, y doña ADELA ESTHER GRACIA LABADIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Azul, Buenos Aires, domiciliada en la avenida Brasil número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3095-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDREU MIRABENT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Chaná número 2389, y doña ROSA MARIA DEL CARMEN NARVAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3094-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José M. Muñoz número 1078, y doña ERCILIA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3093-v.en 24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAZQUEZ CALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2037, y doña PURA ANTONIA DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil.

3142-v.en 29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE VELLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2025, y doña CARMEN CATANESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3120-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIERPAULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2008, y doña ROSA MELUCCI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3121-v.en28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Nicaragua número 2237, y doña CARMEN BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3122-v.en28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUIS CHERY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña María CARMEN FELICE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3123-v.en28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ROTSZTAIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2360, y doña ANITA GELMAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3124-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SCHWARRZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad austriaco, nacido en Zopoluska, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2476, y doña ELENA SPITZER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Visan de Sus, domiciliada en la calle Coquimbo número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3105-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAFARGA ARENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Lima e Inca, y doña MARITA BELTON, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jaen, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3089-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOZOKY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión relojero, de nacionalidad húngaro, nacido en Debrezen, domiciliado en la calle Blandengues número 2198, y doña ELENA MENTES de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Blandengues número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 3072-v.en.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 180, y doña BRUNA FOGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Heredia número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3149-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOUSTAUNAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña AMABILIA WOOD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3150-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alvarez número 68, y doña CARMEN HAYDEE TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3151-v.en.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 25, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vicente Yañez Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3146-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña MARIA ANTONIA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3147-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NAVARRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 72, y doña LUCIA DUBOIS, de 23 años de edad, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

3148-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 24, y doña MARIA JULIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yañez Pinzón número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3102-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARENGO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 65, y doña MARIA LUISA LAVAGGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Garzón número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3103-v.en.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BARBAT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Mármol sin número, y doña CARMEN IRRASABAL, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.

3104-v.en.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ATIAS SORRONDEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva sin número, y doña ESPERANZA AGRADEÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3160-v.en.29.

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEF KROLAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Sayago número 1332, y doña GENOVEVA NIEMAIRJK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Sayago número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3162-v.en.29.

En Sayago, y el día 15 del mes de Enero del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBAS COSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Darwin número 64 (12.a sección judicial), y doña MARIA ELISA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raíz número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3106-v.en.25

En Sayago, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO RIVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ADELA SIERRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino General Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3055-v.en.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascual Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.17-6293-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Fierro o Bardesio o Bardecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.14-6091-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Adolfo Piria Dell Isola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.13-6199-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreiro de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.13-6181-v.en.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Coromines solicitando segunda copia de una escritura de compraventa hecha entre el compareciente y don Emilio S. Castelli y autorizada por el escribano Francisco Faig el 10 de Julio de 1912, referente a un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 68885, señalado con el número 24 de la fracción A en el plano respectivo, situado en la nueva sección del barrio Garibaldi, en este Departamento y compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste a la calle Marsala; veintinueve metros noventa centímetros en el Noreste lindando con el solar 35; treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Suroeste, por donde linda con el solar 23 y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en el fondo al Noroeste lindando con don Juan Solari. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.13-6192-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6003-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5562-v.en.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. —, Patricio A. Pereira Actuario.
En.10-6145-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Villegas Ereas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.17-6277-v.en.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "María Laduche de Mespiaseguy y otros. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Olivet, doña Ventura Olivet de Maggi, doña Catalina Olivet de Staricco, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno ubicados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano de los agrimensores Mario G. Sabini y A. Joanicó, de un área de 317 metros 57 centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle General Rondeau; 13 metros 27 centímetros en el costado Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Curiales; 23 metros 70 centímetros en el lado Noreste lindando con más terrenos de nuestra propiedad y 29 metros en el Noroeste lindando con terrenos del Ferrocarril a Pando. La otra fracción consta de 7 metros 30 centímetros de frente a la calle Curiales al Suroeste; 38 metros 31 centímetros en su costado Noroeste, por donde linda con Pedro Laduche; 3 metros 65 centímetros en su fondo al Noreste donde linda con N. Arias y en el costado Sureste tiene tres líneas, una de cuatro metros 15 centímetros, de cuyo extremo arranca otra de 17 metros y después de esta continúa la tercera, de 17 metros 45 centímetros que se va a unir con la línea del frente a la calle Curiales encerrando en conjunto una superficie de 213 metros 25 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.14-6230-v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Píriz Ezequiel, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Serafín Trolles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.14-6209-v.feb.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F. Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71099, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1 al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 420 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con 1 solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.839 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs. con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar: 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En 9-5990-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Segunda María de los Dolores Martínez de Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

En.18-6321-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosario Francesch Santos, doña Juana Francesch Santos y doña Antonia Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-6322-v.feb.21.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de Hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mazur para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-6323-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.4-6013-v.feb 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1' de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5751-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele [illegible]. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. En.3-5803-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5947-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Saavedra de Sanz y doña Modesta Trujillo Saavedra de Techechea o Modesta Trugillo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. En.17-6301-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carmen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.28-5866-v.feb 3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. En.9-6123-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Aibasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar [illegible] to de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.26-5823-v.en 31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Martera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mo[illegible]ns y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.17-5625-v.en.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-5616-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

En. 21-6355-v.en31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.4-6022-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se les designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.26-5811-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricdrdo Lesa. Dic.21-5737-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre [illegible] de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.30-5903-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1926, esto es, hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 18 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Arévalo de Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.

En.22-6386-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace sáber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-5824-v.en.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.24-5797-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforosa Camila Jaureguy de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de la feria judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6312-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Dutra de Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6313-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Devitta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.18-6314-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Sánchez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan an-

te este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A solicitud de parte interesada, por extravío del original se transcribe para su publicación el siguiente edicto: "EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.". A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.18-6315-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6222-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amado Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6221-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Terrón o Terrones, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En 14-6220-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Pérez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6218-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gualberto Ferrández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6217-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petronila Baez de Clavijo citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6216-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6215-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo Viñoles o Vignole, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6214-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Ramón Corbo y de doña Secundina Alonso de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 25 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6213-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gumercindo González y de doña Juana o Juana Apolinaria Rodríguez de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6219-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 6 de este pueblo, que consta según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz. En.8-6089-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declarados incapaces, por auto de este Juzgado de fecha cuatro de Diciembre último, los cónyuges don Joaquín Manuel Massa y doña María Serafina Perera das Neves de Massa, nombrándose curador de dichos incapaces a su hijo don Domingo Roja Massa. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.22-6383-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de matrimonio de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Maziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.14-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — L. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, escribano. En.20-6332-v.en.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito, doña Tomasa V. de Médici y otros, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Emilio Médici con Tomasa Vasconcellos: donde los apellidos aparecen como: Medechi Bazconcelos, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos. Actas de nacimiento de Margarita Médici y de Emilia Médici, donde los apellidos aparecen como: Médichi, Basconcelo y Tomasa Amado, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos, Tomasa Vasconcellos. Actas de nacimiento de Clotilde Médici y de María Mercedes Médici, donde los apellidos aparecen como: Medeci, Madicci, Basconcello, Amaro, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos, Amado. Acta de defunción de Emilio Médici; donde los apellidos aparecen como Medicci, Basconcello, debe respectivamente decir: Médici, Vasconcellos. — Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.18-6317-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Santiago Balbi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Blanca Luisa Balbi, donde dice Tabella debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Juan Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Francisco Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Pedro Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Margarita Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Angela Balbi, donde dice Barbes debe decir Balbi, donde dice Fabela debe decir Tavella y donde dice Angel debe decir Angela; Acta de nacimiento de Santiago Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi y donde dice Tavela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Emilia Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi, donde dice Tabela debe

decir Tavella y en vez de Emilia Balbi el verdadero nombre es María Emilia Balbi; Acta de nacimiento de Rosa Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi y donde dice Tabela debe decir Tavella. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.8-6085-v.en.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurrar a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Orihuela de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la Presente. — Salto, Enero 4 de 1930. — Armando I. Lemes, Actuario. En.18-6316-v.en 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Francisco Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. En.16-6278-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución número 6952, de fecha 30 de Noviembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos cartulados "Juan José Listur, quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber: Que ha sido fijada la fecha del dieciséis de Febrero de mil novecientos veitiocho como la época de suspensión de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6341.v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado don José Gianarelli, en representación de don José H. Ibáñez, don Angel y don Serafín González y don Andrés Prieto, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre un sobrante de 32 hectáreas 5633 metros 66 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el Agrimensor don Fernando Visetti en Agosto de 1927, existen en una fracción de campo de pastoreo y labranza, perteneciente a los actores, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el número 2647, compuesta según títulos, de un área superficial de 996 hectáreas, 1393 metros 50 decímetros, y según la mensura a que se ha hecho referencia, de 1028 héctáreas, 9997 metros 16 decímetros y lindando la totalidad del campo, por el Norte, con dos líneas, una de 2678 metros 70 centímetros y otra de 2326 metros, lindando parte con don Manuel López Bretón, parte con la sucesión de don Victoriano Díaz Ramírez y parte con don Pedro Elduayen (hijo), existiendo en una porción de este límite, con camino al paso de los Molles, al Sur, una línea de 4808 metros 30 centímetros, lindando parte con don José María Pérez, parte con doña Vicenta Hernández de Cabrera y parte con don Bruno C. Elduayen; al Este, en una línea de 2726 metros 60 centímetros, parte con don Juan Tomás Elduayen, parte con don Eusebio Elduayen y parte con don Pedro Elduayen (hijo), y al Oeste, tres líneas: una de 1002 metros 80 centímetros, de 549 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla de Navarro, por medio con don Manuel López Bretón, habiendo ubicado el Agrimensor Visetti las mencionadas sobras en el lote número 13 del plano levantado, lote que linda con el número 14, camino vecinal por medio al Este; al Norte, con el lote número 12; al Oeste con el número 11, los tres de propiedad de los actores y al Sur con don Bruno C. Elduayen, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes cuya superficie y ubicación se ha descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio. Se hace presente que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6342.v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamee, previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.3343.v.mz.5.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6340.v.feb.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario Nov.1.o-4094-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Pan mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez. reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publica- —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic 23-5758-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Pedrozo o Torcuato Severo o Torcuato Severo Pedrozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 2 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

En.15-6246-v.en.25.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 3 de Febrero de 1930, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora hasta terminar, remataré todas las existencias de la importante provisión, sita en la calle Juan Paullier número 1300 esquina Chaná. — Hay de todo Nadie falte. — Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Feria doctor don Nicasio del Castillo, en los autos "Juan Oyhaburú. Quiebra". En.20-6330-v.en.31.

HECTOR SUPPICI

Judicial y al mejor postor. — Un chalet en Punta del Este. — Gran ubicación. — Sobre la ribera del Río de la Plata y su rambla costanera. — **A 20 metros del "Gran Hotel Biarritz". — Area: 1.152 metros 19 decímetros cuadrados.** — El martes 11 de Febrero a las 15 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pascual Barrios contra Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Héctor Suppici con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, y que en el plano de ese pueblo se designa con la letra E, manzana número 30, compuesto de 1.152 metros 19 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo al Noreste 73 metros 56 centímetros lindando con los solares letras C y D pertenecientes a la sucesión Laffone; al Suroeste 65 metros 70 centímetros lindando con el solar F y al Sureste 16 metros 50 centímetros, lindando con calles públicas y al Oeste 18 metros 45 centímetros, lindando con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los derechos de las escrituras de compromiso, compra, venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los registros que fueren necesarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412. En.18-6306-v.feb.4.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca La valiosa propiedad de 5 plantas, 25 de Mayo número 400 esquina Zabala, 1441-1449.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Orfilia Williams. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 5 de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta o sea de una fracción de terreno con el edificio de cinco pisos en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad de Montevideo y compuesto de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 396 y 400 y quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zabala, estando señaladas las puertas del edificio por este lado con los números 1441, 1443 y 1449, lindando al Sur con la sucesión Carnera y al Oeste con sucesores de José María Obregón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados, etc,

serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto a disposición de los interesados, calle Misiones número 1378; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1930. Justo Benia Etchegoyen, Escribano Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

En.18-6325-v.feb.5.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Una buena fracción de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Serafina Silvera de Fernández y otros", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 94.86 la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo situada en Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto según título de 1.022 hectáreas 8.397 metros y según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Omar Machado, en Noviembre de 1929, de 1.035 hectáreas 0.288 metros 16 centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte linda con Antonio G. Fernández, José Fernández, Martín Rodríguez y Juan Fernández; Camino Vecinal en medio al Este linda con Juan, María Antonia Fernández, sucesión Juan Bernardo Fernández y Donato Baladán. y al Sur linda con el arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí; arroyito del Potrero, Maximino Justiniano Fernández, María Fernández y arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí. — Para el caso que no hubiera postores por la totalidad del campo, éste se venderá en seis fracciones de 172 hectáreas 5048 metros, 02 decímetros cuadrados cada una, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor Pedro Omar Machado, y sobre la misma base de $ 94.86 la hectárea.

Se previene — 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — 2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.18-6326-v.feb.10.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL — POR QUIEBRA

De todas las instalaciones y mercaderías de la confitería y fiambrería "Moulin D'Or", avenida 18 de Julio número 1597, esquina Piedad. — Al mejor postor. — El sábado 25 de Enero a las 15 horas y días siguientes en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Díaz Fernández y Cía., Quiebra", se hace saber al público que el día 25 del corriente Enero a las 15 horas y días siguientes, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias, muebles y útiles pertenecientes al referido establecimiento denominado "Moulin D'Or". Se hace constar a los efectos de la publicación de ley y esta venta que ha sido habilitada la feria mayor.

Garantía: 20 o|o. Comisión al comprador 5 o|o. Informes: Misiones 1488-90.

En.16-6278-v.en 25.

GOMENSORO Y CASTELSS

3 fracciones de campo en San José. — 2 propiedades en Montevideo. — El miércoles 5 de Febrero de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Febrero del corriente año en el lugar y a la hora que más abajo se indica se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesta según dicho plano de un área de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte una línea recta de 3.256 metros confinando con don Lauro Rodríguez 750 metros al Este lindando con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera; 2.840 metros en línea del Sur confinando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy Moisés Rodríguez Vera y al Suroeste con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez con el número 3 y compuesta según el mismo de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2.609 metros en la línea del Norte lindando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy don Moisés Rodríguez Vera; al Este con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sur una línea recta de 2.802.50 centímetros confinando con don Pascual Peirano y al Oeste el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con el número 5 en el plano de don Manuel D. Rodríguez citado y compuesta de una superficie de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que lindan al Noreste y Noroeste sobre 2.606 metros respectivamente con campos de don Lauro V. Rodríguez; al Sureste sobre 1.467 metros 50 centímetros con campos de don Román Peireira, hoy don Pascual Peirano y al Suroeste sobre 2.465 metros con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez. Esta fracción está empadronada con el número 1291 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 4.a Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 411 de la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Caiguá número 60, hoy Eduardo Acevedo número 1320, entre las de Chaná y Guaná compuesta según plano del agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, del año 1872, de una superficie de 488 metros cuadrados deslindada así: 14 metros 17 centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo; 16 metros 34 centímetros en el fondo al Este, lindando con don José Urbina y herederos de Lorena; 32 metros en el lado Norte lindando con don José Fariña y 34 metros 60 centímetros en el costado Sur lindando con doña María Vera de Rodríguez, don José Curotti, Nicolás Cherizola, Tomás Mignone y el citado Urbina. Este bien está empadronado con el número 15350 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 16.000. Y 5 o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con un frente de 6 metros 60 centímetros a la calle Caiguá número 62 y 64, hoy Eduardo Acevedo números 1312 y 1314 deslindada por sus otros vientos así: 6 metros 30 centímetros en el lado Norte lindando con la finca antes descripta; 6 metros 02 centímetros en el lado Sur lindando con don Francisco Piria, hoy José Rodríguez; y 7 metros 60 centímetros en el fondo al Este lindando con don José Curotti. Este bien está empadronado con el número 15351 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2 o Que los inmuebles descriptos en primero, segundo y tercer términos serán sacados a la venta en las puertas de la Bolsa de Comercio a las 4 de la tarde y los descriptos en cuarto y quinto términos en el lugar de sus respectivas ubicaciones a las 17 horas; 3 o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.15-6267-v.feb.5.

GUILLERMO DAVISON

JUDICIAL

de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Antonio Sbarbaro contra José Vignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Enero a las once horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Guillermo Davison con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Mayo de 1925, compuesto de 360 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Francisco Joaquín Muñoz; por 36 metros 98 centímetros en la línea del Noreste lindando con los solares 30 y 25; por 10 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 24 y 32 metros 90 centímetros en la línea del Suroeste lindando con el solar 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto de la venta será de cuenta del comprador; 3.o Que el pago del cordón de la vereda y pavimentación de la calzada, caño colector y medianerías serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 5 o Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En 14-6231 v.en 31.

JUAN PEROLO

LINDA CASITA. — CORUMBE N.o 10

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ventura Guastaviro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Enero del corriente año a las 18 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un bien que es parte del empadronado con el número 73219 y comprende el solar de terreno con lo en él edificado, demás mejoras y derechos que le corresponda, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa de Octubre de 1927, según el cual consta de una superficie de ciento veintiocho metros y veintidós decímetros, con ocho metros de frente al Sureste sobre la calle Corumbé, a treinta y ocho metros y veinte centímetros su punto medio, de la esquina formada con el camino Industrias, teniendo la puerta del edificio que contiene, señalada con el número 10; ocho metros dieciséis centímetros tiene la línea del fondo al Noroeste, lindando con don Celestino Guerra; quince metros y setenta y dos centímetros tiene la del Noreste, que lo separa del solar número 5 y dieciséis metros y setenta y cuatro centímetros la del Suroeste, que lo separa del solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en las Oficinas del martillero, Zabala 1372.

En.14-6223-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo. con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindando por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira y la suce-

sión de don Galvan dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta hoy el señor Noguera y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Monzonio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno, por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-6094-v.feb.13.

CASARES Y AROCENA
(Misiones 1467. — Montevideo)
JUDICIAL

En Belvedere: calle Santa Lucía 4162 a 150 metros de Agraciada y la propiedad central: Mercedes 1303 y 1307 esquina Yaguarón. El lunes 27 de Enero en las mismas propiedades. A las 17 horas, en Belvedere: Terreno con construcciones, Santa Lucía 4162 entre Mariano Sagasta y Lunarejo, con hormigón luz eléctrica, aguas corrientes y caño maestro al frente. A 150 metros de Agraciada. 8 metros 44 por 29.95. 258 m2 45. Base: 1.000 pesos. — A las 18 horas, Mercedes números 1303 y 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central de altos y bajos, 13 metros 74 de frente a cada calle, 188 m2 90. La casa baja tiene 6 piezas y dependencias y la alta 7 piezas y dependencias. La casa baja está alquilada en pesos 72. La alta está desocupada, habiendo producido últimamente $ 99 de alquiler. Puede visitarse pidiendo las llaves en la casa baja. Base: $ 17.500. Estas dos ventas han sido ordenadas por el señor Juez de lo Civil, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos testamentarios de doña Luisa Landó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Luisa Landó", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Enero de 1919 por el agrimensor Rogelio M. Villardino, compuesto de 258 metros 4504 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 44 centímetros de frente al Sureste lindando con la fracción 2; 29 metros 95 centímetros al Sureste lindando con Teodoro Zambra; y al Nordeste tres líneas quebradas que miden, la primera a partir de la últimamente descripta, 5 metros 93 centímetros y corre de Sureste a Suroeste: la 2.a que parte del extremo Suroeste de la anterior, mide 4 metros 165 milímetros y corre de Sur a Norte; y la 3.a que parte del extremo Norte a esta última, mide 1 metro 85 centímetros y corre de Sureste a Suroeste lindando con Teodoro Zambra y la fracción 2. Este bien se venderá sobre la base de $ 1.000 2.o A las dieciocho horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 7692 situado en la manzana número 193 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros, 75 centímetros, 36 milímetros cuadrados teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde su puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Este bien se venderá sobre la base de $ 17.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena. En.8-6085-v.en.25.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

La propiedad calle Sanguinetti 2491, a 100 metros de 8 de Octubre. Compuesta de 7 piezas. Material de primera. Cuarto de baño, cocina, water closet, luz eléctrica, sótanos habitables, dos patios, claraboya, fondo con parral y plantas, frente de portland, tres balcones celosías y zaguan con friso de mayólica. La venderé al mejor postor el día domingo 26 de Enero a las 17 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Olivo contra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiseis de Enero próximo a las diecisiete horas y treinta en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José E. Domínguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de la Unión de este Departamento señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491; 27 metros 57 centímetros la línea del Sudeste lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudoeste lindando con la sucesión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi casa de remates Zabala 1368. En.8-6073-v.en.24.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan, dictada en los autos caratulados "José Isasti con sucesión de Francisco Escobar y Eustaquia Alberti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, se va a dar principio al remate al mejor postor, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, de parte del siguiente bien inmueble ubicado en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesto de un área de ciento dieciocho hectáreas y seiscientas nueve centiáreas y sesenta decímetros, más o menos, que linda por un lado con sucesión Eugenio Alegre; por otro con sucesión Melgar; por otro con Bernardo Gastambide y por otro con Luis Beracochea, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, de Agosto de mil novecientos veintinueve, agregado a fojas seis de dichos autos, por fracciones en la siguiente forma: 1.o La fracción número doce compuesta de cincuenta y siete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados lindando al Norte las fracciones números 2, 3, 4 y 11; al Este, Natividad Melgar de González; al Sur Servanda Bonilla, Ramona B. de Gorriarán, Juan Francisco Tejeria y Federico Gorriarán y al Oeste las fracciones números 8, 9 y 10; 2.o Las fracciones números once, cuatro, seis, cinco, ocho, nueve y diez, compuesta cada una de seis hectáreas cinco mil quinientos sesenta y dos metros, que lindan: La primera, al Norte y Sur, con las fracciones números 6 y 12 respectivamente y al Este y Oeste con Natividad Melgar de González y la fracción número 12 respectivamente; La segunda (que es la número cuatro), linda al Norte camino departamental; al Sur fracción número 12; al Este fracciones 5 y 6 y al Oeste fracción número 3; La tercera (que es la número seis), linda al Norte y Sur con las números 5 y 11 respectivamente y al Este y Oeste con las números 7 y 4 respectivamente; La cuarta (que es la número cinco), linda al Norte camino departamental; al Sur la fracción número 6; al Este la número 7 y al Oeste la número 4; La quinta (que es la número ocho), linda al Norte con la fracción número 10; al Sur con Esteban González, Petrona Gorriarán y Federico Gorriarán; al Este, la fracción número 12 y al Oeste Ignacio Beracochea; La sexta (que es la número nueve), linda al Norte y Sur con las fracciones número 8 y 10 respectivamente; al Este y Oeste con la fracción número doce e Ignacio Beracochea respectivamente, y la séptima (que es la número diez) linda al Norte y Sur con las fracciones números 1, 2 y 9 respectivamente y al Este y Oeste con la fracción número 12 e Ignacio Beracochea respectivamente. Se previene: Que las ventas se suspenderán tan pronto como se llegue a vender por un valor de trece mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que el feriado mayor ha sido habilitado al solo efecto de las publicaciones del edicto de remate. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.8-6088-v.en.25.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaubti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 23 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, del 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura-

ción, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.655.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v en.30.

ENRIQUE D. DORIA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Rafael H. Tabárez y otros contra José Bernabé Lizaso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero de 1930, a las diecisiete horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique D. Doria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con los números 181 y 443, situada en Isla Mala, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas catorce hectáreas cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados que lindan: al Norte con Telma Peña, hoy José Mallarini y sucesión Vicente Rodríguez al Este José Mallarini, arroyo Sauce de Berdías, José Montti, Juan Giacola y Santos Sierra; al Sur con Pedro Vidart, Faustino Urse, Domingo Forián, sucesión Vicente Beledo de Cuesta, Santos Sierra, Arroyo de la Feliciana, Justo Sánchez y José Montti y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay en medio con Angela N. de Crosta, Santos Sierra, Enrique Beledo y arroyo de la Feliciana en medio con el pueblo 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Maciel 1396, primer piso. En.11-6179-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85 y cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que según el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, está señalada con el número 13 y se compone de 44 hectáreas, 4400 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle de 30 metros con las fracciones 7 y 12; al Sur, calle por medio con la 14; al Este, la 21 y al Oeste la 8.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca, otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 68, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.108.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.4-6039-v.feb.6.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Paula Mundo de Teixeira. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de la parte que a la menor María Isolina Miralles le corresponde en un terreno y edificio que contiene situado en la calle Pilar de esta ciudad, que linda al Norte su frente a la nombrada calle; al Este con sucesión de Juan Laureiro; al Sur la [illegible] Uruguay y al Oeste la sucesión de José Joaquín Teixeira, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de $ 181 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6072-v.en.24.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche. Sucesiones", se hace saber que el día 27 de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de la parte que corresponde a la menor María Leonor Borche, en un terreno y casa situada en la manzana 23 de esta ciudad, de 453 metros, que linda en mayor área al Norte con la sucesión de Herminda Navarrete de Céspedes y Ceferino Meneses; al Este y Sur la sucesión de Eugenio Navarrete y al Oeste la calle Treinta y Tres, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 154.17 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6088-v.en.24.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
REMATE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl Valdéz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiocho de Enero de mil novecientos treinta a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones de una fracción de terreno pro'indiviso y canteras en ellas existentes, situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros, y linda, por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Suroeste, con Valentina Z. Leiva; y por el Noroeste con todo el frente del arroyo de las Vacas, hasta llegar a la barra de la cañada del arroyo que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene: Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz; habilitándose la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz

En.7-6066-v en.23.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Amalia Raffo contra Roque Sala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de los derechos gravados de toda la porción indivisa, que por herencia de su señor padre Nicolás Sala y a mérito de la permuta que con sus demás condóminos celebró con María Rosario Mazzeo, vino a corresponderle sobre una fracción de terreno de quinta con sus mejoras anexas, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando; por el Norte, con la sucesión de Damiana Cabral; por el Oeste, con calle pública; por el Sur, con la sucesión José María Villar, y por el Este, con la sucesión José León Sistrag y Julián Ayzaguer. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina; habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — C. Carballo Juez de Paz

En.8-[illegible]-v.en.24

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Concejo de Administración Departamental de Lavalleja con Gerónimo Gasañol, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo a las diez y seis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, en que fué retasada dicha propiedad, por el martillero don Pantaleón Pellistri, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 156, compuesta de una extensión de ochocientos noventa y un metros y veintiún decímetros, lindando por el Sudoeste con la calle Solís, por el Sudeste con la sucesión Forni, por el Nordeste con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera y por el Noroeste con Gabino Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, y, 2.o Que los títulos y antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 15 de 1930. — Sollano Amilivia, Escribano.

En.21-6353-v.feb.6.

CLELIO QUIRICI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Teodora Fernández de Heredia. Cobro de Impuesto Inmobiliario" se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo a las 16 y 30, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago del Impuesto Inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 1990, de una extensión de 855 metros, lindando por el frente con la calle Polanco, por el fondo con la Cañada De Los Hornos, por el Sureste con más terreno de la demandada y por el Noroeste con sucesión Manuel Ramos o Eulogia Gutiérrez. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas Enero 8 de 1930. — José Arrendariz [illegible]

En.18-6327-v.feb.4.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Indalecio Santos, tutor de Leocadia Silva y Juan Antonio Correa, curador de Antonio Correa, venta en subasta pública, y Felicia Correa de Santos, venia", se hace saber: Que el día 18 de Febrero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 24.00, la hectárea, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicados en Tres Cruces, quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas respectivamente de 32 hectáreas, 4905 metros y 90 decímetros y 8 hectáreas, 1233 metros 47 decímetros y 50 centímetros, adjudicadas,

la primera, a la menor Leocadia Silva y la segunda al incapaz Antonio Correa, en la partición de los bienes pertenecientes a las sucesiones de María Amalia Correa y Vitalina Correa de Silva, cuyas fracciones en común y proindiviso, con más área sucesoria, lindan así: al Norte el arroyo Tres Cruces, al Este, con la sucesión Sasías y Carmen Varela de Sasías; al Sur, con Isabel María Sosa de Sosa (sucesión de Eleuterio Sosa" y al Oeste, con Juan Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la Feria Mayor para la publicación del presente edicto. — Rivera, Enero 16 de 1930. — En.21-6354-v.feb.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que los días 6 y 7 de Febrero próximo, a las 10 horas respectivamente, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el día 6 los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras ubicado en la manzana D de esta ciudad, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Andrés Latorre; 44 metros 30 centímetros en la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros en la línea Sur, y por la línea Este, que da frente a la calle Larrañaga, la misma extensión que su paralela, lindando al Sur y al Oeste con Fortunato Veloz; 2.o Otro terreno ubicado en la manzana número 179 de esta ciudad, señalado con el número 12 compuesto de 15 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo, por 52 metros 25 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con Juan Irrazábal; al Norte, con Domingo Saccone, y al Sur, con Juan B. Arralde. — 3.o Otro terreno ubicado en la manzana B. 29 de esta ciudad, señalado con el número 12, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Hervidero por 42 metros de fondo al Oeste por donde linda con el terreno número 11, al Sur con el terreno número 13 y al Norte con la calle Guaraní, y el día 7 los siguientes inmuebles: 4.o Otro terreno de quinta, ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea de extensión, lindando al Norte con la calle San José; al Este calle pública; al Sur calle Treinta y Tres y al Oeste terrenos fiscales; 5.o Otro terreno ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, compuesto de una extensión superficial de 2.750 metros empadronada con el número 38; 6.o Otro terreno de chacra, señalado con el número 3 y ubicado en la manzana número 44 del pueblo de Constitución de este Departamento compuesto de una superficie de 6 hectáreas, más o menos, lindando al Sur con la calle Industria al Este con Ambrosio Maciel; al Oeste con la calle General Artigas y al Norte con Víctor Giménez; 7.o Otro terreno de chacra señalado con el número 2 ubicado en la manzana número 2 del mismo pueblo Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 11 hectáreas 8.060 metros cuadrados lindando al Norte y Este calle pública; al Sur con la chacra número 3 y al Oeste con la chacra número 1; 8.o Otro terreno de chacra señalado con el número 4, ubicado en el citado pueblo Constitución, manzana número 2, compuesto de una extensión de 11 hectáreas 8.070 metros cuadrados lindando al Norte con la chacra número 1; al Sur con la calle Piedras; al Este con Felipe Rijo y al Oeste con el río Uruguay; y 9.o Los derechos posesorios de un terreno de chacra señalado con el número 1 y ubicado en la manzana número 2 del pueblo Constitución de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 12 hectáreas más o menos, lindando al Norte con la calle Tangarupá; al Este con la chacra número 4; al Sur con la chacra número 2 y al Oeste con el río Uruguay. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para el número 1, $ 865.34; para el número 2, $ 437.34; para el número 3, $ 224.00; para el número 4, $ 488.67; para el número 5, $ 126.67; para el número 6, $ 200.00; y para los números 7, 8 y 9, $ 33.34 cada hectárea, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Enero 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. En.18-6318-v.feb.24.

JULIO JAVIER GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Clotilde Castellano contra Nemesio García Austt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero del año 1930, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Julio Javier Gaudin asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Dos fracciones de campo con sus edificios, alambrados y cuantas mejoras contienen, y que se describen así: La una situada en Arapey Chico, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 184 hectáreas 47 áreas 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; y la otra fracción está situada en Mata Perro, 9.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 118 hectáreas 79 áreas 81 centiáreas. Ambas fracciones de campo son contiguas formando un solo lote y dentro de los límites generales siguientes: al Norte doña María L. de Gómez; al Sur don Pompeo de Souza; al Este don Pedro Pintos Pereira y al Oeste don Pedro Pinto da Silva. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran englosados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro. Actuario. En.11-6162-v.en.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticinco de Enero del corriente año a las horas 10 y 30 el martillero don Juan José Lagrilla Irazu asistido por el Alguacil del Juzgado y el señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble que se describe: Un terreno con todo lo en él construído situado en el barrio denominado "Salto Nuevo", primera sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce de la manzana treinta y dos del plano respectivo, compuesto de diez metros y veinticinco centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Sarandí, por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este por donde linda con el lote veinte; al Sur con el lote trece y al Norte con el lote quince. Se previene: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. En.8-6086-v.en.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de Castro, Gómez y Gerpe, integrada por los señores Genaro Gómez, Félix Castro y Bautista Gerpe, la cual se dedicaba al ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Genaro Gómez y Bautista Gerpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores, para que se presenten en la Escribanía del señor Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325, con los justificativos de sus créditos; donde les serán abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Genaro Gómez. — Bautista Gerpe. — Félix Castro. En.2.-5981-v.en25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto McIliado, el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas denominado "Solferino" tengo establecido en esta ciudad, calle Chacabuco número 1705, esquina Ramón Anador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Elías Di Matteo. En.22-6369-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Azáibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel López el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Juan Cruz Varela número 5 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a la oficina indicada dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — Manuel González. En.22-6373-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador - balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Nardachioni la provisión de comestibles en general situada en la avenida Larrañaga número 173, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Justo Gelpi. En.22-6371-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Forchela, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio Romay, ha prometido vender, libre de deudas y de todo gravamen al señor Inocencio T. Chaine, u comercio de peluquería sito en la calle Río Branco número 1313. Cumpliendo con la ley ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan presentarlos dentro del término de treinta días en el domicilio especial designado, calle Mercedes número 616. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Francisco Forchella. — Inocencio T. Chaine, calle Dante número 1958. En.22-6370-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y en cumplimiento de la ley de la materia, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de esta ciudad al señor Ermindo Abascal, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos pertinentes hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 4 de 1930. — Erminio Abascal. — Cipriano Coitiño. En.22-6384-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y de acuerdo con la ley de la materia del 20 de Setiembre del año 1904, hago saber a los interesados y al público que con esta fecha he vendido a la firma Galzagorri y Compañía Limitada las mercaderías de mi establecimiento comercial establecido en la tercera sección de este Departamento de Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar de dicho comercio. — Rivera, Enero 16 de 1930. — Ernesto Labarthe. En.22-6385-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de farmacia y botica giraba en esta ciudad bajo la razón de Francisco Fernández Chawet y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio señor Francisco Fernández Chawet. — Paysandú, Diciembre de 1929. — Francisco Fernández Chawet. — Benjamín Isaac Ware. En.9-6114-v.en.28.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Enero a las 17 horas y 30 en el local social calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1928-29 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1929-31 y cinco suplentes; 3.o Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la mesa el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 de Enero. En 13-6186-v.en.23.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRILES DEL ESTADO

Se avisa al público que desde el 25 del corriente será modificado el horario del tren número 29 de Central a Punta del Este, y regirá el siguiente:

Central. Sale	9.5
Pando. Sale	9.51
Empalme Olmos. Sale	10.5
Atlántida. Sale	10.24
La Floresta. Sale	10.35
Balneario Solís. Sale	11.16
Las Flores. Sale	11.20
Pan de Azúcar. Sale	11.36
Maldonado. Sale	12.32
Punta del Este. Llega	12.40

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Las Administraciones.
En.15-6271-v.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alfonso Ruanova el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Eliseo Martínez. En.3-5997-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Nazaret Agobian, ha prometido vender a la sociedad Diverio y Agobian la casa de comercio que en el ramo de fabricación de calzado y anexos poseo en la calle Magallanes 1956 de esta ciudad, cargando la sociedad con el activo y pasivo de la misma, debiendo, en consecuencia, los acreedores, presentar sus justificativos dentro de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1930.
En.11-6172-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en los Estatutos en los artículos 33 y 35, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 del mes de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 999. Orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad Anónima y traspaso del Activo y Pasivo a una Sociedad Colectiva u otra persona a juicio del Directorio. — El Directorio.
En. 21-6365-v.feb.6.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

33.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 29 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929; 2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas perteneciente a dicho Ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Thomas F. Lane, Secretario.
En. 20-6357-v.en28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Salsamendi e Iribarne, el negocio de restaurant, posada, despacho de bebidas fermentadas y tanque de nafta, ubicado en la Tablada de esta capital. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus cr.ditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Bruno Hoffmann.
En.20-6331-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Luisa Fontas, las existencias de mi casa de huéspedes situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Pedro Ferrer. — Luisa Fontas.
En.2-5963-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he prometido vender a favor de don Eduino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurante y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1641. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Píriz. — Eduino Pérez. En.13-6200-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Leonardo Sertal, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo instalada en la casa número 238 de la calle 25 de Agosto De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento indicado, con los justificativos del caso, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo Enero 14 de 1930. — Raymundo Risso
En.15-6248-v.feb.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito, 425)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 34.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.
En.18-6324-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Delfín González y don Domingo Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 201 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Alvarez. En.18-6308-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. Artucio y don Domingo A. Guzzo, el despacho de bebidas fermentadas y cantina, situado en la calle Coronel Brandzen número 1964 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Tenaglia.
En.18-6309-v.feb.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente a las 16 horas en el local social, Plaza Independencia 837, con la siguiente orden del día.

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1929; 2.o Elección de suplentes de la Comisión Directiva; 3.o Elección de comisión revisora de cuentas y suplentes respectivos; 4.o Designar una comisión delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la mesa. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — El Secretario. En.17-6303-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Llamado a Asamblea

Se invita a los socios accionistas de la Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros" para la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 del corriente a las quince horas y treinta en su local social, Julio Herrera y Obes número 1530, en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Lectura y aprobación del balance general correspondiente al año 1929; 3.o Dar cuenta; 4.o Elecciones reglamentarias; 5.o Asuntos varios y acciones. — El Directorio. En.17-6275-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Generoso Amado el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Leandro-Forteza número 33 (Unión), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Juan Debernardi y Hermanos.
En.17-6288-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Daniel Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1352 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Furio Porsile. — Daniel Veiga.
En.17-6292-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída para explotación del negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la calle Simón Martínez número 43 esquina Antonio Zubillaga, que giraba bajo la razón social de Insúa y Barizo, compuesta por los suscriptos José Antonio Insúa y José Barizo, quedando de cargo del señor José Barizo el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — J. A. Insúa. — José Barizo. En.17-6299-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que el ocho del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación, comisiones y representaciones en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeferino y Ortega y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Juan M. Pons. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan M. Pons.
En.17-6302-v.feb.8.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1930 a las 16 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1328, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo cuarto ejercicio social e informe del síndico; 2.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado mes de Enero corriente. - Montevideo, Enero 16 de 1930. — El Secretario. En.16-6147-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mercedes número 1295 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Antonio Rodríguez. En.16-6284-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto B. Pérez he prometido vender a don Justo Etchetto y a don Ricardo Horacio Bouyrié mi casa de comercio denominada "El Charrúa", que gira en esta plaza en los ramos de almacén, billar y anexos, ubicada en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Florida. Firman de conformidad los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Enero 11 de 1930. — Alberto De la Hoz. — Ricardo Horacio Bouyrié. — Justo Etchetto.
En.16-6273-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que con esta fecha y por intermedio de la oficina comercial de Raffo y Michelena, he vendido mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecida en la calle Rivera número 2705 de esta ciudad a los señores A. Pereyra y hermanos, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada oficina a fin de serles satisfechos. Oficina comercial calle Rivera número 2671. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Fablo H. Cirisola. — A. Pereyra y hermanos.
En.18-6310-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Cartaut Domingo García las máquinas, motores, herramientas y existencias del comercio que en los ramos de carpintería y herrería tengo establecido en esta villa, calles Larrañaga y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Enero 4 de 1930. — José Ciampi.

En.11-6150-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Söñora hemos vendido a don Juan Figueredo la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar, existe establecida en la avenida Agraciada número 2339 conocida por "Café Agraciada", siendo de nuestro cargo el pasivo del negocio. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir a la calle Pan de Azúcar número 2530 donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Silvio Buglione. — Juan Bautista Bidart. — Juan Figueredo.

En.11-6173-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la razón social de Miraballes y Trenchi, establecido en Puerto Gómez, Treinta y Tres, haciéndose cargo el señor Miraballes del activo y pasivo. — Treinta y Tres. Octubre 30 de 1929. — José G. Miraballes. — Huberto Trenchi.

En.13-6205-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507), hemos prometido vender al señor Francisco Outerelo nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Lavalleja números 1751 y 1753 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Maximino García y Hermano.

En.10-6143-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don José Martínez ha prometido vender a don Rogelio Campelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos tiene establecida en la calle Arayeuá número 1898. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía de Rodolfo A. Arias con sus comprobantes dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — José Martínez. — Rogelio Campelo.

En.10-6139-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo diez de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 del corriente en el Banco Francés Supervielle y Cía. a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1929. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — El Secretario.

En 9-6113-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Maresca las existencias de la farmacia denominada "Castiglioni" situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, calle José Benito Lamas número 2783. Los acreedores de mi finado esposo don Emilio Castiglioni deben presentar los justificativos de sus créditos en la droguería de los señores Beisso y Cía., avenida 18 de Julio número 1057. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Carolina C. de Castiglioni.

En.8-6082 v.en.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha que quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cajade, Portela y Otero, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1671|1673 de la calle Cebollatí, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Cajade y los señores Manuel Portela y Juan Otero se han hecho cargo del activo de la casa de comercio en el mismo ramo, la cual pertenecía a don Constantino Cajade, con asiento en la calle doctor José María Muñoz número 1114, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Constantino Cajade. — Manuel Portela. — Juan Otero.

En.11-6180-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Jaime Padrós Dadius, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a don Sábado Romanelli la casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Presidente Berro 2477, de esta ciudad, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Por Antonio Pisano, M Remo. — Sábato Scalone.

En.9-6111-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1901 esquina a la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Rafael E. Delgado.

En.9-6108-v.en.31.

AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Dionisio Amancio Tais el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Minas, Noviembr 15 d 1929. — Leopoldino García.

En.4-6055-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido al señor Eugenio Horvath el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273-75 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jorge Fodor.

En.8-6069-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano ascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de López, Gestoso y Cía. y para la explotación del garage "El Ombú", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 2227 teníamos establecida. Los señores Lorenzo J. López y Juan Gestoso han quedado a cargo del activo y pasivo, dejando de pertenecer a la sociedad los señores Angel M. Delistovich y Ernesto Garrido. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. —Lorenzo J. López. — Juan Gestoso — Angel M. Delistevich. — Ernesto Garrido.

Dic.30-5898-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que don José S. Piffaretti ha vendido a don José Suárez y a don Salvador Avallone, el taller mecánico que tiene instalado en la avenida General Flores número 2420 de este Departamento. Las cuentas justificando los créditos deberán ser presentadas en la casa referida: avenida General Flores número 2420. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José S. Piffaretti.

En.7-6067-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Mato Calvete, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 249 esquina Pérez Castellano de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Castiñeira. — José Mato Calvete.

En 9-6102-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Losada Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz número 2301 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jaime Rivas.

En.4-6021-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Códom, venderé a don Antonio Fio Platas Soto, el establecimiento conocido por "Provisión Soto", en esta ciudad, en la Avenida Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1929. — Manuel Platas Soto.

Dic.30-5892-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Tourné y Gómez, establecida en la calle Juan Paullier número 1011, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Tourné (hijo). Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo que dispone a ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Clodomiro Tourné (hijo). — Gerónimo P. Gómez.

En.3-5985-v.en.27.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del Contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Policarpo Puchot, la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1 de la Villa de la Unión de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — José Berrutti.

Dic.30-5891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 816), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Novoa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Castro. — Manuel Euceta.

En.9-6125-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de carnicería sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel Alonso. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — José Carros. — Manuel Alonso.

En.8-6068-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Mininni y Antonio Galante hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos tiene aquél establecido en la calle Río Negro número 1015 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa como domicilio la citada calle Río Negro número 1015. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Héctor Mininni. — Antonio Galante.

En.11-6152-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alberto S. Quintana, he prometido vender a don domingo Estefanell el establecimiento comercial denominado "La Moderna", que en los ramos de artículos sanitarios en general y fábrica de mosaicos, baldosas, zócalos, caños de barro gres y demás anexos tengo establecido en esta ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 476, debiendo a sus efectos los que se consideren acreedores del suscripto, presentar con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Paysandú, Enero 9 de 1930. — L. Márquez.

En.11-6171-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido al señor Carlos Bessio el establecimiento de panificación situado en la calle Florida y Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores e interesados presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos para serles abonados. Las cuentas a cobrar serán hechas efectivas por el vendedor. Domicilio: Calle Montevideo entre 25 de Mayo e Ituzaingó. — Paysandú, Enero 1.o de 1930. — Juan G. Poggio.

En.11-6177-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Efraín Bronfman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Pérez Castellanos número 1194, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Avelino Trigo.

Dic.30-5812-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Oreggia y Compañía quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio colectivo señor Cristobal Oreggia, ante quien podrán ocurrir los acreedores en su domicilio comercial, avenida Millán número 752 y Bernardo Güas. — Escribano autorizante, Santiago de Brun.

En.15-6260-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del escribano Atilio Arrillaga Safons, he prometido vender a favor de don José Alberto Caimí el almacén de comestibles sito en la calle Grecia número 665 (Cerro), y que por escritura autorizada por el escribano Juan B Bazzano el 20 de Febrero de 1925, giraba bajo mi firma con habilitación de José Alberto y Regina Caimí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1325, estudio de Paysée Reyes y Arrillaga Safons.

En.15-6253-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rafael Urtes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la avenida Lezica número 490, Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Antonio Sarli.

En.15-6268-v.feb.6.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras número 450, el día miércoles 19 de Febrero próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual que presentará el Directorio, así como el informe del Fiscal de la Sociedad. — 2.o Resolver sobre la prórroga del contrato social. — 3.o Tratar de la reforma de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 49, 50 y 58. — 4.o Proceder a la elección de 5 titulares del Directorio, 3 suplentes y el Fiscal de la Sociedad. — El Secretario.

En.20-6329-v.feb.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del Balance General. Distribución de las utilidades. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 25 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — El Secretario.

En.20-6338-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Monte Caseros número 2851 y bodega en la misma calle número 2875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Merletti y retirándose el señor Benito J. Merletti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Manuel Merletti. — Benito J. Merletti.

En.15-6254-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano contador don Victoriano Rodríguez Godoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Chiaravalle y Metivier, con domicilio en la calle Médanos 1064, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados a la calle Ganaderos número 9. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — H. Metivier. — Juan Chiaravalle. — Diego H. Metivier.

En.15-6250-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Ottonello y Gandulla Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 170 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión), dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Gandulla. — Alberto Gandulla. — Juan Pedro Ottonello.

Dic.31-5940-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

En.8-5951-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Pedro Horonoz, el comercio que en el ramo de fidelería y fabricación de fideos tenemos establecido en esta ciudad, debiendo todos los que tuvieren cuentas a cobrar, presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, Enero 5 de 1930. — Guillermo y Juan Ahlers.

En.14-6210-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Vázquez y Rabellino giraba en esta plaza con domicilio en la calle Ignacio Núñez número 35, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vázquez. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Félix Vázquez. — Paulino Rabellino.

En.15-6239-v.feb.6.

VENTA DE HOTEL

Jubino Ferreiro ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Juan T. Lacoste y Compañía su comercio de hotel que gira en esta plaza bajo su firma en la calle Paysandú número 878 libre de deudas, y a los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término y en el domicilio indicado que también lo es el de los compradores. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Jubino Ferreiro. — Juan T. Lacoste. — Juan T. Lacoste y Compañía.

En.9-6112-v.en.31.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta capital, calle Colonia número 835-837, ha entrado en período de liquidación. Los que se consideren acreedores de la misma pueden remitir los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí 520. Montevideo, Enero 7 de 1930.—Antonio Suárez Fauque, liquidador.

En.8-6083-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Juan Rosas Lemus, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y barbería tenemos establecido en la Estación Castellanos, 12.a sección de este Departamento, bajo la firma social de Amado I. Lemus, la parte que comprende el almacén de comestibles. El pasivo queda a cargo de los vendedores y los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse en el local referido con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días. — Castellanos, Diciembre 13 de 1929. — Amado I. Lemus. — Evangelista Ricardo Lemus.

Dic.30-5877-v en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he ofrecido vender a don José Klangert mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Piedras número 595, en el ramo de peluquería, casa de peinados y perfumería, lo que hago saber en cumplimiento de la ley para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten dentro del término de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Kalman Bardon.

En.3-6001-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Calero y Jesús Granella la peluquería sita en la calle Uruguay número 874, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Ramón Alsina.

Dic.28-5900-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Tierra 1514, — he contratado vender a favor de los señores Castro, Amatjeiras y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el Paso Mendoza número 695 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Octaviano Sosa.

En.3-5985-v.en.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro, el Café y Bar situado en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Benito Fernández.

Dic.30-5905-v.en.23.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Elena Bastida de Fernández el negocio que en el ramo de bar y café, tengo establecido en la casa de la calle 25 de Mayo número 201. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Manuel Comesaña.

En.4-6015-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Luis Rolin Riveiro las existencias de mi casa de comercio establecida en la 4.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Batoví, quedando yo a cargo del pasivo y deudas a cobrar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1930. — Antonio Guedes Siqueira.

En.11-6174-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — Barth, Bier y Cía. Usina E. Rocha.

En.14-6236-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha la sucesión de Emilio Miguel Arnábal vendió a favor de don Alejandro Araújo la parte que correspondía a la sucesión Arnábal en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Araújo y Arnábal, quedando por consiguiente separada la sucesión de dicha sociedad, habiendo quedado con la casa el señor Araújo, quien se hizo cargo de todo el pasivo y tomó a su cargo la cobranza de los créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José Diciembre 28 de 1929. — Isabel Nicolasa Echave de Arnábal. — Julio Arnábal, tutor de los menores María Elena, Luis Eduardo y María Angélica Arnábal Márquez.

En.13-6202-v.feb.1.o.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatorias serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Roileri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Roileri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart.
Dic.31-5928-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Antonio Esmoris y Segundo Ravera, establecidos con casa de comercio en la calle Rivera número 2596 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Esmoris, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 13 de 1930. Antonio Esmoris. — Segundo Ravera. En.14-6227-v.feb.3.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Carlos Delmonte, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 992 y 994. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Rodolfo Boccardi. En.2-5982-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.
En.13-6203-v.en.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

Convocatoria

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas. Orden del día: Lectura del acta de la Asamblea anterior; Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 28.o ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929; Informe del síndico; Elección de cinco miembros para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Zabala 1405. En.11-6170-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de fecha 27 del corriente mes, ante el Escribano don Andrés Mayo Zarza, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza se dedicaba a la venta de ganado en Tablada, bajo la razón social Ríos y Grajales, establecida en la calle Agraciada 3678, haciéndonos cargo del pasivo por partes iguales. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Exequiel M. Grajales. — Francisco Ríos.
Dic.30-5901-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que voy a venderle al señor Pedro Martinelli la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por la casa calle 8 de Octubre número 3728, de las 15 a 17 horas, dentro de los treinta días respectivos. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Agustír Barbosa. — Pedro Martinelli. En.11-6151-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar al comercio y al público en general que el señor Enrique Marzi prometió vender a los señores Paulino Rabellino y Norberto N. Santo, el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas fermentadas y billares tiene establecido en esta capital, calle General Enrique Castro número 4, esquina Galvani. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1930. Enrique Marzi. — Paulino Rabellino. — Norberto N. Santo.
En.20.6317.v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mouro, Benito Gerpe Rodríguez y José García Suárez el negocio de panadería denominado La Especial, que tengo establecido en esta Capital, calle Colorado números 1264 y 1266. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Gómez. En.20-6337-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pita García, consocio de los señores Roberto Naya y José Pazos, establecido con negocio de panificación conocido por "Panadería de los Pocitos", ubicado en la calle Massini 91 esquina Chucarro, hace saber a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender a los señores José Calvete y Pablo Knoblanch su parte en dicho establecimiento por lo cual estos últimos deberán concurrir dentro del término de treinta días a contar del siguiente a la primera publicación, al mencionado domicilio para cobrar sus créditos. Vencido ese plazo procederá a la mencionada enagenación. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — José Pita García. En.11-6184-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Emelio Perna. En.8-5464-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Enseñat, la sucursal de mi casa de comercio en el ramo de accesorios de automóviles y vulcanizaciones ubicada en la avenida Millán número 4479 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores de dicha sucursal que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Lima número 1640, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Angel A. Rinaldi.
En.11-6175-v.feb.3.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 horas y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1929; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestas; 4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación del mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 las acciones deberán ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Fernando García, Secretario. En.15-6242-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de la señora Rosalía Sarsay el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Rafael Eguren número 33. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Máximo López. En.16-6274-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por terminación del contrato social se ha disuelto la firma Suárez y Cía., establecida con fábrica de calzado en la calle Uruguay 948, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro F. Suárez. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Seré. — Pedro F. Suárez.
En.9-6117-v.en.28.

AL COMERCIO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que habiendo tenido necesidad de hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Piñera giraba bajo la firma de José Ogara y Compañía, voy a proceder a la liquidación de dicho comercio para efectuar el pago de los créditos adeudados. En su consecuencia, deberán presentárseme las cuentas de todos los que se consideren acreedores de dicha casa. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Adip Abraham. En.11-6176-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

AVISO — La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 250 roperos y 250 repisas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles, desde las 9 a 12 horas. Las propuestas, extendidas en sellado de cincuenta centésimos con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 11 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — El Jefe de la sección Compras.
En.23-6372-v.feb.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 50. — ASUNTO NUMERO 5026|45

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar los siguientes suministros: Compañía Ribereña del Plata: 348.000 kilos de carbón "Cardiff" a los siguientes precios: entregados a embarcaciones de menor calado al costado del muelle de su barraca en el Cerro a $ 13 (trece pesos) los mil kilos; entregado con sus lanchas a las distintas unidades de la Armada fondeadas dentro del Puerto de Montevideo, a $ 13.30 (trece pesos con treinta centésimos los mil kilos; y entregado por sus carros a la Escuela Naval o puesto sobre vagón del Ferrocarril a $ 14.55 (catorce pesos con cincuenta y cinco centésimos) los mil kilos. — Wilson Sons y Cía.: 878.680 kilos de carbón de cocina entregado por sus carros en los cuarteles de las unidades o sobre vagón del Ferrocarril todo dentro del Departamento de Montevideo, o entregado por lanchas a las unidades de la Armada en el Puerto de Montevideo dentro de las escolleras a $ 15.00 (quince pesos) los mil kilos, 24.000 kilos carbón de fragua entregado por sus carros en los cuarteles de las unidades o sobre vagón del Ferrocarril, todo dentro del Departamento de Montevideo, a $ 17.00 (diecisiete pesos) los mil kilos. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.23-6394-v.en.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la referida oficina el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. En.23-6393-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Licitación pública para la adquisición de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300.000 (trescientos mil) kilos de azufre en piedra destinado a la fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro, Montevideo), de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en el referido instituto el día 4 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a este acto. — Montevideo Enero 20 de 1930. — La Dirección.
En.23-6389-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19357

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antárctica Paulista, de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.23-6396-v.feb.8.

ACTA N.o 19407

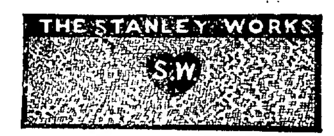
Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-6397-v.feb.8.

ACTA N.o 19624

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



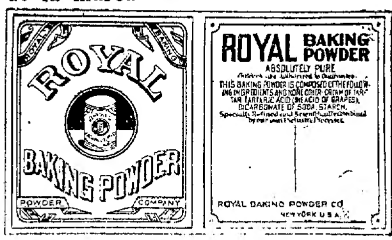
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6405-v.feb.8.

ACTA N.o 19638

Con esta fecha Roberto Dupit, apoderado de Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AGUILA"
para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a, (pastelería, confitería, caramelos, bombones, chocolates, cacaos, cascarilla de cacao, cocoa, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
En.23-6403-v.feb.8.

ACTA N.o 19626

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6406-v.feb.8.

ACTA N.o 19835

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LEUCOTROPIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
En.23-6398-v.feb.8.

ACTA N.o 19636

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FELSOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
En.23-6399-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2974

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.23-6404-v.feb.14.

ACTA N.o 2977

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-6395-v.feb.14.

ACTA N.o 2973

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-6390-v.feb.14.

ACTA N.o 2979

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Walther Laugguth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores eléctricos a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-6407-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor doctor Julio A. Bauzá o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 8.320 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Mercedes a San José. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.23-6408-v.en.31.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TAGLIAFERRO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1436, y doña MARIA IGNACIA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3167-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOLORES SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacida en La Coruña, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3166-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 de mes de Enero de año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DAVID ASTORGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la capital federal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA VIVANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3165-v.en.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO MORA (hijo), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3168-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CROCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Millán número 3399 bis, y doña MARIA ELICENDA CASTELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3169-v.en.30.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO DOTTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 85, y doña ROSALIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis [illegible], Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.en.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 27 de Abril de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARTA CACERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez el 7 de Octubre de 1913, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil 3364-v.en.30.

En Paso de la Arena, y el día 18 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GEUDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Abril de 1903, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña PALMIRA TONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Abril de 1919, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 3363-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Nieves Omar a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Montero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. En.23-6413-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio, por el marido Gargallone en vez de Gargaglione; y en el de la esposa María Arruina en vez de Magdalena Larruina que es el verdadero; en la partida de defunción donde dice Magdalena Larruina de Gargallone debe decir Magdalena Larruina de Gargaglione. Se hace esta publicación a los efectos legales y a los mismos efectos ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz. En.23-6392-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Apertura de sucesión judicial", se hace saber al público la apertura de dicha sucesión, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.

En.23-6391-v.feb.3.

LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose aprobado el balance general correspondiente al 31 de Diciembre próximo pasado, pueden pasar por las oficinas de La Caja a cobrar el dividendo 20.o presentando los títulos respectivos. — San José, Enero 20 de 1930. En.23-6490-v.en.23.

Enero 20 de 1930.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 24 de Febrero a las once horas en el local social, calle Zabala número 1333, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

En.23-6387-v.feb.3.

ARMOUR DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 24 de Febrero a las 10 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1333, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

En.23-6388-v.feb.3.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Campo en Solís Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Agrello contra Pedro M. Claude. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Febrero próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6305 compuesta según títulos, de 29 hectáreas 6.876 metros cuadrados que se deslindan así: al Norte en 462 metros 40 centímetros con Juan Sagarra y en línea de 285 metros con Herminda Riera; al Sur mide 834 metros formando martillo con José Bologna y en 100 metros 5 centímetros con Herminda Riera; al Este en una parte mide 370 metros, linda con el propio mutuario y en otra parte que mide 126 metros 15 centímetros más otra de 160 metros donde completa la figura del martillo linda con doña Herminda Riera y al Oeste en 566 metros con Hilario Urbina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — C. Valter Balleta, Actuario.

En.23-6412-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al público que con fecha 1.o de Enero de 1930 a quedado disuelta parcialmente la sociedad ganadera que giraba en Guaycurú, 4.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Pedro Laespiga e Hijos, quedando separado de dicha firma el ex consocio don Estevan María Laespiga y continuando asociados y a cargo del activo y pasivo sociales, los señores Pedro Laespiga, Eugenio Miguel Laespiga y Desiderio Laespiga. Conformes con la presente declaratoria, mandamos publicar en los diarios y firmamos en la ciudad de San José, a 3 de Enero de 1930. — Desiderio Laespiga. — Eugenio M. Laespiga. — Estevan Laespiga. — Pedro Laespiga En.23-6401-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Aga Kalemjian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 2001. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero de 1930. — Mikran Nalradian.

En.23-6402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, oficina de negocios Zabala número 1318, he prometido vender a don David Benaderet mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Emilio Malnero. — David Benaderet.

En.23-6410-v.feb.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales C. 68 y C. N. 42. — Para regir desde el 15 de Diciembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central, para los artículos comprendidos en las clases números 1, 2 y 3, que se transporten entre Montevideo (Central, Bella Vista, Kilómetro 7, Cordón, Unión, Manga, Peñarol y Colón) y las estaciones que a continuación se detallan:

A o de ESTACION	Precios por 1.000 kgs.: Mínimo por consignación: 100 ks. Frac. de 10 ks. CLASES: N.o 1 Lana, cueros, etc.	100 ks. Frac. de 10 ks. N.o 2 Mercaderías de almacén, etc.	1000 ks. Frac. de 100 ks. N.o 3 Materiales, fierros, etc.
Chamberlain	$ 20.76	$ 17.85	$ 13.08
Cardoso	" 21.84	" 18.90	" 13.49
Achar	" 24.09	" 21.05	" 14.45
Pampa	" 24.99	" 21.85	" 15.00
Piedra Sola	" 26.11	" 22.85	" 15.73
Tambores	" 26.77	" 23.45	" 16.18
Valle Edén	" 27.11	" 23.75	" 16.41
Tacuarembó	" 28.10	" 24.65	" 17.08
Bañado de Rocha	" 28.77	" 25.25	" 17.53
Paso del Cerro ..	" 29.10	" 25.55	" 17.76
Laureles	" 29.77	" 26.15	" 18.21
Paso Tranqueras	" 30.44	" 26.75	" 18.66
Paso Ataques ..	" 30.77	" 27.35	" 19.11
Rivera	" 31.27	" 28.25	" 19.78
Frontera Rivera.	" 31.27	" 28.25	" 19.78

La clase número 3 es aplicable solamente desde y para las estaciones Central, Unión, Cordón y Manga. — Montevideo, Diciembre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General. En.23-6109-v.en.23.